

#### **RESOLUCIÓN 121-SCM-2018**

Alausí, diciembre 26 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, ALCALDE DEL CANTÓN
Arq. Andrés Guerra.- JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL
Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 26 de diciembre de 2018, en el octavo punto del orden del día "Autorización de Fraccionamiento Agrícola en el sector Tixán, parroquia Tixán, cantón Alausí; propietario, César Alfonso Paquay Ojeda y Carmen Cecilia Cabezas Lucero", considerando: QUE, el marco legal se enmarca en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 012-CUR-GADMCA-2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 471 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016.". QUE, existe el informe legal favorable No. 012-DJ-GADMCA 2018, constante en el oficio Nº. 195-DJ-GADMCA-2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 471 del COOTAD reformado que en lo pertinente textualmente dispone: "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo". "Por lo expuesto es menester que el presente trámite de fraccionamiento agrícola... sea resuelta conforme lo establece el 471 del COOTAD y 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del cantón Alausí". QUE, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico de los departamentos correspondientes. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN EL SECTOR TIXÁN. PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ; PROPIETARIO, CÉSAR ALFONSO PAGUAY OJEDA Y CARMEN CECILIA CABEZAS LUCERO. Lo Certifico.-



#### **RESOLUCIÓN 120-SCM-2018**

Alausí, diciembre 26 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Dr. Antonio Fray, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**Dr. Oswaldo Silva T., **DIRECTOR DE DGMTTTA**Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 26 de diciembre de 2018, en el séptimo punto del orden del día "Autorización para el acto Constitutivo de la Compañía de Transporte de Carga Liviana "JUBAL, POMACOCHA, SOROCHE, GUANGRAS" JUBAL PSG S.A..", considerando: QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 6, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipalidades la competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, dentro de su jurisdicción. QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 335, inciso 2 y Art. 53 de la Ley Orgánica de Trasporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial prohíben el monopolio u oligopolio en el Transporte y promueve el trabajo. QUE, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa "que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizara a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo y libremente escogido o aceptado.". QUE, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos u municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción territorial. QUE, el Art. 73 d<mark>el "Reglamento a la Ley Orgáni</mark>ca de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial" establece que: "La presentación de la solicitud para la obtención del Título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizará la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda". QUE, el artículo 82 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de sus competencias. QUE, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 55, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, así como planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal. QUE, la Agencia Nacional de Transito según resolución № 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio del 2014, extiende la certificación para la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí. QUE, el 19 de agosto del 2015, el Concejo Cantonal de Alausí, expide la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Alauí, que en su artículo 8, manifiesta entre sus competencias: literal m) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de la circunscripción territorial cantonal, literal p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal. QUE, el 09 de enero del 2018, el Concejo Cantonal de Alausí, expide la Ordenanza que regula el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes de transporte terrestre en el cantón Alausí, en el que norma el procedimiento para la obtención del informe previo favorable para la constitución jurídica y los informes técnicos y jurídicos, correspondientes. QUE, mediante Ingreso No. 001-CJ-CL-DGMTTTA-GADMCA-006-2018, de fecha 11 de octubre de 2018, se recibe el expediente de la Compañía de Transporte de Carga Liviana "JUBAL, POMACOCHA,

SOROCHE, GUANGRAS" JUBAL PSG S.A., a la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí. QUE, el Departamento Técnico de la Dirección de Gestión de Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, emite informe técnico de factibilidad favorable Nro. 001-CJ-CL-DGMTTTA-GADMCA-006-2018, de 16 de noviembre de 2018, el cual recomienda: "1.- Que se otorque el Informe de Factibilidad Previo y Obligatorio para La Constitución Jurídica de la Compañía de transporte en carga liviana en formación, denominada Compañía de Transporte de Carga Liviana "JUBAL, POMACOCHA, SOROCHE, GUANGRAS" JUBAL PSG S.A.., domiciliada en la Parroquia Rural de Achupallas, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, de acuerdo a lo establecido en el literal m y p del artículo 30.5 de la Ley orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Ordenanza de Títulos Habilitantes. 2.- Se incluya en la resolución de constitución jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del contrato de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento". QUE, la nómina de los Accionistas son: Aucancela Sacancela José Miguel 0604654434; Cajilema Maurisaca Manuel 0919874131; Caisaguano Cajilema Segundo Juan 0603871674; Guamán Ñamiña Manuel Jesús 0105476089; Idrovo Calderón Lilian Elizabeth 0603663055; Malan Zhibri Juan Manuel 0603053547; Ñamiña Ortega José Manuel 0603511056; Ñamiña Sacancela Carlos Alberto 0606538775; Sacancela Sacancela Manuel Cipriano 0604404244; Sacancela Sanaguaray José Manuel 0602194714; Sacancela Sanaguaray Manuel Antonio 0603755547; Sanaguaray Guamán Manuel 0602675670; Shibri Malan Ángel Genaro 0650069834; Ortega Guamán Manuel 0604286989; Quizhpi Camas José Francisco 0602917205; Quizhpi Camas Juan Mathias 0602744641. QUE, el Departamento Jurídico de la Municipalidad mediante oficio No. 196-DJ-GADMCA-2018, de fecha 20 diciembre del 2018, emite el Informe previo favorable para <mark>la</mark> const<mark>ituc</mark>ión jurídica de la Co*mpañía de Transporte de Carga Liviana "JUBAL*, POMACOCHA, SOROCHE, GUANGRAS" JUBAL PSG S.A., concluye: "CONCLUSIONES: El proyecto de minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías. De acuerdo al informe técnico, 001-CJ-CL-DGMTTTA-GADMCA-006-2018, de 16/11/2018, en el cantón Alausí y sus alrededores, se determinó según el Plan de Movilidad y el Estudio de Oferta y Demanda, la necesidad de incrementar el transporte de Carga Liviana que consiste en el traslado de bienes en vehículos de hasta 3.5 toneladas de capacidad de carga, por lo que es necesaria la creación de una operadora de transporte en esta modalidad con jurisdicción en la parroquia Achupallas del cantón Alausí. La compañía en formación, se encuentra en capacidad de constituirse jurídicamente, en virtud de que esta modalidad es competencia del Gobierno Municipal para formalizar solicitudes de constitución jurídica, una vez que cumplan con todos los requisitos exigidos para el efecto. La documentación presentada por la compañía en formación, está completa y acorde a los requisitos exigidos por el DGMTTTA del GAD Municipal del cantón Alausí, a través de la ordenanza que regula el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes de transporte terrestre en el cantón Alausí. RECOMENDACIÓN: En razón de los antecedentes expuestos, con informe de factibilidad favorables . 001-CJ-CL-DGMTTTA-GADMCA-006-2018. de 16/11/ 2018. previo a la constitución jurídica; encontrándose el proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones legales invocadas y habiéndose incorporado las observaciones y documentos solicitados por la DGMTTTA del GAD Municipal del cantón Alausí, de conformidad con lo que señala el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Trasporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial; y, en virtud de la Resolución 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio del 2014; esta Dirección Jurídica, recomienda al Concejo Municipal que una vez conocido y analizado el expediente emita la resolución de autorización del acto constitutivo de la compañía de camionetas de carga liviana, JUBAL, POMACOCHA, SOROCHE, GUANGRAS" JUBAL PSG S.A modalidad intracantonal, jurisdicción cantón Alausí, provincia del Chimborazo.". QUE, forma parte integrante de la presente resolución las intervenciones de los integrantes del concejo cantonal relacionado a la Autorización para el acto Constitutivo de la Compañía de Transporte de Carga Liviana "JUBAL, POMACOCHA, SOROCHE, GUANGRAS" JUBAL PSG S.A.. QUE, la autorización para el acto Constitutivo de la Compañía de Transporte de Carga

Liviana "JUBAL, POMACOCHA, SOROCHE, GUANGRAS" JUBAL PSG S.A., es en base a los informes técnico y jurídico, correspondiente. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutiva y al haber cumplido con los requisitos de la ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el cantón Alausí, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR EL ACTO CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "JUBAL, POMACOCHA, SOROCHE, GUANGRAS" JUBAL PSG S.A. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



Av: 5 de Junio y Ricaurte Telfs.: (593) 032930153 / 2930154



#### **RESOLUCIÓN 119-SCM-2018**

Alausí, diciembre 26 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Dr. Antonio Fray, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**Dr. Oswaldo Silva T., **DIRECTOR DE DGMTTTA**Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 26 de diciembre de 2018, en el sexto punto del orden del día "Autorización para el acto Constitutivo de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Alausí SUTRASNPORT S.A.", considerando: QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 6, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipalidades la competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, dentro de su jurisdicción. QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 335, inciso 2 y Art. 53 de la Ley Orgánica de Trasporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial prohíben el monopolio u oligopolio en el Transporte y promueve el trabajo. QUE, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa "que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizara a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo y libremente escogido o aceptado.". QUE, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos u municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción territorial. QUE, el Art. 73 del "<mark>Reg</mark>lam<mark>ent</mark>o a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial" establece que: "La presentación de la solicitud para la obtención del Título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizará la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda". QUE, el artículo 82 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de sus competencias. QUE, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 55, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, así como planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal. QUE, la Agencia Nacional de Transito según resolución № 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio del 2014, extiende la certificación para la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí. QUE, el 19 de agosto del 2015, el Concejo Cantonal de Alausí, expide la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Alauí, que en su artículo 8, manifiesta entre sus competencias: literal m) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de la circunscripción territorial cantonal, literal p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal. QUE, el 09 de enero del 2018, el Concejo Cantonal de Alausí, expide la Ordenanza que regula el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes de transporte terrestre en el cantón Alausí, en el que norma el procedimiento para la obtención del informe previo favorable para la constitución jurídica y los informes técnicos y jurídicos, correspondientes. QUE, mediante Ingreso Nº. 002-CJ-CL-DGMTTTA-GADMCA-006-2018, de fecha 04 de diciembre de 2018, se recibe el expediente de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ALAUSÍ

SUTRASNPORT S.A., a la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí. QUE, el Departamento Técnico de la Dirección de Gestión de Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, emite informe técnico de factibilidad favorable Nro. 002-CJ-CL-DGMTTTA-GADMCA-006-2018, de 19 de diciembre de 2018, el cual recomienda: "1.- Que se otorque el Informe de Factibilidad Previo y Obligatorio para La Constitución Jurídica de la Compañía de transporte en carga liviana en formación, denominada ALAUSÍ SUTRASNPORT S.A., domiciliada en el cantón Alausí, Provincia de Chimborazo, de acuerdo a lo establecido en el literal m y p del artículo 30.5 de la Ley orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Ordenanza de Títulos Habilitantes. 2.- Se incluya en la resolución de constitución jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del contrato de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento". QUE, la nómina de los Accionistas son: Anasicha Guamán Abel Luis 0604927525; Asitimbay Malan Segundo Agustin 0602144248; Asitimbay Sucuy José Luis 0604413500; Buñay Cuñas José Manuel 0601888589; Buñay Marcatoma José Manuel 0605007186; Cando Cepeda Italo Geremías 0603542200; Cando Cepeda Wilson Orlando 0604644153; Coque Yánez Martha Gisella 0606038644; Cunin Chimborazo Pablo Elías 0604611855; Guiñan Naula Guillermo Bolívar 0602103301; Guishca Tenemaza Juan Gabriel 0602818346; Huishca Tenemaza José Pedro 0602937955; Lobato Quito Manuel Víctor 1709990590; Mancheno Tapia Edwin Raúl 0604885210; Marcatoma Naula María Elizabeth 0605148550; Naula Bravo Gerardo 0602442022; Naula Bravo Juan Carlos 0603676016; Pala Tapay Segundo Gaspar 0606039808; Quiroz Quito Ángel Felipe 0603417395; Quito Chicaiza Gilber Patricio 0604340836; Simbaña Buñay Juan Leonidas 0602452302; Taco Toaquiza Luis Alfredo 0602000002; Taco Urquizo Luis Gonzalo 1713925921; Toaquiza Naula Segundo Fausto 0604211938; Yaguachi Daquilema Segundo David 0605197367; Yamba Yugsi José Abraham 0602575631; Zabala Arias Ángel Hugo 0601462369; Zhibri Sinchi José Manuel 1715793590. QUE, el Departamento Jurídico de la Municipalidad mediante oficio No. 197-DJ-GADMCA-2018, de fecha 20 diciembre del 2018, emite el Informe previo favorable para la con<mark>stitución</mark> jurídica de la COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA ALAUSÍ SUTRASNPORT S.A., concluye: "CONCLUSIONES: El proyecto de minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías. De acuerdo al informe técnico, 002-CJ-CL-DGMTTTA-GADMCA-006-2018, de 19/12/ 2018, en el cantón Alausí y sus alrededores, se determinó según el plan de movilidad y el estudio de oferta y demanda la necesidad de incrementar el transporte de Carga Liviana que consiste en el traslado de bienes en vehículos de hasta 3.5 toneladas de capacidad de carga, por lo que es necesaria la creación de una operadora de transporte en esta modalidad. La compañía en formación, se encuentra en capacidad de constituirse jurídicamente, en virtud de que esta modalidad es competencia del Gobierno Municipal para formalizar solicitudes de constitución jurídica, una vez que cumplan con todos los requisitos exigidos para el efecto. La documentación presentada por la compañía en formación, está completa y acorde a los requisitos exigidos por el DGMTTTA del GAD Municipal del cantón Alausí, a través de la ordenanza que regula el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes de transporte terrestre en el cantón Alausí. RECOMENDACIÓN: En razón de los antecedentes expuestos, con informe de factibilidad favorables 002-CJ-CL-DGMTTTA-GADMCA-006-2018, de 19/12/ 2018 previo a la constitución jurídica; encontrándose el proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones legales invocadas y habiéndose incorporado las observaciones y documentos solicitados por la DGMTTTA del GAD Municipal del cantón Alausí, de conformidad con lo que señala el Art. 29, numeral 24 de la Lev Orgánica de Trasporte Terrestre. Transito y Seguridad Vial: y, en virtud de la Resolución 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio del 2014; esta Dirección Jurídica, recomienda al Concejo Municipal que una vez conocido y analizado el expediente emita la resolución de autorización para el acto constitutivo de la compañía de camionetas de carga liviana ALAUSÍ SUTRANSPORT S.A, modalidad intracantonal, jurisdicción cantón Alausí, provincia del Chimborazo.". QUE, forma parte integrante de la presente resolución las intervenciones de los integrantes del concejo cantonal relacionado a la Autorización para el

acto Constitutivo de la COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA ALAUSÍ SUTRASNPORT S.A. QUE, la autorización para el acto Constitutivo de la COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA ALAUSÍ SUTRASNPORT S.A., es en base a los informes técnico y jurídico, correspondiente. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutiva y al haber cumplido con los requisitos de la ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el cantón Alausí, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR EL ACTO CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA ALAUSÍ SUTRASNPORT S.A.. Lo Certifico.-

Armando Guaminga SECRETARIO DEL CONCEJO



Av: 5 de Junio y Ricaurte Telfs.: (593) 032930153 / 2930154

Alausí, a 26 de diciembre de 2018

#### **CERTIFICACIÓN**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, en sesión realizada el día 26 de diciembre del año 2018, con la presencia del señor Manuel Vargas Villa, Alcalde, Sr. José Manuel Quizhpi Zhibri, Vicealcalde y las concejalas Sra. María Fanny Argos Soldado, Sra. María Mercedes Ochoa Paca, Sra. Martha Inez Quijosaca Caisaguano y T.Crnl. Carlos Luna Ojeda (Ausente), resolvió por unanimidad, tomar las siguientes resoluciones: 1.- Aprobar y hacer uso del financiamiento aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. "BDE-B.P.", a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, hasta por USD 2.182.230,00, (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a la "Construcción e implementación del terminal de transporte terrestre del cantón Alausí, provincia de Chimborazo"; 2.- Autorizar al Sr. Manuel Segundo Vargas Villa, en calidad de Alcalde y Representante Legal del GAD Municipal de Alausí, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, con un plazo de DIEZ (10) años años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, o el plazo que determine el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; además se autoriza al señor Alcalde a suscribir contratos modificatorios, adendas, de ser el caso, así como todo instrumento, aprobación, certificación, inherentes al financiamiento referido; 3.- Aprobar la obligación presupuestaria para atender el servicio de la deuda y que existe la disponibilidad presupuestaria establecida en la partida No. 5.6.02.01 denominada SECTOR PÚBLICO FINANCIERO para el pago de intereses; y la partida No 9.6.02.01 denominada AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO para el pago de capital; de la obligación de contraparte con la partida No. 7.5.01.07 denominada DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES; y el valor correspondiente al IVA, con la partida No. 7.5.01.07 denominada DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES; 4.- Aprobar y conceder la autorización correspondiente para comprometer la cuenta No. 79220008 que el GAD Municipal de Alausí mantiene en el Banco Central del Ecuador, para cumplir con el servicio de la deuda y en calidad de garantía; 5.- Aprobar y autorizar la pignoración de rentas - orden de débito para el pago del servicio de la deuda, así como de las rentas que posea o que le fueren asignadas, débito y pignoración de rentas que será aplicable además en caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos han sido empleados en un destino diferente, no justifique la inversión en el objeto para el cual se entrega el presente financiamiento, y/o en caso de incumplir las respectivas obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones contractuales, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en caso de no ejecutar el proyecto, y/o en caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento; 6.- Aprobar y consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda; 7.- Aprobar el cumplimiento de las metas plurianuales de Contribución Especial de Mejoras y de Cartera Vencida, y sus planes de acción respectivos, conforme al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, con la finalidad de recuperar a través de la Contribución Especial de Mejoras, CEM, las inversiones públicas realizadas; 8.- Aprobar y garantizar el cumplimiento de que los respectivos procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial, procesos preparatorio, precontractual, contractual, de ejecución, liquidación, y demás que son de exclusiva responsabilidad y competencia del GAD y estarán sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, y Normas de Control Interno para las Entidades y Organismos del Sector

Público emitidas por la Contraloría General del Estado; 9.- Certificar que el GAD ha cumplido con las obligaciones y disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como además ha observado sus límites de endeudamiento; 10.- Cumplir y hacer cumplir la etapa de funcionalidad del proyecto; y 11.- Ratificar la declaratoria de prioridad del proyecto señalado, el mismo que cuenta con la correspondiente viabilidad técnica y estudios que lo sustentan; Además se deja expresa constancia que el proyecto de la referencia consta en el respectivo. Lo Certifico.-





### **RESOLUCIÓN 118-SCM-2018**

Alausí, diciembre 26 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Mgs. Lino Novillo, **DIRECTOR FINANCIERO**Presente.-

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, en sesión realizada el día 26 de diciembre del año 2018, con la presencia del señor Manuel Vargas Villa, Alcalde, Sr. José Manuel Quizhpi Zhibri, Vicealcalde y las concejalas Sra. María Fanny Argos Soldado, Sra. María Mercedes Ochoa Paca, Sra. Martha Inez Quijosaca Caisaguano y T.Crnl. Carlos Luna Ojeda (Ausente), resolvió por unanimidad, tomar las siguientes resoluciones: 1.-Aprobar y hacer uso del financiamiento aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. "BDE-B.P.", a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, hasta por USD 2.182.230,00, (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a la "Construcción e implementación del terminal de transporte terrestre del cantón Alausí, provincia de Chimborazo"; 2.- Autorizar al Sr. Manuel Segundo Vargas Villa, en calidad de Alcalde y Representante Legal del GAD Municipal de Alausí, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, con un plazo de DIEZ (10) años años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, o el plazo que determine el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; además se autoriza al señor Alcalde a suscribir contratos modificatorios, adendas, de ser el caso, así como todo instrumento, aprobación, certificación, inherentes al financiamiento referido; 3.- Aprobar la obligación presupuestaria para atender el servicio de la deuda y que existe la disponibilidad presupuestaria establecida en la partida No. 5.6.02.01 denominada SECTOR PÚBLICO FINANCIERO para el pago de intereses; y la partida No 9.6.02.01 denominada AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO para el pago de capital; de la obligación de contraparte con la partida No. 7.5.01.07 denominada DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES; y el valor correspondiente al IVA, con la partida No. 7.5.01.07 denominada DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES; 4.- Aprobar y conceder la autorización correspondiente para comprometer la cuenta No. 79220008 que el GAD Municipal de Alausí mantiene en el Banco Central del Ecuador, para cumplir con el servicio de la deuda y en calidad de garantía; 5.- Aprobar y autorizar la pignoración de rentas - orden de débito para el pago del servicio de la deuda, así como de las rentas que posea o que le fueren asignadas, débito y pignoración de rentas que será aplicable además en caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos han sido empleados en un destino diferente, no justifique la inversión en el objeto para el cual se entrega el presente financiamiento, y/o en caso de incumplir las respectivas obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones contractuales, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en caso de no ejecutar el proyecto, y/o en caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento; 6.- Aprobar y consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda; 7.- Aprobar el cumplimiento de las metas plurianuales de Contribución Especial de Mejoras y de Cartera Vencida, y sus planes de acción respectivos, conforme al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, con la finalidad de recuperar a través de la Contribución Especial de Mejoras, CEM, las inversiones públicas realizadas; 8.- Aprobar y garantizar el cumplimiento de que los respectivos procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial, procesos preparatorio, precontractual, contractual, de ejecución, liquidación, y demás que son de exclusiva responsabilidad y competencia del GAD y estarán sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, y Normas de Control Interno para las Entidades y Organismos del Sector Público emitidas por la Contraloría General del Estado; 9.- Certificar que

el GAD ha cumplido con las obligaciones y disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como además ha observado sus límites de endeudamiento; 10.- Cumplir y hacer cumplir la etapa de funcionalidad del proyecto; y 11.- Ratificar la declaratoria de prioridad del proyecto señalado, el mismo que cuenta con la correspondiente viabilidad técnica y estudios que lo sustentan; Además se deja expresa constancia que el proyecto de la referencia consta en el respectivo. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



Av: 5 de Junio y Ricaurte Telfs.: (593) 032930153 / 2930154



**RESOLUCIÓN 117-SCM-2018** 

Alausí, diciembre 26 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 26 de diciembre de 2018. en el tratamiento del cuarto punto del orden del día "Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza que reforma a la ordenanza que regula la administración. control y recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativos en el cantón Alausí, publicada en la Edición Especial Nº. 187, del Registro Oficial de fecha 02 de septiembre de 2011", considerando, QUE, conforme al Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción. QUE, la Constitución de la República en el artículo 35 estipula que: Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad. QUE, el artículo 37 de la Constitución de la República expresa que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas. QUE, de conformidad a lo prevenido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 163, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros. QUE, el Hogar de Ancianos San Pedro de Alausí, Casa de Adulto Mayor Guasuntos y el Centro Gerontológico Pepinales, trabaja con las ayudas de personas humanitarias del cantón Alausí, MIES y el aporte de la Municipalidad. QUE, para brindar el apoyo al Hogar de Ancianos San Pedro de Alausí, Casa de Adulto Mayor Guasuntos y el Centro Gerontológico Pepinales, es necesario reformar el Artículo 5.11 de la Ordenanza que regula la Administración, Control y recaudación de las tasas por Servicios Técnicos y Administrativos en el cantón Alausí, publicada en la Edición Especial Nº. 187, del Registro Oficial de fecha 02 de septiembre de 2011; en consecuencia, sometida a votación en uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del concejal T.Crnl. Carlos Luna, RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA, EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN ALAUSÍ, PUBLICADA EN LA EDICIÓN ESPECIAL Nº. 187, DEL REGISTRO OFICIAL, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011. Lo Certifico.-



### **RESOLUCIÓN 116-SCM-2018**

Alausí, diciembre 26 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 26 de diciembre de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", el cuerpo legislativo tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 49-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018. Lo Certifico.-





**RESOLUCIÓN 115-SCM-2018** 

Alausí, diciembre 18 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 18 de diciembre de 2018. en el tratamiento del cuarto punto del orden del día "Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza que reforma a la ordenanza que regula la administración, control y recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativos en el cantón Alausí, publicada en la Edición Especial Nº. 187, del Registro Oficial de fecha 02 de septiembre de 2011", considerando, QUE, conforme al Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción. QUE, la Constitución de la República en el artículo 35 estipula que: Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad. QUE, el artículo 37 de la Constitución de la República expresa que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas. QUE, de conformidad a lo prevenido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 163, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros. QUE, el Hogar de Ancianos San Pedro de Alausí, Casa de Adulto Mayor Guasuntos y el Centro Gerontológico Pepinales, trabaja con las ayudas de personas humanitarias del cantón Alausí, MIES y el aporte de la Municipalidad. QUE, para brindar el apoyo al Hogar de Ancianos San Pedro de Alausí, Casa de Adulto Mayor Guasuntos y el Centro Gerontológico Pepinales, es necesario reformar el Artículo 5.11 de la Ordenanza que regula la Administración, Control y recaudación de las tasas por Servicios Técnicos y Administrativos en el cantón Alausí, publicada en la Edición Especial Nº. 187, del Registro Oficial de fecha 02 de septiembre de 2011, QUE, dentro de la votación el Cuerpo Legislativo manifiestan que es necesario brindar el apoyo a los sectores vulnerables, principalmente a los ancianitos que acuden al Hogar de Ancianos San Pedro de Alausí, Casa de Adulto Mayor Guasuntos y Centro Gerontológico Pepinales; en consecuencia, sometida a votación en uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA, EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN. CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN ALAUSÍ, PUBLICADA EN LA EDICIÓN ESPECIAL №. 187, DEL REGISTRO OFICIAL, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011. Lo Certifico.-



### **RESOLUCIÓN 114-SCM-2018**

Alausí, diciembre 18 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 18 de diciembre de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", el cuerpo legislativo tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 48-2018, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018. Lo Certifico.-





#### **RESOLUCIÓN 113-SCM-2018**

Alausí, diciembre 18 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 18 de diciembre de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", el cuerpo legislativo tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 47-2018, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2018. Lo Certifico.-





#### **RESOLUCIÓN 112-SCM-2018**

Alausí, diciembre 12 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 12 de diciembre de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de Fraccionamiento Agrícola en el sector Pachagsí (Lote 2 La Trinidad), parroquia Tixán, cantón Alausí; propietario, Federico Gallegos Martínez"; considerando: QUE, el marco legal se enmarca en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 010-CUR-GADMCA-2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 471 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016.". QUE, existe el informe legal favorable No. 011-DJ-GADMCA 2018, constante en el oficio Nº. 176-DJ-GADMCA-2018, de fecha 03 de diciembre de 2018, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 471 del COOTAD reformado que en lo pertinente textualmente dispone: "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo". "Por lo expuesto es menester que el presente trámite de fraccionamiento agrícola... sea resuelta conforme lo establece el 471 del COOTAD y 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del cantón Alausí". QUE, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico de los departamentos correspondientes. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN EL SECTOR PACHAGSÍ (LOTE 2 LA TRINIDAD), PARROQUIA TIXÁN. CANTÓN ALAUSÍ; PROPIETARIO, FEDERICO GALLEGOS MARTÍNEZ. Lo Certifico.-



#### **RESOLUCIÓN 111-SCM-2018**

Alausí, diciembre 12 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 12 de diciembre de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de Fraccionamiento Agrícola en el sector Pachagsí (Lote 1 La Trinidad), parroquia Tixán, cantón Alausí; propietario, Martha Gallegos Martínez"; considerando: QUE, el marco legal se enmarca en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 011-CUR-GADMCA-2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 471 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016.". QUE, existe el informe legal favorable No. 010-DJ-GADMCA 2018, constante en el oficio Nº. 175-DJ-GADMCA-2018, de fecha 03 de diciembre de 2018, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 471 del COOTAD reformado que en lo pertinente textualmente dispone: "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo". "Por lo expuesto es menester que el presente trámite de fraccionamiento agrícola... sea resuelta conforme lo establece el 471 del COOTAD y 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del cantón Alausí". QUE, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico de los departamentos correspondientes. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN EL SECTOR PACHAGSÍ (LOTE 1 LA TRINIDAD), PARROQUIA TIXÁN. CANTÓN ALAUSÍ; PROPIETARIO, MARTHA GALLEGOS MARTÍNEZ. Lo Certifico.-



#### **RESOLUCIÓN 110-SCM-2018**

Alausí, diciembre 12 de 2018.

Señor

Sr. Manuel Vargas, Alcalde del Cantón
Lic. José Pablo Sinchi Tenensaray, Concejal del Cantón
Sra. María Mercedes Ochoa Paca, Concejala Alterna
Mgs. Lino Novillo, Director Financiero
Abg. Evelyn Aguirre, Jefe de Talento Humano (e)
Ing. Myriam Usca, Tesorera Municipal
Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 12 de diciembre de 2018, en el tratamiento del segundo punto del orden del día "Lectura de comunicaciones", conoce el oficio s/n de fecha 11 de diciembre de 2018, suscrito por el Lic. Pablo Sinchi Tenensaray, Concejal del cantón Alausí, que solicita: "...De conformidad al artículo 93 del Código de Democracia párrafo segundo, por el auspicio a la candidatura por un cargo diferente a la que estoy ejerciendo, me permito solicitar que, a través de la secretaría del concejo, remita al Pleno de sesión del Concejo del día 12 de diciembre de 2018 la RENUNCIA del cargo de Concejal Rural del cantón Alausí, que fue electo para el periodo comprendido 15 de mayo 2014-14 de mayo 2019. Siendo así que por la secretaría se convoque a mi alterna para que asuma las funciones en el periodo restante.", considerando, QUE, el numeral 1) del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos, a elegir y ser elegidos. QUE, el artículo 62 de la Constitución, manifiesta que las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, <mark>igu</mark>al, dir<mark>ect</mark>o, secreto y escrutado públicamente, **QUE**, el inciso segundo del artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, manifiesta: "Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata podrán hacer uso de licencia sin remuneración desde la inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones.". QUE, el señor licenciado José Pablo Sinchi Tenensaray, fue electo en las elecciones del 23 de febrero de 2014, como Concejal Rural del cantón Alausí para el periodo 2014-2019, entrando en funciones desde el 15 de mayo de 2014 hasta la presente fecha 12 de diciembre de 2018, que el Concejo Cantonal acepta su renuncia. QUE, el concejo cantonal de Alausí, reconoce sus valiosos servicios prestados a la institución y a la colectividad durante sus funciones como Concejal Rural del cantón Alausí y que sin lugar a dudas ha sido en bienestar y desarrollo de la población. QUE, es necesario convocar a su alterna María Mercedes Ochoa Paca, a fin que principalice y cumpla las funciones previstas en la ley. QUE, el cuerpo legislativo tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, en uso de las atribuciones que les confiere la ley, RESUELVE: ACEPTAR LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL RURAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, AL LIC. JOSÉ PABLO SINCHI TENENSARAY, POR OPTAR A LA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA DEL CANTÓN ALAUSÍ, EN LAS ELECCIONES SECCIONALES DE 24 MARZO DE 2019; Y, EN SU LUGAR SE CONVOCA A SU ALTERNA, SRA. MARÍA MERCEDES OCHOA PACA, A FIN QUE PRINCIPALICE Y CUMPLA LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY. Lo Certifico .-



#### **RESOLUCIÓN 109-SCM-2018**

Alausí, diciembre 12 de 2018.

Señor

Sr. Manuel Vargas, Alcalde del Cantón
Ab. Francisco Buñay, Concejal del Cantón
Sra. Martha Inéz Quijosaca Caisaguano, Concejala Alterna
Mgs. Lino Novillo, Director Financiero
Abg. Evelyn Aguirre, Jefe de Talento Humano (e)
Ing. Myriam Usca, Tesorera Municipal
Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 12 de diciembre de 2018, en el tratamiento del segundo punto del orden del día "Lectura de comunicaciones", conoce el oficio s/n de fecha 11 de diciembre de 2018, suscrito por el Ab. Francisco Buñay Villa, Concejal del cantón Alausí, que solicita: "... Presento mi renuncia en calidad de concejal del cantón Alausí, como lo establece el Código Orgánico de la Democracia, por lo que sido electo como precandidato a la Alcaldía del cantón Alausí para participar en las elecciones del 2019, para que, en la sesión ordinaria del concejo municipal, lo acepten y proceda el trámite correspondiente como manda la ley y dejar asentada mi agradecimiento al concejo y a todos los trabajadores en general que conforman el municipio del cantón Alausí.", considerando, QUE, el numeral 1) del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos, a elegir y ser elegidos. QUE, el artículo 62 de la Constitución, manifiesta que las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente. QUE, el inciso segundo del artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, manifiesta: "Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata podrán hacer uso de licencia sin remuneración desde la inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones.". QUE, el señor abogado Francisco Buñay Villa, fue electo en las elecciones del 23 de febrero de 2014, como Concejal Rural del cantón Alausí para el periodo 2014-2019, entrando en funciones desde el 15 de mayo de 2014 hasta la presente fecha 12 de diciembre de 2018, que el Concejo Cantonal acepta su renuncia. QUE, el concejo cantonal de Alausí, reconoce sus valiosos servicios prestados a la institución y a la colectividad durante sus funciones como Concejal Rural del cantón Alausí y que sin lugar a dudas ha sido en bienestar y desarrollo de la población. QUE, es necesario convocar a su alterna Martha Inéz Quijosaca Caisaguano, a fin que principalice y cumpla las funciones previstas en la ley. QUE, el cuerpo legislativo tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, en uso de las atribuciones que les confiere la ley, RESUELVE: ACEPTAR LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL RURAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, AL AB. FRANCISCO BUÑAY VILLA, POR OPTAR A LA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA DEL CANTÓN ALAUSÍ, EN LAS ELECCIONES SECCIONALES DE 24 MARZO DE 2019; Y, EN SU LUGAR SE CONVOCA A SU ALTERNA, SRA. MARTHA INÉZ QUIJOSACA CAISAGUANO. A FIN QUE PRINCIPALICE Y CUMPLA LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY. Lo Certifico .-



### **RESOLUCIÓN 108-SCM-2018**

Alausí, diciembre 12 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 12 de diciembre de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", el cuerpo legislativo tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del concejal Carlos Luna Ojeda, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 46-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2018. Lo Certifico.-





### **RESOLUCIÓN 107-SCM-2018**

Alausí, diciembre 10 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, ALCALDE DEL CANTÓN Mgs. Lino Novillo, DIRECTOR FINANCIERO Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Extraordinaria realizada el 10 de diciembre de 2018, en el tratamiento del único punto del orden del día "Aprobación en segunda y definitiva instancia del provecto de Presupuesto Prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, correspondiente al ejercicio económico del año 2019", considerando: QUE, el artículo 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: "Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior...". QUE, el artículo 106 inciso segundo del Código de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta: "... En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.". QUE, el artículo 245 del COOTAD, manifiesta: "El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.". QUE, dentro de la votación los miembros del Cuerpo Legislativo manifiestan: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Con todo lo que se ha revisado el día de ayer y el día de hoy, de mi parte estoy contenta de las obras va ir a las comunidades es nuestro deber aprobar nuestros proyectos y hacer que se cumpla lo que está en los documentos y hacer que se haga lo más rápido es lo que se pide a los señores técnicos y mi voto es a favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: Que quede como experiencia de que para tratar este presupuesto general debe ser con un poco de anterioridad entregando los documentos, ahora se pudo trabajar con el señor financiero a medias diría, pero todas las inquietudes que hemos planteado el señor Financiero ha sabido responder con suficiente claridad y por lo cual se ha cambiado algunos rubros, se ha sugerido en algunos programas, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2019 es de 18 millones novecientos seis mil ciento cincuenta y cinco coma treinta y siete de acuerdo a la proforma del proyecto del Municipio; y, por otro lado que faciliten toda la documentación necesaria donde acudamos, aprovechando que se encuentran presentes los señores Directores, ya que la información que se solicita es para el bienestar y la buena marcha del Municipio no es para molestar, si todos manejamos transparente son documentos públicos faciliten porque hay Directores que sacan diez vueltas y piden el debido proceso y cuando uno solicita el debido proceso se demora un mes, dos meses o tres meses y no son capaces educadamente decir este es el motivo y por esta razón no hemos podido atender, tengan la bondad, algunos, no todos porque hay funcionarios que hay que felicitar pero así mismo hay funcionarios que deja mucho que decir, lamentablemente el compañero Alcalde es el que pone y el que saca a los trabajadores y por eso creo que caso omiso hacen porque si dependería del concejo con suficiente prueba, con suficiente llamada de atención si tendría que pensar cambiar de estos funcionarios eso que se quede claro, tenga la bondad, el debido proceso si es bueno pero también cuando se trata de unas copias o un pedido simple ustedes deben ayudar, deben ser asesores del concejo y no solamente del Alcalde o del concejal. Por otro lado, el tema que se trató de los rubros, señor Financiero confío en usted y confío en usted compañero Alcalde y se dé cumplimiento tal cual como se trabajó el día de ayer en el tema puntual, tema laboral de las siete personas el de calificar de 817 a 901 dólares y por otro lado, la nivelación de los sueldos se trató ayer no quisiera que exista cambio bajo ningún concepto y si eso lo hicieran tienen que hacer conocer al Concejo y creo que no tendría sentido porque ayer se trabajó fundamentadamente, por otro lado, todos estamos de acuerdo para respaldar y como es nuestra obligación el presupuesto presente que estamos tratando para el ejercicio del año próximo, más bien felicitamos que las obras tienen que llegar a las comunidades eso ha

sido siempre nuestra posición, que la gente no esté andando por una obra un año seis meses. sino que se agilite, en la mayor parte que han señalado en el Presupuesto Participativo y en Obras Públicas, felicitaciones, pero si falta un poco más de equidad de que hay comunidades que no se están beneficiando mayor parte unas comunidades se benefician con el Presupuesto Participativo y otras obras adicionales, bien por esas comunidades, pero también hay que seguir viendo, en todo no podemos atender cien por ciento pero los recursos que existe si hay que manejar equitativamente en tema de las obras y todos estamos de acuerdo, jamás vamos a estar en contra de ello más bien siempre hemos exigido, que se quede bien claro, el POA del Departamento de Administración General no se ha presentado por favor eso fue la petición que todos los Departamentos que en físico entregue también consolidado en magnético a través de financiero que nos entregue todos para estar enterado y aportar en algo que sea necesario siempre bajo el papel legal de atribuciones del concejo, con esta aclaración y recomendaciones mi voto es a favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: Debo empezar manifestando lo que pude exponer el día de ayer en el primer debate, me ratifico que conste todas las observaciones que se hizo el día de ayer, a más de eso que no fue observado el debido proceso en la socialización, difusión de este Presupuesto con las fechas establecidas y peor con la comisión de Presupuesto que no se ha observado los Artículos del 215 al 245 en todo lo que se refiere al presupuesto, la observación en el POAS que falta de entregar de algunas dependencias la observación como el arrastre que se viene dando el año anterior para el próximo año, igual por falta de conocimiento de aporte a la Administración de algunos Jefes Departamentales de no poner los rubros establecidos y a través de convenios porque eso es lo primero que tienen que planificar para que se dé consecución normal a los convenios establecidos, debían haber puesto en el Presupuesto para que todas las instituciones que son beneficiarias de estos convenios sigan con su labor, hago esa observación que tiene que rectificar algunas situaciones, el trabajo de algunos Directores y Jefes Departamentales da mucho que desear en el proceso que estamos llevando porque la obra tiene que llegar a todos los lugares Urbano y Rural, falta la planificación que necesita Alausí, con todas las observaciones anteriores del primer debate las que he venido observando y que falta por cumplir algunas dependencias con los POAS para que no se estanquen la obra Pública para p<mark>oder iniciar el año 2019 co</mark>n lo <mark>qu</mark>e todos queremos el trabajo mancomunado, mi voto es a favor. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Es muy importante lo que se ha visto en el lapso de estos dos días a todo eso quisiera que cumplamos con todo eso compañeros Jefes tienen esta planificación ir trabajando y felicitar a todos los compañeros concejales por el apoyo para nuestra ciudadanía y para cada una de las comunidades más que todo, es tan grande la necesidad para ellos y creo que eso es apoyar a nuestro pueblo, felicitar a nuestro señor Alcalde que siga construyendo con esta aprobación que no se quede como otros años más obras por hacer, ojalá sea un poco más rápido para su ejecución con todo eso mi voto es a favor. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Al respecto en el primer debate había hecho algunas observaciones y vuelvo e insisto de la misma manera observar el incumplimiento que se está dando a algunos artículos de la normatividad, no se está justificando, no se está reflejando el debido proceso que debía llevar para formular el presupuesto, esa observación por favor que tenga claro para que en su debido momento sea necesario tal vez responder al respecto, entre esas hay que mencionar el cuerpo legislativo no ha recibido en su debido momento que era el 31 de octubre, no existe un informe de la Comisión, imparcialmente han entregado programas, proyectos hasta el 18 de septiembre según la Ley debían haber entregado, de la misma manera hay observación en el Presupuesto obviamente por cuestiones de tiempo no se ha podido trabajar realmente eso es penoso pero existen obras y proyectos que están inconclusas de acuerdo a la normativa si no hemos concluido esas obras realmente es una malversación de fondos y que no han planificado presupuestariamente para concluir eso, dejo asentado eso, hay obras también inconclusas arroja en la planificación presupuestaria, otra de las cuestiones, también existe de acuerdo a la normatividad iniquidad de distribución del presupuesto, hay que considerar creo la equidad de la distribución no existe eso, está con alguna dedicatoria realmente comunidades que tienen con esa dedicatoria distribuido el presupuesto, esa observación por favor que tomen en cuenta también, pienso yo al respecto del presupuesto también habíamos estado observando la sub ejecución del año 2018 siempre hemos manifestado de que la ejecución en su debido momento lo debían haber realizado pero existe aproximadamente un 50% de presupuesto de inversión que está en sub ejecución de acuerdo a la propuesta del proyecto planteado, consideren por favor esa situación como observación también, por otro lado, realmente pienso que en poco tiempo que hemos tratado de estudiar y revisar el presupuesto no ha sido suficiente

obviamente careciendo de que la señora presidenta de la Comisión de Presupuestos ha manifestado de que jamás se ha trabajado de conformidad al Art. 29 del Código de Finanzas, no trabajó el Concejo de Planificación, también es una observación que dejo de que no hubo ese trabajo en la cual está algún compañero concejal, la señora presidenta no se ha trabajado, esa observación también tomen en cuenta. En poco tiempo se ha tratado de trabajar igual hacer respetar lo que es la dignidad de las personas como funcionarios de la institución pienso que hay esa injusticia, esa inequidad en cuanto del trato al personal pienso que toda persona como profesional primero que preste un servicio debe ser respetado su derecho y creo que hemos plasmado eso realmente con eso esperamos que haya resultado en la Institución como personas quienes están sirviendo a la ciudadanía realmente ha habido esa inequidad pero en el poco tiempo que hemos tenido de discutir esta situación hemos trabajado, por otro lado, pienso compañeros ahora queda en manos de los directores, de las unidades de las direcciones de las personas indicadas para ejecutar no quisiera que al finalizar el año de todo quieran justificar cuando el Presupuesto se aprueba hasta el 10 de diciembre de cada año anterior para ejecutar en el año siguiente, hasta aquí como me refería, hay esa sub ejecución cuando el argumento por ahí tenía que el concejo no aprobaba el presupuesto, este presupuesto se aprueba hasta el 10 de diciembre del año anterior creo que desde el primer día del año siguiente deben iniciar a ejecutar, esa observación también por favor nosotros, ya no vamos a estar al final del año 2019 hava una sub ejecución tal vez de un 25 o 10% de sub ejecución pienso que eso sería calidad y eficiencia de administrar pero lamentablemente hasta aquí no ha habido eso pero pienso yo que hay una posibilidad, con esas observaciones tomen en cuenta, este Presupuesto sea en beneficio de la ciudadanía, ese es el eje principal que estamos destinando estos recursos realmente y así lo consideramos, en ese sentido en beneficio de nuestro pueblo y cantón, mi voto es a favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Agradecerles, que esto es nuestro deber de trabajar, de servir, de ayudar, porque a nosotros nos eligieron para eso, para que trabajemos, busquemos el bienestar de este cantón y de la población de dónde venimos, más bien han trabajado, han cumplido con todos los documentos que nos pide y como tenemos que justificar todo esa justificación existe por ello <mark>han</mark> disc<mark>utid</mark>o han analizado el día de ayer y hoy por la mañana también para que este presupuesto del 2019 esté en las comunidades, recintos, barrios del cantón Alausí, más bien decirles señores concejales gracias por ese deber de seguir cumpliendo, de seguir ayudando con este presupuesto para que en las comunidades vayan en desarrollo para que mi pueblo, de hombres y mujeres de este cantón, sigamos adelante, por ello, mi voto es a favor; en tal virtud, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PRORROGADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019. Lo Certifico.-



#### **RESOLUCIÓN 106-SCM-2018**

Alausí, diciembre 09 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, ALCALDE DEL CANTÓN Mgs. Lino Novillo, DIRECTOR FINANCIERO Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Extraordinaria realizada el 09 de diciembre de 2018, en el tratamiento del único punto del orden del día "Aprobación en primera instancia del provecto de Presupuesto Prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, correspondiente al ejercicio económico del año 2019", considerando: QUE, el artículo 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: "Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior...". QUE, el artículo 106 inciso segundo del Código de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta: "...En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.". QUE, el artículo 245 del COOTAD, manifiesta: "El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.". QUE, dentro de la votación los miembros del Cuerpo Legislativo manifiestan: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Con todo lo que nosotros hemos analizado durante todo el día conjuntamente con todos los compañeros concejales, ellos son más expertos todavía, hemos revisado sobre todo que las obras lleguen a las comunidades, algunas comunidades no había habido pero ya está <mark>constando en e</mark>ste presupuesto, por ello mi voto es a favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: Aunque ya han expuesto el compañero jurídico y el compañero financiero, sí quisiera que diga textualmente que si es procedente y qué pasa si no aprobaríamos el presupuesto, es una consulta. Dr. Antonio Fray, Procurador Síndico.- Jurídicamente es procedente la aprobación del presupuesto, pero lo que se aprueba es un presupuesto prorrogado, justamente para corroborar lo que dice el señor concejal voy a permitir a dar lectura del artículo 49 del Código de Planificación y Finanzas Públicas que dice, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado, que quiere decir, justamente como dije en mi primera intervención, este presupuesto se mantiene hasta mayo del 2019 y si el artículo 107 del Código de Finanzas Públicas establece que deben aprobar los presupuestos prorrogados o que existen los presupuestos prorrogados es norma expresa, mandatoria y de cumplimiento obligatorio para los servidores públicos. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: Claro, el desconocimiento no es que obvia la parte legal, por eso yo confío en usted señor jurídico y señor financiero, en caso de que exista alguna observación de parte de la contraloría por haber entregado bastante tarde el documento, insisto, no es desconocimiento los actos hechos, sí sería la responsabilidad de ustedes porque ustedes han expuesto en ese sentido, no quisiéramos caer en no querer aprobar este presupuesto pueda ser motivo que alquien exprese que por culpa de ellos no hay obras, yo en calidad de concejal estoy lo más deseoso que avance las obras en beneficio y desarrollo de la comunidad, se construya, se financie, en eso estamos totalmente de acuerdo. Hay otros temas que hemos topado en esta mañana de cambio de rubros por el bien de la institución y quisiera que cumpla tal y cual como se realizó los cambios. En tema de lo laboral, que se dé cumplimiento, así como se planteó en esta mañana, el informe de la comisión de lo laboral entregado por el licenciado Pablo Sinchi hace unos meses atrás, y por otro lado también de las siete personas que talento humano se dé cumplimiento tal y cual como se acordó el día de hoy, con esa observación, mi voto es a favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: En el proceso que se ha venido dando el día de hoy cabe mencionar señor alcalde y compañeros concejales que no se ha respetado el COOTAD, el artículo 245,

215, en fin, todo referente al presupuesto no se ha venido respetando en su proceso, no se ha llevado el debido proceso como tiene que darse, con las fechas, con los plazos establecidos, porque no hay un informe de la comisión de presupuesto, hoy en la mañana se había analizado y la compañera concejala no había recibido la documentación necesaria, de igual forma no tuvimos nosotros conocimiento hasta el día de hoy de los POAs de cada una de las unidades pero vale la pena trabajar todo el día porque estamos desde las 8 de la mañana y hoy está más de las 6 de la tarde en que estamos sesionando y se pudo analizar rubro por rubro de lo que tenemos conocimiento, a más de eso falta señor alcalde conocer y que nos despeje algunas dudas de los técnicos de algunas dependencias porque no han asistido, no están claros algunos rubros que aquí se analizó con el señor jefe financiero y de lo cual tiene que ser aclarado lo más pronto posible antes de la próxima sesión para el segundo debate, básicamente los rubros en el detalle de asignación presupuestaria para los sectores prioritarios, tiene que despejar las dudas y decirles que no han venido los técnicos igual de otras dependencias en la cual ha sido una información muy corta para poder dilucidar nosotros como concejales, tenemos la plena responsabilidad de aprobar un presupuesto teniendo en cuenta, desde luego ya se analizó el artículo 107 de la presente ley orgánica y su reglamento, que ya se analizó, que es responsabilidad del jefe financiero de orientar y dar luces al concejo, al cuerpo edilicio para no cometer errores, de igual forma el procurador síndico está para eso, para hacer bien las cosas, pero a pesar de eso señor alcalde no se ha cumplido con las formalidades necesarias en lo que es la formulación del presente presupuesto, cabe mencionar además, la admiración que causa sobre el arrastre y la poca ejecución de varias dependencias en el presupuesto que ya se aprobó el año anterior, lógico, va a ser prorrogado hasta cuando venga la nueva administración, está muy claro eso, es cuestión de interpretar pero falta la explicación de algunos funcionarios, de la misma manera, cumplir con lo que está establecido en los convenios es responsabilidad suya señor alcalde, el momento que se dé o no cumplimiento un convenio porque usted es lo que firma, pero los técnicos no ponen los convenios inclusive son de años y que tiene que estar presupuestados, asignados, es el caso de Asilo de Ancianos San Pedro de Alausí que pude darme cuenta en realidad y se pudo establecer ya en el presupuesto porque no estaba, entonces yo si quiero que quede bien claro, hay un contrato colectivo establecido en estos últimos días, firmado, en lo cual tiene que constar ya en el presupuesto para que se ejecute porque son derechos adquiridos y al menos <mark>es re</mark>spo<mark>ns</mark>abi<mark>lid</mark>ad suya como ej<mark>ec</mark>utivo de este gobierno en la responsabilidad que acarrea como la persona que firma el presente contrato, a más de la firma del contrato, a más del informe que hizo la comisión de lo laboral, me refiero al pedido del otro gremio que trabaja en el municipio de parte de los trabajadores regidos por LOSEP, contratos, en fin, tienen que ser tomados en cuenta lo que manifestaba el señor concejal anteriormente, entonces, todas estas observaciones para que corrijan los funcionarios, para que corrijan su proceder y al menos de lo que está establecido, cumplan, por algo se aprueba y no pongan pretextos en algún punto vayan a decir por lo que no tenemos el presupuesto, o no aprobaron, o quieran agarrar de esos pretextos infantiles vayan a lo mejor no ejecutar dichas obras, con todos estos antecedentes señor alcalde, esperando que hasta mañana nos proporcione la información necesaria de los rubros que no estaban claros, mi voto es a favor de este presupuesto. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Yo de mi parte agradezco a los compañeros que trabajamos, observamos algunos asuntos que no estaban y eso es muy importante, por ello están apoyando, porque en realidad estamos apoyando a un pueblo que necesita, por ese pueblo estamos dando cumplimiento la aprobación en primera instancia, por ello yo siempre apoyaré a mi pueblo y a la necesidad de ellos, siempre cumplan especialmente algunos técnicos han descuidado en diferentes proyectos y eso se ha hecho quedar mal a todos, ojala para el nuevo año a trabajar con más ñeque, con eso mi voto es a favor. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Inicialmente en este proceso de trabajo de este día yo había manifestado, me ratifico y vuelvo a manifestar, cuando nosotros como instancia que estamos al frente de una sociedad, pienso que debíamos haber cumplido los procesos de cada uno como determina la ley, gracias, tal vez al inicio de esta jornada habíamos solicitado y habían entregado parcialmente la información de todo este proceso, yo había hecho referencia al COOTAD desde el artículo 235 hasta el artículo 245, incluso hasta su aprobación, realmente debíamos haber realizado todo este procedimiento, verbalmente cada uno de los directores o personas responsables a este proceso habían manifestado de que están cumpliendo de acuerdo a la ley, de acuerdo a la petición de las comunidades, barrios, recintos o parroquias en sí, quienes están considerados para ser atendidos. También debo manifestar, pienso que en este proceso que hemos hecho el análisis, al revisar el presupuesto hemos encontrado

realmente algunas cuestiones como vacíos y por eso era necesario que debiamos haber cumplido con los plazos, que eso no sucedió, nosotros debíamos haber recibido este proyecto el 31 de octubre pero lamentablemente no lo hemos tenido, pero bueno hemos logrado realizar esta primera revisión y hemos encontrado algunos vacíos, incluso inconsistencias y creo que hemos tratado de mejorar, lo que yo necesito también dejar como constancia una observación e incumplimiento a la ley de conformidad con el artículo 228 del COOTAD, específicamente aquí no está arrojando, porque no vemos de que manera los programas, los proyectos o actividades que estamos ejecutando no plasma cuando debemos diferenciar tanto gasto corriente como gasto de inversión, es muy necesario, obviamente aquí en la primera parte donde dice gastos generales tenemos un millón, bueno no estoy con los números, un millón cuatrocientos veinte y seis mil como gasto corriente considerado en este presupuesto, esto en el proyecto presupuestario están determinando con partidas personales como gasto de inversión, eso alguna vez discutimos el tema de las cuentas de contabilidad, realmente esa parte hay que considerar, porqué razón, porque estamos incluyendo un gasto corriente como inversión, eso hay que diferenciar y eso hace referencia el artículo 228, esa parte yo al menos observo de que debe considerarse porque mañana o más tarde no debemos considerar a lo mejor como un gasto corriente el tema de inversión, esa parte por favor tomen en cuenta y es una observación que yo planteo a este proyecto de presupuesto. Otra de las cuestiones también es muy importante, la ley expresa para aprobar un nuevo presupuesto hay que evaluar el presupuesto en ejecución, tenemos tal vez una sub ejecución de seis millones de dólares, yo alguna vez decía, lamentablemente no somos una instancia de ser evaluados por su ejecución y ahí está un porcentaje alto de sub ejecución, alguna vez habíamos discutido de este asunto y hay que considerar pienso yo señor alcalde de que esto hay que reducir de lo que es la sub ejecución, eso también hago la observación, cuando tratamos de evaluar estamos observando una evaluación a la ejecución de los presupuestos, con todo eso, estamos en la primera instancia y obviamente por la exigencia de este concejo han comprendido para trabajar y estamos sesionando a esta hora realmente, que no debería suceder esto, eso es una pena pero tomen en cuenta, gracias a los compañeros concejales que pusieron en la posición de <mark>co</mark>ncejal<mark>es y</mark> hacer un trabajo conjunto, pienso que a veces no ha sucedido eso y yo creo que <mark>ha s</mark>ido p<mark>roductivo por e</mark>so encont<mark>ra</mark>mos algunas inconsistencias, el compañero Carlos Luna ya lo dijo, entonces esto ha sido productivo pero aún queda algunas cuestiones como inquietud, con esas observaciones en esta primera instancia del proyecto de presupuesto del ejercicio del año 2019, mi voto es a favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Quisiera manifestar que obviamente hay algunas observaciones, pero siempre estamos cumpliendo con lo que exige la ley para poder invertir los recursos de la gente de Alausí, ahí están los documentos que justifica la necesidad de las comunidades, barrios y recintos de este cantón Alausí, queridos compañeros concejales más bien decirles que este es nuestro deber y este es el presupuesto de nuestro pueblo, obviamente tenemos que seguir cumpliendo, tenemos que seguir trabajando, por ello gracias por observar y trabajar en equipo, ustedes conocen y saben el presupuesto y han trabajado toda la mañana y toda la tarde, discutiendo, analizando y por ello ya está este presupuesto para mi pueblo y las comunidades del cantón, reiterarles y decirles ese es nuestro deber y ya queda planificado el pedido de las comunidades, revisando los documentos y analizando la parte legal, la parte presupuestaria de este municipio que nosotros tenemos ese deber, por ello, mi voto es a favor; en tal virtud, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PRORROGADO DEL GOBIERNO **MUNICIPAL DESCENTRALIZADO** AUTÓNOMO DEL CANTÓN ALAUSİ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019. Lo Certifico.-



#### **RESOLUCIÓN 105-SCM-2018**

Alausí, diciembre 04 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 04 de diciembre de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de Fraccionamiento Agrícola en el sector Pomacocha, parroquia Achupallas, cantón Alausí; propietario, Asociación de Productores Agropecuario Pomacocho", considerando: QUE, el marco legal se enmarca en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; 37 del Código Orgánico del Ambiente; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 009-CUR-GADMCA-2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 471 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016. NOTA: conforme lo determina el CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Capítulo II SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, Artículo 37 del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, cuarto inciso: Se prohíbe el fraccionamiento de la declaratoria de áreas protegidas. Sin perjuicio de lo anterior, los posesiónanos regulares o propietarios de tierras dentro de un área protegida, que lo sean desde antes de la declaratoria de la misma, mantendrán su derecho a enajenar, fraccionar y transmitir por sucesión estos derechos sobre estas tierras. Con respecto del fraccionamiento de tierras comunitarias se observarán las restricciones constitucionales". QUE, existe el informe legal favorable No. 009-DJ-GADMCA 2018, constante en el oficio Nº. 175-DJ-GADMCA-2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 471 del COOTAD reformado que en lo pertinente textualmente dispone: "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo", dicha normativa guarda concordancia con lo estipulado en el cuarto inciso del Art. 37 del Código Orgánico del Ambiente que en su parte principal dice: los posesiónanos regulares o propietarios de tierras dentro de un área protegida, que lo sean desde antes de la declaratoria de la misma, mantendrán su derecho a enajenar, fraccionar y transmitir por sucesión estos derechos sobre estas tierras. Artículo que mantiene concordancia con el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión de suelo. En consecuencia, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el presente fraccionamiento agrícola conforme lo dispuesto en el Art. 57 literal x del COOTAD.". QUE, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico de los departamentos correspondientes. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los

solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN EL SECTOR POMACOCHA, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ; PROPIETARIO, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIO POMACOCHO. Lo Certifico.-

Armando Guaminga SECRETARIO DEL CONCEJO



Av: 5 de Junio y Ricaurte Telfs.: (593) 032930153 / 2930154



### **RESOLUCIÓN 104-SCM-2018**

Alausí, diciembre 04 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 04 de diciembre de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", el cuerpo legislativo tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del concejal Carlos Luna Ojeda, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 45-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. Lo Certifico.-





#### **RESOLUCIÓN 103-SCM-2018**

Alausí, noviembre 27 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, ALCALDE DEL CANTÓN

Dr. Antonio Fray, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Mgs. Lino Novillo, DIRECTOR FINANCIERO

Abg. Evelyn Aguirre, **JEFA DE TALENTO HUMANO (E)** 

Sr. Edgar Vicente Chérrez, **SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GADMCA**.

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 27 de noviembre de 2018. en el tratamiento del sexto punto del orden del día "Autorización al señor alcalde la firma del Décimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí y el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí", considerando: QUE, el Art. 325 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El Estado garantizará el derecho al trabajo...". QUE, el numeral 13 del Art. 326 de la Constitución, garantiza la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadoras.... QUE, el Art. 220 del Código del Trabajo, refiriéndose al Contrato colectivo, manifiesta: "Contrato o pacto colectivo es el convenio celebrado entre uno o más empleadores o asociaciones empleadoras y una o más asociaciones de trabajadores legalmente constituidas, con el objeto de establecer las condiciones o bases conforme a las cuales han de celebrarse en lo sucesivo, entre el mismo empleador y los trabajadores representados por la asociación contratante, los contratos individuales de trabajo determinados en el pacto. El contrato colectivo ampara a todos los tr<mark>ab</mark>ajad<mark>ores de una entida</mark>d o empresa sin ningún tipo de discriminación sean o no sindicalizados.". QUE, conforme establece el literal n) del Art. 60 del COOTAD, son atribuciones del alcalde o alcaldesa: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo...". QUE, El Sindicato de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, amparados en el artículo 326 numerales 7 y 14 de la Constitución de la República y los artículos 220, 221 y siguientes del Código del Trabajo, es la única Asociación de Trabajadores y cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) de trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, quienes eligieron al Comité Central Único, facultado para negociar y suscribir el Contrato Colectivo de Trabajo. QUE, dentro de la votación los integrantes del cuerpo legislativo manifiestan: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Mi voto es a favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: Quiero iniciar agradeciendo a los técnicos por el apoyo, por haber velado, por haber hecho la consciencia de poder cumplir con el derecho que gozan los trabajadores, tenemos que entender que ellos son los que producen la riqueza, los que sirven a la sociedad, los que satisfacen las necesidades de las comunidades, porque sin trabajo de ellos no tendría sentido de ser el Municipio y estar al servicio de la sociedad, por lo cual hay que felicitar a la dirigencia del Sindicato, insisto, hay que felicitar a los señores técnicos que realmente han agilitado los procesos para poder tratar el día de hoy, insisto, hay que dar incentivo a los trabajadores para que puedan contribuir con más entusiasmo a la institución, aunque el incentivo está garantizado dentro del derecho del trabajador o trabajadora, pero aparte de ello es acompañar la voluntad que existe, gracias compañeros concejales que han hecho esta mañana en sus exposiciones han dado todo el apoyo y de mi parte agradezco a todos ustedes y por ello me queda la consciencia tan tranquila de poder servir a esta gente y a este grupo de trabajadores, porque no es único los trabajadores sino toda una familia que se sienten bien y que se benefician por el trabajo, por lo cual mi voto es a favor. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Al respecto debo manifestar, de conformidad a los diferentes instrumentos jurídicos que garantizan el derechos de los trabajadores, en este caso, a los

trabajadores de la municipalidad, realmente en ello refleja toda una institución, sobre todo, el municipio debe plasmarse en diferentes espacios, siendo así, es el justo derecho que ellos tienen desde diferentes campos de trabajo de conformidad a sus derechos que garantiza la Constitución, ellos han estado encaminando en ese proceso y obviamente nosotros como Gobierno Municipal debemos dar esa garantía a los trabajadores en la cual han tomado la atribución de exigir sus derechos, eso realmente hay que felicitarle, sin más que deciles, una vez que han cumplido con los informes jurídico, técnico y financiero, sobre todo garantizando que hay disponibilidad de fondos para cubrir estos gastos, de que los trabajadores tengan sus nivelaciones de sueldos de conformidad con sus derechos y de conformidad a sus puestos y cumpliendo con todos esos requisitos que ellos deben cumplir en diferentes instancias y requiriendo esta autorización de la firma del señor alcalde con el Comité Central de Trabajadores del Sindicato, mi voto es a favor. VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Quiero primeramente agradecer a los compañeros profesionales por el apoyo que han brindado a los compañeros trabajadores que tienen sus derechos por el aporte que hacen hacia nuestra institución, también agradecer a los compañeros concejales por ese aporte hacia nuestros trabajadores, sabiendo y conociendo esa necesidad del trabajador y en vista que han cumplido con todos los requisitos, mi voto es a favor. QUE, la autorización de la firma del Décimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí y el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, es en base a los informes técnico, jurídico y financiero. QUE, luego de haber cumplido con la normativa Constitucional y Legal, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del concejal Carlos Luna Ojeda y alcalde Manuel Vargas Villa, RESUELVE: AUTORIZAR AL SEÑOR MANUEL VARGAS VILLA, ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DEL DÉCIMO PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Lo Certifico.-



### **RESOLUCIÓN 102-SCM-2018**

Alausí, noviembre 27 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, ALCALDE DEL CANTÓN

Sr. José Manuel Quizhpi Zhibri, VICEALCALDE- PRESIDENTE COMISIÓN ESPECIAL LÍMITES CANTONALES.

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 27 de noviembre de 2018, en el quinto punto del orden del día "Validación del Acta de la Asamblea General ciudadana de fecha 19 de octubre de 2018, en la cual se determinaron comisiones y directrices destinadas a solucionar el diferendo limítrofe entre las parroquias: La Matriz del cantón Alausí (comunidad Nizag); y Sibambe – Pistishí, previo a la aprobación del proyecto de ordenanza que fija los límites jurisdiccionales interparroquiales internos del cantón Alausí, en segunda y definitiva instancia", considerando: QUE, la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución, conforme establece el inciso segundo del Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador. QUE, el artículo 25 del COOTAD establece el procedimiento para la creación o modificación de parroquias mediante ordenanza cuando dispone que: Corresponde al respectivo concejo metropolitano o municipal la creación o modificación de parroquias rurales, mediante ordenanza que contendrá la delimitación territorial y la identificación de la cabecera parroquial. El proyecto contendrá la descripción del territorio que comprende la parroquia rural, sus límites, la designación de la cabecera parroquial y la demostración de la garantía de cumplimiento de sus requisitos. En caso de modificación, el concejo metropolitano o municipal actuará en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, garantizando la participación ciudadana parroquial para este efecto. QUE, de conformidad con los artículos 25 y 57 letra v) del COOTAD, es facultad de los GADs a través de sus concejos municipales la creación o modificación de parroquias rurales y la determinación de límites de las mismas, mediante ordenanza. QUE, el Art. 8 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, expresamente señala: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción...". QUE, en el coliseo Municipal de Alausí, el 19 de octubre de 2018, se constituye en Asamblea General Ciudadana, presidido por el señor alcalde Manuel Vargas Villa, los señores concejales: María Fanny Argos Soldado, Sr. José Quizhpi Zhibri, T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, Lic. Pablo Sinchi y Ab. Francisco Buñay; el Presidente de la comunidad de Nizag Sr. Salvador Vacacela; la representante de la comunidad de Nizag, señorita Carmen Tixi; la presidenta de la Junta Parroquial de Sibambe, Tlga. Noemí Bastidas; mediante oficio Nº. GADPP-074, de fecha 18 de octubre de 2018, el señor Francisco Moina, Presidente de Gad Pistishí, conjuntamente con sus Vocales, se excusan de la participación. QUE, en la Asamblea General ciudadana de fecha 19 de octubre de 2018, se determinaron comisiones y directrices destinadas a solucionar el diferendo limítrofe entre las parroquias: La Matriz del cantón Alausí (comunidad Nizag)-Pistishí; y Sibambe – Pistishí, previo a la aprobación del proyecto de ordenanza que fija los límites jurisdiccionales interparroquiales internos del cantón Alausí, en segunda y definitiva instancia. QUE, dentro de la moción de la sesión ordinaria realizada el 27 de noviembre de 2018, el concejal Ab. Francisco Buñay manifiesta: ...no es de otra manera nuestro interés es solucionar todos los problemas que se contradiga a los intereses sociales para ello estamos acá y contamos también con la presencia de la presidenta del Gobierno Parroquial de sibambe, por lo cual solicito de mi parte que se convalide para que tenga su plena validez para los trámites correspondientes relacionados con los límites entre las parroquias de la Matriz, de la parroquia de Sibambe, y la parroquia de Pistishí con Sibambe, considero que tenemos que validar para los trámites correspondientes, por lo cual mociono que se entre a la votación; por su parte, el concejal Lic. Pablo Sinchi, manifiesta: ...realmente es una cuestión preocupante cuando se trata del tema limítrofe, sin

embargo ha habido esa buena voluntad de las autoridades de las diferentes parroquias involucrados en este problema a llevar este proceso por delante tratando de solucionar estos problemas, realmente el día 19 de octubre se realizó una magna asamblea con la ciudadanía, con los involucrados de la parroquia de Sibambe, Matriz, dónde se ha formulado una comisión y hemos comprometido de los diferentes niveles de gobierno en este caso a llevar por delante esta situación problemática, pienso que hay buena fe de las autoridades sobre todo y también de la sociedad para realizar este trabajo, se ha iniciado ya con los trabajos y estamos dispuestos para apoyar y convalidar este documento porque requerimos de alguna manera hacer algunos trámites necesarios en la cual hemos tomado como decisión de parte del concejo cantonal en esta reunión, por lo cual apoyo la moción del compañero para convalidar esta Acta de la Asamblea General de fecha 19 de octubre de 2018. QUE, dentro de la votación los miembros del órgano legislativo, en su orden manifiestan: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Sabemos que esta situación ha venido causando muchas dificultades, ojalá con esta aprobación no venga a provocar otro problema, que los concejales no han hecho bien, que los concejales han hecho mal, ojalá que Dios nos bendiga y esto no se repita entre nosotros los concejales mismo diciendo que esto él dijo, esto ella dijo, no, aquí estamos con nuestros propios criterios para votar y aprobar compañeros concejales y todos los que están aquí presentes, con esas palabras, mi voto es a favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: Con todo lo planteado en la moción, mi voto es a favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: Ausente. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Sabiendo que es necesario de convalidad esta acta de la reunión de 19 de octubre de 2018, mi voto es a favor. VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Sabiendo y conociendo esta decisión de esta magna Asamblea de 19 de octubre de 2018, que fue una historia para todos, yo creo que hemos considerado todo, cierto es que hemos tenido alguna falencia, pero todo eso hemos superado y esta acta yo les convalido, por ello mi voto es a favor. QUE, es necesario incorporar el Acta de la Asamblea General ciudadana de fecha 19 de octubre de 2018, al expediente de los límites jurisdiccionales interparroquiales internos del cantón Alausí, que preside la Comisión de Límites Cantonales, Sr. José Manuel Quizhpi Zhibri, Vicealcalde del cantón Alausí, previa la aprobación del proyecto de ordenanza que fija los límites jurisdiccionales interparroquiales internos del cantón Alausí, en segunda y definitiva instancia; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del concejal Carlos Luna Ojeda y alcalde Manuel Vargas Villa, RESUELVE: VALIDAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CIUDADANA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018, EN LA CUAL SE DETERMINARON COMISIONES Y DIRECTRICES DESTINADAS A SOLUCIONAR EL DIFERENDO LIMÍTROFE ENTRE LAS PARROQUIAS: LA MATRIZ DEL CANTÓN ALAUSÍ (COMUNIDAD NIZAG)-PISTISHÍ; Y SIBAMBE-PISTISHÍ, PREVIO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE FIJA LOS LÍMITES JURISDICCIONALES INTERPARROQUIALES INTERNOS DEL CANTÓN ALAUSÍ, EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA. Lo Certifico.-



#### **RESOLUCIÓN 101-SCM-2018**

Alausí, noviembre 27 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, ALCALDE DEL CANTÓN
Dr. Antonio Fray, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Arq. Andrés Guerra, JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL
Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 27 de noviembre de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de unificación de lotes ubicados en el sector urbano de la parroquia Huigra, cantón Alausí, propiedades de Segundo José Sulca Ulloa", considerando: QUE, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. QUE, existe el Informe Técnico favorable 003-UL-CUR-GADMCA-2018, de fecha 18 de abril de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de "Unificación de 02 Lotes" a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD reformado, de fecha 05 de julio del 2016. Quedan como linderos generale<mark>s;</mark> Al Norte: 35.30m con propiedades de Julio Sánchez y Freddy Segarra; al Sur y Este: 33.56m colinda con un pasaje peatonal; y, al Oeste: 7.93m lindera con la calle pública (terreno de forma triangular), dando una superficie total de 188.25m²". QUE, existe el criterio legal favorable constante en el Informe Jurídico de Unificación de Lotes No. 006-DJ-GADMCA-2018, oficio Nº. 144-DJ-GADMCA-2018, de fecha 22 de octubre de 2018, que manifiesta: "(...) Conforme los antecedentes, la base legal mencionada y con sustento en el informe técnico elaborado por el Arg. Andrés Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural, emito informe favorable en beneficio de la propiedad de Segundo José Sulca Ulloa, a fin que se realice la unificación de los siguientes predios... Por lo manifestado y por cuanto la petición de la solicitante no se contrapone a lo dispuesto en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de los dos Lotes". QUE, la unificación de lotes corresponde: PRIMER LOTE: 130,29m2, propietario: Segundo José Sulca Ulloa. SEGUNDO LOTE: 57,96m2, propietario: Segundo José Sulca Ulloa. QUE, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutiva y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE LOTES UBICADOS EN EL SECTOR URBANO DE LA PARROQUIA HUIGRA, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDADES DE SEGUNDO JOSÉ SULCA ULLOA. Lo Certifico.-



#### **RESOLUCIÓN 100-SCM-2018**

Alausí, noviembre 27 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 27 de noviembre de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", el cuerpo legislativo tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del concejal Carlos Luna Ojeda y alcalde Manuel Vargas Villa, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 44-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2018. Lo Certifico.-





RESOLUCIÓN 099-SCM-2018

Alausí, noviembre 27 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 27 de noviembre de 2018, dentro de la aprobación del orden del día, en base a la moción del conceial Ab. Francisco Buñay que dice, "una vez que hemos escuchado el pedido del representante del Sindicato de Obreros del Municipio de Alausí, mociono que se modifique el orden del día de esta sesión y se incorpore un punto, esto es, la Autorización al señor alcalde, la firma del Décimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí y el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí", en el que los señores concejales manifiestan: Lic. Pablo Sinchi.- Apoyo la moción para que se modifique el orden del día y se incorpore el punto del orden del día conforme mociona el compañero Francisco Buñay. Sra. Fanny Argos.-Apoyo la moción para que se modifique el orden del día. Sr. Vicealcalde.- Apoyo de mi parte para que se modifique el orden del día, con el apoyo total y absoluta de los compañeros concejales presentes, se modifica el orden del día de esta sesión con la incorporación del siguiente punto del orden del día: "Autorización al señor alcalde, la firma del Décimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí v el Comité Central Único de Trabajadores del Gobjerno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí". El inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, respecto a la modificación del orden del día de la sesión ordinaria manifiesta: "Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con est<mark>e r</mark>equisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día."; en consecuencia, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, por mayoría absoluta de los presentes, RESUELVE: Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria del concejo municipal de Alausí, de fecha 27 de noviembre de 2018, con la modificación e incorporación del siguiente punto del orden del día: Autorización al señor alcalde, la firma del Décimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí y el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí; en consecuencia, el orden del día se queda establecida de la siguiente manera: 1.- Lectura y aprobación del acta anterior. 2.- Lectura de comunicaciones. 3.- Lectura de informe de comisiones. 4.- Autorización de unificación de lotes ubicados en el sector urbano de la parroquia Huigra, cantón Alausí, propiedades de Segundo José Sulca Ulloa. 5.- Validación del Acta de la Asamblea General ciudadana de fecha 19 de octubre de 2018, en la cual se determinaron comisiones y directrices destinadas a solucionar el diferendo limítrofe entre las parroquias: La Matriz del cantón Alausí (comunidad Nizag); y Sibambe – Pistishí, previo a la aprobación del proyecto de ordenanza que fija los límites jurisdiccionales interparroquiales internos del cantón Alausí, en segunda y definitiva instancia. 6.- Autorización al señor alcalde la firma del Décimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí y el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí. 7.- Clausura. Lo Certifico.-



#### RESOLUCIÓN 098-SCM-2018

Alausí, noviembre 06 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 06 de noviembre de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", el cuerpo legislativo tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 43-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018. Lo Certifico.-





#### RESOLUCIÓN 097-SCM-2018

Alausí, octubre 30 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, ALCALDE DEL CANTÓN
Dr. Antonio Fray, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Arq. Andrés Guerra, JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL
Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 30 de octubre de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Autorización para la entrega en permuta una parte del predio del GADMCA, ubicado en el sector de El Camal, barrio Shamanga, parroquia Matriz, cantón Alausí, a favor del señor César Leonidas Vallejo, vallejo, en compensación a la afectación del predio de su propiedad por el cual cruza totalmente la línea de conducción de agua potable para la ciudad de Alausí, ubicado en el sector de El Castillo, parroquia Matriz, cantón Alausí", considerando: QUE, mediante oficio s/n de fecha 30 de mayo de 2018, el señor César Vallejo solicita "se proceda con la desafectación de la servidumbre y poder recuperar la superficie en mi beneficio, ya que la tubería que abastece de agua potable a la ciudad de Alausí atraviesa el predio sin que pueda hacer uso normal de la superficie". QUE, mediante oficio Nº. 272-DAP-GADMCA-2018, de fecha 15 de agosto de 2018, el jefe de agua potable manifiesta: "se han revisado los nuevos planos del sistema de agua potable aprobados y previstos a ejecutarse sin encontrar el movimiento o reubicación de la tubería de agua potable que atraviesa el terreno en mención, de propiedad del señor César Vallejo, dichos planos se deberán respetar en el momento de su ejecución y por tal motivo no se podrán reubicar. Por consiguiente, no se puede atender lo solicitado por el Sr. César Vallejo". QUE, mediante oficio Nº. 073-CUR-GADMCA-2018, de fecha 27 de septiembre de 2018, el jefe de control urbano y rural emite el informe: "...luego de la inspección al predio del señor César Vallejo se verifica que existe afectación total al predio ubicado entre los lotes 7 y 8 del sector B de la urbanización El Castillo dentro de las siguientes coordenadas iniciales X:739788,7200; Y: 9756352,64 y al no existir fondos asignados para compensar tal afectación, recomienda se realice la permuta para remediar el área afectada por el paso de la tubería principal de agua potable que actualmente y en lo posterior se distribuirá a toda la ciudad, considerando los parámetros técnicos de valoración; así como también de ubicación, forma tamaño, topografía, relación frente-fondo, y demás factores independientes; se procedió a realizar un análisis del predio en mención así como también los predios que se encuentran disponibles, catastrados y registrados a favor del GADMCA, llegando a la conclusión de que el terreno idóneo para dicho procedimiento en caso de dar el trámite se encuentra ubicado en el sector del camal municipal dentro de las siguientes coordenadas iniciales X: 738916,07; Y: 9756504,91". QUE, la Afectación por tubería de agua potable del predio ubicado entre lote 7 y 8 sector B, urbanización El Castillo, tiene un área de 280,60m2, cuyo valor por m2 según catastro es de \$ 64,09 dólares, con un valor total de \$ 17.983,65 dólares. QUE, el Lote a entregarse por compensación a afectación en urbanización El Castillo, tiene un área de 800,85m2, cuyo valor por m2 según catastro es de \$ 37,05 dólares, con un valor total de \$ 29.671,50 dólares. QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 12, manifiesta: "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida". QUE, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la lev. Se prohíbe toda forma de confiscación". QUE, el artículo 438 del COOTAD, dice: "Permuta.- Para la permuta de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren aplicables, a excepción del requisito de subasta". QUE, el literal b) del artículo 439 del COOTAD, dice: "Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno

para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos, para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado". QUE, el artículo 438 del COOTAD, dice: "Servidumbres reales.- El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado.". QUE, mediante oficio Nº. 148 DJ-GADMCA-2018, de fecha 24 de octubre de 2018, el procurador síndico municipal emite el siguiente informe: "...Con la normativa Constitucional y legal invocada, los antecedentes de hecho expuestos además de los oficios emitidos por las Jefaturas de Agua Potable y Control Urbano y Rural y considerando que no existen fondos para cancelar la afectación total del predio del señor César Vallejo, es procedente que el Gobierno Municipal realice el proceso de Permuta para compensar la afectación que se le ha ocasionado en el predio descrito anteriormente. Cabe indicar que la Constitución de la República del Ecuador prohíbe toda forma de confiscación, en tal sentido, el COOTAD en el artículo 439 es claro al indicar los casos en que procede la Permuta: en tal sentido, en caso de que el concejo cantonal, autorice el pedido del señor César Vallejo, deberá realizar el trámite de subdivisión del predio de propiedad municipal, y posteriores escrituraciones con el objeto de actualizar el registro y catastro de bienes institucionales y particulares.". QUE, la autorización de la Permuta a favor del señor César Vallejo, es en base a los informes técnico y jurídico, correspondiente. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutiva, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR LA ENTREGA EN PERMUTA, EL PREDIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, DE LA SUPERFICIE DE 800,85m², UBICADO EN EL SECTOR DE "EL CAMAL", BARRIO SHAMANGA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ, A FAVOR DEL SEÑOR <mark>CÉ</mark>SAR <mark>Le</mark>onidas vallejo vallejo, en compensación a la afectación del PREDIO DE SU PROPIEDAD POR EL CUAL CRUZA TOTALMENTE LA LÍNEA DE C<mark>onducción de agua p</mark>otable para la ciudad de alausí. Ubicado en el SECTOR DE "EL CASTILLO", PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



**RESOLUCIÓN 096-SCM-2018** 

Alausí, octubre 30 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 30 de octubre de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", el cuerpo legislativo tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 42-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2018. Lo Certifico.-





#### **RESOLUCIÓN 095-SCM-2018**

Alausí, octubre 23 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Dr. Antonio Fray, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**Dr. Oswaldo Silva T., **DIRECTOR DE DGMTTTA** 

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 23 de octubre de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Autorización para el acto Constitutivo de la Compañía de Pasajeros denominada MICRO BUSES SAN VICENTE DE ALAUSÍ MICROBUSAN S.A.", considerando: QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 6, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipalidades la competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, dentro de su jurisdicción. QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 335, inciso 2 y Art. 53 de la Ley Orgánica de Trasporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial prohíben el monopolio u oligopolio en el Transporte y promueve el trabajo. QUE, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa "que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizara a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo y libremente escogido o aceptado.". QUE, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos u municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción territorial. QUE, el Art. 73 d<mark>el "Reglamento a la Ley Orgáni</mark>ca de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial" establece que: "La pr<mark>esentac</mark>ión <mark>de</mark> la solicitud para la obtención del Título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizará la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda". QUE, el artículo 82 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de sus competencias. QUE, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 55, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, así como planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal. QUE, la Agencia Nacional de Transito según resolución № 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio del 2014, extiende la certificación para la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí. QUE, el 19 de agosto del 2015, el Concejo Cantonal de Alausí, expide la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Alauí, que en su artículo 8, manifiesta entre sus competencias: literal m) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de la circunscripción territorial cantonal, literal p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal. QUE, el 09 de enero del 2018, el Concejo Cantonal de Alausí, expide la Ordenanza que regula el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes de transporte terrestre en el cantón Alausí, en el que norma el procedimiento para la obtención del informe previo favorable para la constitución jurídica y los informes técnicos y jurídicos, correspondientes. QUE, mediante Ingreso Nº. 001-CJ-DGMTTTA-GADMCA-006-2018, de fecha 03 de septiembre de 2018, la compañía de pasajeros denominada MICROBUSES SAN VICENTE DE ALAUSI

MICROBUSAN S.A, ingresa la documentación a la Dirección de Gestión de Movilidad. Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, para que se otorque el informe previo para la constitución jurídica. QUE, el Departamento Técnico de la Dirección de Gestión de Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, emite informe técnico de factibilidad favorable Nro. 001-CJ-GADMCA, de 18 de septiembre de 2018, el cual recomienda: "1.- Que se otorgue el Informe de Factibilidad Previo y Obligatorio para La Constitución Jurídica de la Compañía de transporte Intracantonal en formación, denominada MICROBUSES SAN VICENTE DE ALAUSI MICROBUSAN S.A, domiciliada en el cantón Alausí, Provincia de Chimborazo, de acuerdo a lo establecido en el literal m y p del artículo 30.5 de la Ley orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Ordenanza de Títulos Habilitantes. 2.- Se incluya en la resolución de constitución jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del contrato de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento". QUE, la nómina de los Accionistas son: Arrieta Chafla Rómulo German 0603746678; Chafla Barahona Celso Hernán 0603245911; Flores Aldaz Alonso Amandino 0603684804; Gagñay Mendoza Diana Maribel 0604421735; Guallpa Patiño Cristian José 0604505370; López Zaruma Carlos Adalberto 1716643794; Novay Moina Telmo Xavier 0605688217; Parapi Lata Ángel Arsecio 0603578378; Parapi Guillca Narciso de Jesús 0602948358; Paredes López Jonás Alejandro 0603056193; Paucar Roto Brayan Daniel 0605525757; Quito Yunga Vicente 0603444753; Rivera Buenaño María Domitila 0603902636; Tapaicela Criollo Segundo Marcos 0604467969; Tenesaca Vacacela Simón 0601939671; y, Yuicela Vacacela María Teresa 0605689207. QUE, el Departamento Jurídico de la Municipalidad mediante MEMORANDO No. 01-CJ-DJ-GADMCA-2018, de fecha 19 octubre del 2018, emite el Informe previo favorable para la constitución jurídica de la compañía de <mark>pas</mark>ajero<mark>s d</mark>enominada MICROBUSES SAN VICENTE DE ALAUSI MICROBUSAN S.A. NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: Microbuses San Vicente De Alausí Microbusan S.A., y manifiesta que, del estudio de la oferta y demanda del transporte público y comercial del Cantón Alausí existente para este tipo de transporte, se determina que es factible la constitución jurídica de la compañía de pasajeros denominada MICROBUSES SAN VICENTE DE ALAUSI MICROBUSAN S.A, la cual pretende ofertar su servicio de pasajeros, desde su domicilio, en el ámbito Intracantonal, para lo cual utilizará vehículos apropiados para el servicio a prestar; y, concluye: "CONCLUSIONES: El proyecto de minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías. De acuerdo al informe técnico, 001-CJ-DGMTTTA-GADMCA-006-2018, de 21/09/ 2018, en el cantón Alausí y sus alrededores, se determinó que existe la demanda para transporte de pasajeros dentro del cantón. La compañía en formación, se encuentra en capacidad de constituirse jurídicamente, en virtud de que esta modalidad es competencia del Gobierno Municipal para formalizar solicitudes de constitución jurídica, una vez que cumplan con todos los requisitos exigidos para el efecto. La documentación presentada por la compañía en formación, está completa y acorde a los requisitos exigidos por el DGMTTTA del GAD Municipal del cantón Alausí, a través de la ordenanza que regula el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes de transporte terrestre en el cantón Alausí. RECOMENDACIÓN: En razón de los antecedentes expuestos, con informe de factibilidad favorables Nro. 001-CJ-DGMTTTA-GADMCA-006-2018, de 21/09/ 2018, previo a la constitución jurídica; encontrándose el proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones legales invocadas y habiéndose incorporado las observaciones y documentos solicitados por la DGMTTTA del GAD Municipal del cantón Alausí, de conformidad con lo que señala el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Trasporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial; y, en virtud de la Resolución 033-DE-ANT-2014. de fecha 30 de julio del 2014; esta Dirección Jurídica, recomienda al Concejo Municipal que una vez conocido y analizado el expediente emita la resolución de autorización para el acto constitutivo de la compañía de pasajeros denominada MICROBUSES SAN VICENTE DE ALAUSI MICROBUSAN S.A". QUE, forma parte integrante de la presente resolución las intervenciones de los integrantes del concejo cantonal relacionado a la Autorización para el acto Constitutivo de la Compañía de Pasajeros denominada MICRO BUSES SAN VICENTE DE

ALAUSÍ MICROBUSAN S.A. **QUE**, la autorización para el acto Constitutivo de la Compañía de Pasajeros denominada MICRO BUSES SAN VICENTE DE ALAUSÍ MICROBUSAN S.A., es en base a los informes técnico y jurídico, correspondiente. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutiva y al haber cumplido con los requisitos de la ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el cantón Alausí, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE**: **AUTORIZAR EL ACTO CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA DE PASAJEROS DENOMINADA MICRO BUSES SAN VICENTE DE ALAUSÍ MICROBUSAN S.A.**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO





#### **RESOLUCIÓN 094-SCM-2018**

Alausí, octubre 23 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 23 de octubre de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", el cuerpo legislativo solicita que en la próxima sesión de concejo conste uno de los puntos el tratamiento de la ventanilla de recaudación en la parroquia Multitud; en consecuencia, tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 40-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018. Lo Certifico.-





#### RESOLUCIÓN 093-SCM-2018

Alausí, octubre 09 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Sra. Fanny Argos Soldado, **CONCEJALA DEL CANTÓN**Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 09 de octubre de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Designación del concejal para que pronuncie el Discurso de Orden en la Sesión Solemne del 13 de noviembre, por el Centésimo Nonagésimo Octavo Aniversario de Independencia de Alausí", sometida a votación, en uso de las atribuciones que les confiere la ley, RESUELVE: DESIGNAR A LA SEÑORA MARÍA FANNY ARGOS SOLDADO, CONCEJALA DEL CANTÓN, PARA QUE PRONUNCIE EL DISCURSO DE ORDEN EN LA SESIÓN SOLEMNE DEL 13 DE NOVIEMBRE, POR EL CENTÉSIMO NONAGÉSIMO OCTAVO ANIVERSARIO DE INDEPENDENCIA DE ALAUSÍ. Lo Certifico.-





#### RESOLUCIÓN 092-SCM-2018

Alausí, octubre 09 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 09 de octubre de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 39-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018. Lo Certifico.-





RESOLUCIÓN 091-SCM-2018 Alausí, octubre 09 de 2018.

Señor Manuel Vargas ALCALDE DEL CANTÓN Presente -

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 09 de octubre de 2018, en la aprobación del orden del día, en base a la moción del concejal Ab. Francisco Buñay que dice, se modifique el orden del día para tratar, uno, que me aclare sobre una supuesta ventanilla de recaudación en Multitud y otro, el tema de límites Matriz y Pistishí, necesitamos esa aclaración, con esos dos puntos incorporados por favor solicito se apruebe, espero que los concejales presentes me respalden para combatir la supuesta corrupción que existe aquí en el Municipio, pero si no respaldan seguramente no está haciendo lo correcto, espero que me aclaren ese tema, con esa modificación de esos dos puntos del orden del día quisiera que se apruebe, espero contar con el apoyo de todos los compañeros concejales, en el que los señores concejales manifiestan: Lic. Pablo Sinchi.- Realmente es preocupante la problemática que plantea el compañero Francisco Buñay y necesitamos aclarar algunas cuestiones, realmente este es un problema institucional sobre todo con los recursos del municipio, por eso pienso que en calidad de legisladores debemos tener la respuesta o cómo está encaminado esta situación y debe ser incluida el tratamiento en el orden del día mediante modificatoria para aclarar este problema que realmente es preocupante, y no podemos dejarlo pasar por alto, bueno, puede ser que luego aparezca como cómplice, apoyo que se aclare esta situación con la modificación del orden del día para esta sesión. T.Crnl. Carlos Luna.- Lo que dice el compañero concejal Francisco Buñay son dos pedidos puntuales, en este caso específico sobre la trabajadora del municipio en la parroquia Multitud que desde luego me acerqué a talento humano para verificar los datos y pude constatar ciertos tópicos que hay que tratar aquí señor vicealcalde y sería muy prudente que nos expliquen, cuál es el problema y cómo está siendo tratado este asunto; por otro lado, el asunto de límites usted que preside dicha comisión también es muy importante porque hay malestar, inquietud, preguntas, interrogantes de la gente qué es lo que pasa con los límites, cómo concejo necesitamos una explicación en realidad por parte de usted como presidente de la comisión, y el otro tema que ha pedido el compañero concejal yo si le veo pertinente que se trate y tenga que explicar sobre estos dos asuntos, yo estoy de acuerdo en incrementar en el orden del día estos puntos a tratar para recibir la explicación y poder conocer, porque oficialmente, quien es la fuente oficial de aquí es usted como presidente de la comisión compañero vicealcalde y sería muy saludable que aquí nosotros conozcamos para luego decir algo a la ciudadanía, caso contrario esto queda solo en reuniones, en rumores y no funciona esto, sí necesito que nos expliquen aquí como concejales para nosotros igual dar razón a la ciudadanía, entonces esos dos puntos yo sí veo pertinente señor vicealcalde que se incremente en el orden del día para dar tratamiento. Sra. Fanny Argos.- Yo quisiera decir compañeros clarito estas cosas, compañeros yo también fui comisión, nosotros cuántas veces hemos estado conversando, hemos estado avisando esto está pasando, hemos ido a Quito, alguien también creo que se fueron, otros no se fueron, tenemos los oficios que a ustedes presentamos para que ayuden, vean, esto está pasando, yo como mujer siempre he dicho, ustedes que son gentes profesionales son capaces para ayudar, para apoyar y respaldar, así como ustedes dicen también yo también tengo que defender porque yo también soy de la comisión, es lamentable que nosotros no trabajamos conjuntamente no hemos tenido ningún apoyo de ustedes hasta ahora, a pesar los dos son candidatos ahora les coge el empeño, yo más bien desde hace tiempos decía compañeros ayuden, yo una vez vine pero no vine acá compañeros era demasiado aguas y no hubo carro, eso quisiera que quede claro, una tarde había habido la reunión y habían firmado algunos compañeros pero yo no le firmé pero qué pasó, eso por ejemplo hicieron reunión allá contra mí, contra el vicealcalde diciendo que ellos hacen esto, ellos está haciendo así, eso no compañeros, en vez de hacer eso, ustedes nunca fueron capaz de decir ayudaremos, apoyemos aunque nosotros extendimos oficios vamos a Quito y nada no hicieron, ahora solo para decir eso están, solo para decir lo mismo y lo mismo, eso es compañeros, yo no defiendo a nadie pero sobre que aquí estuvimos avisando estas horas decir, vuelvo y repito los oficios han de estar en sus manos entonces nunca dijeron nada, lamentablemente estas horas están diciendo vamos a hacer esto; está bien, respeto sus criterios y pensamientos, pero al momento que nosotros estuvimos haciendo vencer, de la provincia también decíamos vengan vamos a discutir ahí llegando a Don Mariano o cualquiera voten hablando pero no fueron, lamentablemente ahora sí todos los candidatos están con eso, que no han hecho bien, que esto no han hecho, bueno solo Dios sabe cualquieras viniendo también ojalá que haga bien las cosas y ustedes no han hecho nada dice, pero yo les digo acaso que nosotros no más éramos somos todos los concejales y todos tenemos que responder, eso digo yo compañeros que ustedes también hagan y nosotros también daremos la información correspondiente, si un caso siguen reclamando está muy bien, daremos la información igual con ustedes compañeros, eso es de mi parte, reclamar estas

horas hasta a mí me da vergüenza, siendo el municipio, estando aguí, tenemos oficios que entregaron que acompañen, que vayamos, no sabíamos ir, no sabíamos venir a la reunión, a mí me da recelo, la gente algunos dirán, ah no hicieron, algunos han de decir, estas horas será de hacer, eso digo de mi parte compañeros... Ab. Francisco Buñay.- ... ya vamos a aclarar compañera concejala de dónde viene, no se preocupe, ya vamos a aclarar, de dónde viene y qué punto específico es. Sr. Vicealcalde.- Tenga la bondad señor secretario de lectura del artículo del COOTAD. Por secretaría se da lectura del inciso segundo del artículo 318 del COOTAD: "Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.". Sr. Alcalde.- La sesión está instalada, hay la moción presentada del compañero Francisco Buñay y el apoyo de dos compañeros concejales, pero antes yo quisiera decirles compañero Francisco, creo que yo no ando chocando con nadie, yo les doy paso a la modificación del orden del día, ojala se de sin criticar a nadie, sin tergiversar las cosas y tampoco sea politizada, viendo esas necesidades y conociendo esos casos, yo quiero decirles que sí hay que combatir la corrupción eso sería genial, apoyo a esa moción que ustedes mocionan, es el caso de dos puntos específicos, usted me dijo que no sé responder, y no es que no se responder, siempre he tratado con delicadez los casos y apegado a la ley he respondido las cosas y penoso mencionarme en ese nivel, pero aquí estamos para considerar y hay el apoyo de los tres compañeros concejales que sea tratada en esta sesión; el caso de límites yo podría responder hasta dónde está porque es de conocimiento de todos a nivel nacional no es solo de aquí del municipio, en el caso de las ventanillas hay buscar la manera de aclarar porque en eso no estoy al tanto, eso sería señor secretario, la ley dice bien claro que necesitamos los informes para que entre a este punto. T.Crnl. Carlos Luna.- Compañero vicealcalde, se puede tomar en cuenta como punto del orden del día que se conozca y se requiera a través del concejo los informes correspondientes, en este momento no se puede tratar sino tomar en conocimiento y pedir todos los informes técnicos para la otra sesión, pero en esta sesión como se va a modificar el orden del día sí conoce el concejo, no se trata el tema sino que empieza a tratarse. Sr. Vicealcalde.- Por favor indique cómo va los puntos específicos para la modificación del orden del día. Ab. Francisco Buñay.- El uno, tratamiento del tema de ventanilla de recaudación de la parroquia Multitud, cantón Alausí; y, el otro, Tratamiento del tema de límites de la parroquia Matriz (Nizag) y parroquia Pistishí, cantón Alausí. Sr. Vicealcalde.- Sírvase señor secretario someter a votación; sometida a votación, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, por mayoría absoluta de los presentes, RESUELVE: APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE la sesión ordinaria del concejo municipal de fecha 09 de octubre de 2018, con la siguiente modificación e incorporación de los siguientes puntos del orden del día: Tratamiento del tema de ventanilla de recaudación de la parroquia Multitud, cantón Alausí; y, Tratamiento del tema de límites de la parroquia Matriz (Nizag) y parroquia Pistishí, cantón Alausí; en consecuencia, el orden del día se queda establecida de la siguiente manera: 1.- Lectura y aprobación del acta anterior. 2.- Lectura de comunicaciones. 3.- Lectura de informe de comisiones. 4.- Designación del concejal para que pronuncie el Discurso de Orden en la Sesión Solemne del 13 de noviembre, por el Centésimo Nonagésimo Octavo Aniversario de Independencia de Alausí. 5.- Tratamiento del tema de ventanilla de recaudación de la parroquia Multitud, cantón Alausí. 6.- Tratamiento del tema de límites de la parroquia Matriz (Nizag) y parroquia Pistishí, cantón Alausí. 7.- Clausura. Lo Certifico.-



#### RESOLUCIÓN 090-SCM-2018

Alausí, octubre 02 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 02 de octubre de 2018, en el séptimo punto del orden del día "Autorización de unificación de lotes de propiedad de la Dirección Distrital 06D02 Alausí-Chunchi Salud, ubicado en la cabecera parroquial de Tixán, para la construcción del Centro de Salud Tipo A de la parroquia Tixán, cantón Alausí, provincia de Chimborazo", considerando: QUE, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. QUE, existe el Informe Técnico favorable 006-UL-CUR-GADMCA-2018, de fecha 27 de septiembre de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de "Unificación de 02 Lotes" a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD reformado, de fecha 05 de julio del 2016. Quedan como linderos generales; Al Norte: José Roberto Daquilema Pilamunga con 35,46m y José Julio Guamán Ducuy con 17,42m; al Sur: calle Tadeo Veloz con 55,603m; al Este: Lucinda Rosa Guillen Paula con 29,97m; y, al Oeste: calle 24 de Mayo con 34,90m, dando una superficie total de 1779,885m²". QUE, existe el criterio legal favorable constante en el Informe Jurídico de Unificación de Lotes No. 005-DJ-GADMCA-2018, oficio Nº. 125-DJ-GADMCA-2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, que manifiesta: "(...) Conforme los antecedentes, la base legal mencionada y con sustento en el informe técnico elaborado por el Arg. Andrés Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural, emito informe favorable en beneficio de la Dirección Distrital 06D02 Alausí-Chunchi Salud, a fin que se realice la unificación de los siguientes predios... Por lo manifestado y por cuanto la petición de la solicitante no se contrapone a lo dispuesto en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de los dos Lotes". QUE, la unificación de lotes corresponde: PRIMER LOTE: 1.628,225m2, propietario: Dirección Distrital 06D02 Alausí-Chunchi Salud. SEGUNDO LOTE: 151,63m2, propietario: Dirección Distrital 06D02 Alausí-Chunchi Salud. QUE, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutiva y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE LOTES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D02 ALAUSÍ-CHUNCHI SALUD, UBICADO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE TIXÁN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TIPO A DE LA PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. Lo Certifico.-



#### **RESOLUCIÓN 089-SCM-2018**

Alausí, octubre 02 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 02 de octubre de 2018, en el sexto punto del orden del día "Autorización de unificación de lotes ubicados en el sector rural de la parroquia Pumallacta, cantón Alausí, propiedades de los herederos Cabrera Jara Ángel Floresmilo", considerando: QUE, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. QUE, existe el Informe Técnico favorable 005-UL-CUR-GADMCA-2018, de fecha 05 de septiembre de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de "Unificación de 02 Lotes" a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD reformado, de fecha 05 de julio del 2016. Quedan como linderos generales; Al Norte: Heriberto Andrade con 80,75m, José Cabrera con 30,14m, y Leticia Guadalupe con 59,32; al Sur: Jesús Gavilánez con 160,94m; al Este: Jesús Gavilánez con 38,65m; y, al Oeste: Heriberto Andrade con 73,72m, dando una superficie total de 9781,14m<sup>2</sup>". QUE, existe el criterio legal favorable constante en el Informe Jurídico de Unificación de Lotes No. 004-DJ-GADMCA-2018, oficio Nº. 121-DJ-GADMCA-2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, que manifiesta: "(...) Conforme los antecedentes, la base legal mencionada y con sustento en el informe técnico elaborado por el Arq. Andrés Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural, emito informe favorable en beneficio de los herederos Cabrera Jara Ángel Floresmilo, a fin que se realice la unificación de los siguientes predios... Por lo manifestado y por cuanto la petición de la solicitante no se contrapone a lo dispuesto en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de los dos Lotes". QUE, la unificación de lotes corresponde: PRIMER LOTE: 6.992,48m2, propietario: Herederos Cabrera Jara Ángel Floresmilo. SEGUNDO LOTE: 2789,26m2, propietario: Herederos Cabrera Jara Ángel Floresmilo. **QUE**, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutiva y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE LOTES UBICADOS EN EL SECTOR RURAL DE LA PARROQUIA PUMALLACTA, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDADES DE LOS HEREDEROS CABRERA JARA ÁNGEL FLORESMILO. Lo Certifico.-



**RESOLUCIÓN 088-SCM-2018** 

Alausí, octubre 02 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 02 de octubre de 2018, en el quinto punto del orden del día "Aprobación de declaratoria de propiedad horizontal del inmueble de propiedad de Carrión Maldonado Alfredo Honorio, ubicado en las calles Sotahurco y Av. Los Lausies, parroquia Matriz, cantón Alausí", considerando: QUE, el marco legal se enmarca en el Artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 54 literal c), 57 literal x) del COOTAD, los Artículos 50, 88 y 89 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el cantón Alausí, Artículo 59 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Artículos 1, 12 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, y, Artículo 2 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal. QUE, existe el Informe Técnico favorable 003-PH-CUR-GADMCA-2018, de fecha 03 de septiembre de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "Revisada técnicamente la documentación y planos arquitectónicos aprobados, se verifica que los accesos son independientes por cada departamento y/o viviendas. Estas edificaciones cuentan con todos los servicios básicos de infraestructura en pleno funcionamiento, en consecuencia: Legalmente sustentado en los artículos 88 y 89 de la Sección II de la Declaratoria de Propiedad Horizontal según la "Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el cantón Alausí, se solicita al Sr. Alcalde se ponga en consideración de los señores Concejales para su análisis y aprobación de esta Declaratoria de Propiedad Horizontal". QUE, existe el criterio legal favorable constante en el Informe Jurídico de Propiedad Horizontal No. 004-DJ-GADMCA-2018, oficio No. 123-DJ-GADMCA-2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento y en especial con lo determinado en el Art. 50 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos y Edificaciones de cantón Alausí, recomiendo que el Concejo Municipal apruebe la declaratoria de propiedad horizontal del inmueble de propiedad de Carrión Maldonado Alfredo Honorio, conforme los cuadros de linderos y alícuotas establecidos por el Arq. Julio Guerra Jefe de Control Urbano y que se detallan en los antecedentes del presente criterio jurídico, pedido que lo fundamento en lo establecido en el Art. 54 literal c y Art. 57 literal x del COOTAD.". QUE, la declaratoria de Propiedad Horizontal es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente de declaratoria de propiedad horizontal. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: DECLARAR COMO PROPIEDAD HORIZONTAL EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE CARRIÓN MALDONADO ALFREDO HONORIO. UBICADO EN LAS CALLES SOTAHURCO Y AV. LOS LAUSIES, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ. Lo Certifico.-



**RESOLUCIÓN 087-SCM-2018** 

Alausí, octubre 02 de 2018.

Señores: Sr. Manuel Vargas, ALCALDE DEL CANTÓN DIRECTOR FINANCIERO Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 02 de octubre de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Aprobación en segunda y definitiva instancia de la Segunda Reforma del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí para el ejercicio fiscal del año 2018, destinado al financiamiento de varios proyectos de las comunidades y requerimientos de las dependencias municipales", considerando: QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. QUE, conforme dispone el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. QUE, mediante memorándum No. 172-DF-2018, de fecha 14 de agosto de 2018, el Director Financiero pone en consideración de Alcaldía la "Reforma Nº. 02 del Presupuesto Financiero 2018, conforme a lo señalado en el Art. 118 del Código de Finanzas Públicas, y así mismo amparado en el Art. 255 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). QUE, dentro de la votación los integrantes del cuerpo legislativo manifiestan: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Yo quisiera decir que estamos aprobando la reforma del presupuesto y con esta reforma quisiera que llegue a las comunidades no guisiera que sea solo para un grupo, yo delante de ustedes digo eso, de mi parte quiero fiscalizar en dónde está, <mark>cómo está, qué está pasand</mark>o, es<mark>tá</mark>n terminando o no están terminando, yo por qué no voy a apr<mark>ob</mark>ar, <mark>nosotros venimos p</mark>or la gente para trabajar y mi sugerencia es que a todas las comunidades llegue el presupuesto que cada año viene destinado, no solo a las comunidades sino a todo el cantón, con esa sugerencia mi voto es a favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: Felicitarles a los dirigentes de cada uno de las comunidades que ellos han señalado la obra prioritaria de sus comunidades y por ello se ha entrado en la reforma de este presupuesto y sugiero que se cumpla estrictamente lo que se aprueba en el presupuesto en favor de las comunidades y que no se piense en desvío o una nueva reforma sino más bien como se ha pedido los dirigentes se cumpla de manera rápida en beneficio de la gente, por lo cual mi voto es a favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: Referente a esta segunda reforma del presupuesto en este segundo debate, se hizo las observaciones en el primer debate, que faltaba la documentación a lo cual se comprometió entregar el ingeniero carrasco jefe financiero, esperando que lo haga, pero los proyectos no pueden detenerse, los proyectos tienen que darse en bien de una colectividad, espero que haga llegar la documentación para poder respaldarse el accionar de uno como concejal, mi voto es a favor. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Referente a esta reforma, los compañeros dirigentes conociendo las necesidades de cada uno de ellos han solicitado y que sea en beneficio de cada uno de los ciudadanos, de las comunidades y barrios, por ello mi voto es a favor. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Ausente. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Gracias compañeros concejales y compañera concejala, muchas gracias por este apoyo y este apoyo es para las comunidades no es para el alcalde o para este concejo, sino más bien es para seguir trabajando y cumpliendo con el sueño que tienen las comunidades, por ello mi voto es a favor; en consecuencia, tomando en consideración que la segunda reforma presupuestaria beneficia la ejecución de los proyectos de las comunidades del cantón; y, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del concejal Lic. Pablo Sinchi, RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA, LA SEGUNDA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN

ALAUSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE VARIOS PROYECTOS DE LAS COMUNIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. Lo Certifico.-

Armando Guaminga SECRETARIO DEL CONCEJO





#### **RESOLUCIÓN 086-SCM-2018**

Alausí, octubre 02 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 02 de octubre de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del vicealcalde José Quizhpi Zhibri y ausencia del concejal Lic. Pablo Sinchi, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 38-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018. Lo Certifico.-





RESOLUCIÓN 085-SCM-2018

Alausí, septiembre 25 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, **CONCEJAL DEL CANTÓN**Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 25 de septiembre de 2018, en el quinto punto del orden del día "Designación del concejal que presida la Comisión relacionada al Cuerpo de Bomberos y se integre al Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Alausí", considerando: QUE, el artículo 393 de la Constitución de la República indica que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno; QUE, el Art. 281 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP, manifiesta: "Comité de Administración y Planificación.- Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por: a) El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente b) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos c) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad; d) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos y, e) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado <mark>m</mark>unicipa<mark>l o</mark> metropolitano. Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité.". QUE, la disposición derogatoria segunda del COESCOP, reforma los artículos 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 52 de la Ley de Defensa contra Incendios, publicada en el Registro Oficial 815 del 19 de abril de 1979. QUE, el Jefe de Cuerpo de Bomberos de Alausí, mediante oficio Nº. 051-CBA-2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, solicita a la máxima autoridad, se informe sobre el concejal que presida la Comisión relacionada al Cuerpo de Bomberos, en base a lo dispuesto por el Artículo 281 del COESCOP. QUE, el concejal Lic. Pablo Sinchi, mociona el nombre del T.Crnl. Carlos Luna Ojeda para que presida la comisión relacionada al Cuerpo de Bomberos; y, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del vicealcalde José Manuel Quizhpi Zhibri y por mayoría de votos RESUELVE: DESIGNAR AL CONCEJAL T.CRNL. CARLOS EDUARDO LUNA OJEDA, PRESIDA LA COMISIÓN RELACIONADA AL CUERPO DE BOMBEROS Y SE INTEGRE AL COMITÉ DE **ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ALAUSÍ**. Lo Certifico.-



#### **RESOLUCIÓN 084-SCM-2018**

Alausí, septiembre 25 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, ALCALDE DEL CANTÓN Ing. Juan Carlos Carrasco, DIRECTOR FINANCIERO Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 25 de septiembre de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Aprobación en primera instancia de la Segunda Reforma del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí para el ejercicio fiscal del año 2018, destinado al financiamiento de varios proyectos de las comunidades y requerimientos de las dependencias municipales", considerando: QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. QUE, conforme dispone el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. QUE, mediante memorándum No. 172-DF-2018, de fecha 14 de agosto de 2018, el Director Financiero pone en consideración de Alcaldía la "Reforma Nº. 02 del Presupuesto Financiero 2018, conforme a lo señalado en el Art. 118 del Código de Finanzas Públicas, y así mismo amparado en el Art. 255 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cabe indicar que se procede a presentar las necesidades urgentes de las diferentes Unidades para desarrollar sus actividades normales de trabajo y/o pedidos de la comunidad. QUE, dentro de la votación los integrantes del concejo manifiestan: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: De mi parte, lo que es mi deber y atribución, viendo que las comunidades tienen la n<mark>ece</mark>sida<mark>d, yo apruebo est</mark>a reforma, mi voto es a favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: Por un lado debo puntualizar que en ningún momento podemos estar en contra de lo que se requiere el apoyo a las comunidades, al contrario, esto tenemos que impulsar, cabe señalar lo que he solicitado para mayor información y para dar contestación a la gente que a veces no sienten satisfecho de las peticiones y por ello yo he solicitado que me faciliten la copia de las solicitudes de los compañeros dirigentes que cada uno plantean de que se haga la reforma del presupuesto que tienen ellos destinado para una obra, por lo cual el señor financiero ha manifestado de que ha sido un error que no le ha acompañado y con ello no quiero causar como una demora para estas cosas, aclarando que sí tienen que hacer conocer toda la documentación que solicitamos, por ello voto a favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: Teniendo en cuenta que desde la sesión anterior se ha analizado todos los rubros que contiene esta reforma Nº. 2, estoy totalmente de acuerdo en apoyar a la gente con lo que estamos hablando, siempre y cuando amparados, como era del presupuesto participativo, amparado en las actas, teniendo en cuenta que falta que nos complete las actas para la adquisición de cuatro terrenos que está destinado estos rubros a Alpachaca, Achupallas, Remijón, Gulaguayco, los cuatro terrenos amparados en las actas, con esa observación que falta el documento voy a continuar con lo que son los otros rubros, también el otro rubro para trabajos varios, una bomba de succión, un martillo, para la matriz, teniendo en cuenta que ese cambio de partida tiene que ayudar para los trabajos de obras públicas, estoy totalmente de acuerdo; el otro rubro de lo que no se ha utilizado en difusión, en materiales, en servicios de lo que es la publicidad y pasa ese rubro para la compra de terreno igual, de la misma manera estoy aprobando, y lo que tengo que observar es el rubro de 30.508,80 de lo que está destinado para la compra del terreno del terminal terrestre, se pidió la información acerca de la compra porque tiene que tener en cuenta los informes necesarios, porque por ahí no va a ser cosa que el municipio paque ciertos rubros por un terreno que antes, anteriormente, hace años ya era un carretero, la panamericana, hoy la E-35, hace años pasaba por ahí, no me han hecho llegar los documentos sino solo un croquis de cómo está en este momento implantada la vía panamericana la E-35 con el terreno que ha hecho el levantamiento

planimétrico, yo necesito la información sobre eso, no estoy de acuerdo y hago la observación en este momento porque no puedo aprobar todavía sin el sustento legal de los 30.508,80, el resto de rubros de lo que está planteado aquí en esta reforma tenemos que apoyar, si es que hay un dinero como le explicaba el ingeniero Carrasco como es la donación al sector privado no financiero que ha sido el monto de 13.587,82 destinado a un convenio con el consejo provincial y hoy tenemos que reformular ese rubro para lo del MIES, estoy de acuerdo con eso, siempre y cuando vaya en beneficio de la clase más necesitada y cumplir con los objetivos tratados, faltando un poco de documentación que me haga llegar ya para poder en otra instancia aprobar, en esta primera instancia de esta segunda reforma, mi voto es a favor. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Ausente. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Al respecto de esta reforma presupuestaria debo manifestar lo siguiente, de conformidad al artículo 255 y 256 del COOTAD, en la cual hace referencia para esta reforma presupuestaria debe reunir los requisitos pertinentes, primero, un informe o justificativo de reforma en la cual habíamos solicitado anteriormente y no existen informes por cada uno de estos proyectos para esta reforma presupuestaria, en función a eso también habíamos solicitado documentos sabiendo que estos rubros que están proponiendo a reformar es del presupuesto participativo, de la misma manera no existen documentos de las comunidades, de los barrios o parroquias como beneficiarios en la cual soliciten cambio del proyecto, no existen esos documentos como respaldo que hace referencia estos dos artículos del COOTAD, en función de eso y por no cumplir con estos requisitos que son legales, cuando hablamos de informes, puede ser actas, oficios, incluso un estudio técnico, porque debe ser un estudio y los demás respaldos para esta toma decisión y no lo han cumplido, en función de eso y en vista que no cumple con estos dos artículos, mi voto es en contra. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Hermana concejala, compañeros concejales, muchas gracias por el apoyo que están haciendo no es para el alcalde Manuel Vargas, el apoyo que están dando es para las comunidades, más bien agradezco por ese total apoyo que dan ustedes, como decía el concejal Carlos Luna, hay algunas observaciones que hay que cumplir pero sin ninguna cuestión que haya sentido de opacar o esconder algunas informaciones, porque para todos estos pedidos existen respaldos en cada una de las dependencias y tenemos para justificar, si es verdad que los concejales necesitaban todos esos documentos pero todo eso exis<mark>te, por e</mark>llo queridos compañeros concejales Dios les paque, muchas gracias por el apoyo a las comunidades, y con eso mismo vamos a estar en las comunidades tratando de sacar adelante, por todo ello, mi voto es a favor; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del vicealcalde José Manuel Quizhpi Zhibri, por mayoría de votos RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA. LA SEGUNDA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE VARIOS PROYECTOS DE LAS COMUNIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. Lo Certifico.-



#### **RESOLUCIÓN 083-SCM-2018**

Alausí, septiembre 25 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 25 de septiembre de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del vicealcalde José Quizhpi Zhibri, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 37-2018, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018. Lo Certifico.-





#### **RESOLUCIÓN 082-SCM-2018**

Alausí, septiembre 25 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 25 de septiembre de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del vicealcalde José Quizhpi Zhibri, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 36-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018. Lo Certifico.-



#### DESTINO DEL MUNDO

#### **CERTIFICACIÓN:**

**RESOLUCIÓN 081-SCM-2018** 

Alausí, septiembre 19 de 2018.

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Extraordinaria realizada el 19 de septiembre de 2018, en el tratamiento del único punto del orden del día "Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza sustitutiva de regulación para la administración, funcionamiento y ocupación del Mercado Central Municipal y Ferias Libres del cantón Alausí", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por mayoría de votos, RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA, EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA DE REGULACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL MUNICIPAL Y FERIAS LIBRES DEL CANTÓN ALAUSÍ. Lo Certifico.-





#### RESOLUCIÓN 081-SCM-2018

Alausí, septiembre 19 de 2018.

#### Señores:

Sr. Manuel Vargas, ALCALDE DEL CANTÓN
Dr. Antonio Fray, PROCURADOR SÍNDICO
Ing. Álvaro Solís, DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Ing. Juan Carlos Carrasco, DIRECTOR FINANCIERO

#### Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Extraordinaria realizada el 19 de septiembre de 2018, en el tratamiento del único punto del orden del día "Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza sustitutiva de regulación para la administración, funcionamiento y ocupación del Mercado Central Municipal y Ferias Libres del cantón Alausí", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de la votación manifiestan: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Bueno de mi parte digo, está muy bien de que nosotros aprobemos en bien de nuestra sociedad, en bien de nuestra gente, antes que haya todo esto la gente, los dirigentes también muchos han preocupado y han estado demasiado en nuestro municipio jalado carpetas, abrazado carpetas sentado y nadie ha tomado en cuenta, realmente he visto muchas cosas hoy por hoy estamos viendo hacer las obras en nuestro cantón Alausí, aún nosotros ya no estaremos, ya no vamos a estar aquí pero quienes dejaron haciendo entonces el alcalde, los concejales, bueno yo no voy a estar aquí pero voy a estar orgullosa que este periodo 2014-2019 se aprobó estas obras y va a quedar bien, entonces yo lo que digo es ojala hermano alcalde que diga bueno estos concejales apoyaron, de mi parte eso es lo que digo y con esas recomendaciones justamente estaremos alegres, yo de mi parte como Fanny estaré alegre de que algunas obras este parado cuando ya nosotros estemos afuera ya yendo a salir estaremos conforme, gracias de mi parte porque esas obras que sigan viniendo, que sigan haciendo en bien de nuestro cantón, en bien de nuestra gente, en todo; entonces con esas recomendaciones mi voto es a favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: Compañero alcalde, compañeros concejales, compañeros técnicos; hubiese sido muy bueno como lo había mencionado en el trabajo preparatorio de esta mañana, que participen los verdaderos involucrados, esto es, los señores usuarios comerciantes que trabajan dentro del Mercado Central de Alausí pero lamentablemente no se ha podido comunicar por un tema como la convocatoria misma dice es extraordinaria que el día de ayer fue entregada por tal razón no se ha podido comunicar, insisto hubiera sido muy bueno que participen los involucrados directos, cabe señalar compañero alcalde, que ésta ordenanza en el aspecto cito tres cosas, el tema de seguridad, el tema de requisitos y otros puntos necesarios se ha construido de manera conjunta con el aporte de cada uno de los señores y señora concejala y de los señores técnicos, pero en el tema de los rubros debo manifestar compañeros concejales, compañero alcalde, señores técnicos de que no es procedente a mi criterio de haber revisado con la propuesta de alza de cobro de los cánones de arriendo del Mercado Central, por el motivo de que ustedes son testigos desde el día que se ha inaugurado ha habido problemas, tanto del servicio de agua, servicio de luz eléctrica y otros, por esa razón y cabe recalcar de que el día lunes por una actitud de naturaleza de las lluvias que se presentó el problema de colapsar el alcantarillado y que no se pudo abastecer el agua de la lluvia que nace este problema, fundamentando en ello y en otras cosas mi propuesta he mantenido, mientras no se arregle todos estos requerimientos, mientras no funcione perfectamente el Mercado como se debe funcionar he propuesto de que se siga cobrando los cánones de arriendo las cantidades establecidas en la ordenanza vigente que seguramente con la aprobación de hoy va a quedar la ordenanza reformada o la ordenanza que hoy han presentado como propuesta, por esa razón yo mantengo en ello fundamentado con lo que acabo de expresar y como hoy en el trabajo el señor Director Financiero y Procurador Sindico han señalado de que el pago o la inversión para la recuperación va a impactar a todos los ciudadanos del cantón Alausí, por esta razón yo voto en contra de esta propuesta de ordenanza. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: Señor alcalde, compañeros concejales, se ha analizado toda esta mañana la propuesta de ordenanza de la cual estamos tratando y voy a hacer algunas observaciones y lineamientos en los cuales tendrían que darse cumplimiento, primero, necesariamente tenemos que tratar esta ordenanza como un requisito del banco que exige para que sea desembolsado los dineros caso contrario tendremos como institución, como administración problemas en dicho crédito porque son lineamientos que tenemos que cumplirlos aprobando, negando, observando como quiera llamarse pero tenemos que dar cumplimiento a este requerimiento, al ser un requerimiento por el Banco del Estado, también debo hacer mención sobre los criterios técnicos, criterios jurídicos que acompañan a la propuesta de ordenanza que anteriormente ya hablamos bastante sobre ésta ordenanza inclusive con público que estuvo aquí en cierta ocasión para ver cuál es la posición, cual son los rubros que deberíamos nosotros poner para el arriendo pero aquí también si tomo las palabras del compañero concejal en lo cual ha hecho ya una socialización con la gente a la cual no he sido invitado para la misma pese haber sido miembro de esta comisión, no presidente sino miembro, demás si es que ya socializaron se entiende que ya tienen conocimiento la gente sobre esta propuesta, otra observación que hago es lo que manifiesta el Ing. Carrasco director financiero en la cual ya ha sido socializado con los

dirigentes de las diferentes secciones; la propuesta que en esta ordenanza se ha venido tratando hoy en la mañana están más bajas que la propuesta anterior porque mi pedido y mi exigencia fue que se haga un estudio pormenorizado de todas las áreas, de todos los locales para ver cuál es el beneficio que tienen tanto el usuario, tanto la persona que arrienda el local y que resultado vamos a tener nosotros como administradores con esos bienes públicos porque el Municipio no es un ente para generar recurso en beneficio o hacerse rico con los arriendos, sino es al contrario, este es un servicio que tiene que dar, lógico sacando los costos que tiene que cubrirse y además observaciones como las que yo he realizado en los medios de comunicación he realizado aquí mismo compañero alcalde, compañeros concejales que hay muchas falencias, lo que había el asunto de luz, el aseo hasta hoy no tenemos el aseo adecuado en ese mercado, el asunto de seguridad muy bien en las noches tiene que ver y resguardar los bienes por algo están pagando un arriendo las personas que arriendan, la observación hecha por mi persona ante todas estas situaciones que faltaban en este Mercado tiene que cumplirse, además tendría que el señor contratista y pido en esta sesión señor alcalde, compañeros concejales que venga al concejo a exponer cuál es la situación a más de lo que los compañeros concejales hoy han manifestado, que tiene que hacer un informe el Administrador, Obras Públicas, un informe de cómo están funcionando y por qué colapsó el Mercado, tiene que venir el contratista acá a explicarnos a nosotros que es lo que pasó el día lunes con el aguacero que soportó Alausí y colapsó el sistema de alcantarillado, el contratista tiene que venir acá, pido y exijo señor alcalde que venga acá a darnos a nosotros cuenta como representantes del pueblo y nosotros tenemos que rendir cuentas al pueblo y decir esto pasó con el Mercado y que nos dé soluciones, no es que venga dar justificaciones, aquí no hay justificaciones, el monto establecido para esa remodelación es más de un millón de dólares, no tendría que haber ni una sola novedad sin embargo existen algunas novedades de las cuales yo necesito que me den solución tanto el Contratista y los Directores de aquí del Municipio de los diferentes organismos que tiene que ver con lo que es Administración, Obras Públicas, Fiscalización del Mercado porque no es justo que de pronto en otra oportunidad estaban como Fiscalizadores ahora Jefes y van a tirarse la pelotita y taparse las cosas, aquí tiene que ser las cosas claras y trasparentes para dar cuentas la pueblo, todos estos parámetros señor alcalde que acabo de manifestar ante el criterio ya de los arrendatarios como está la propuesta ha sido analizadas aquí en el concejo que no podemos sino tener en cuenta que existen otros locales más grandes, más pequeños no existe la misma nomenclatura, no existe la misma cantidad de locales en las diferentes áreas, han variado totalmente en toda su estructura en comida, en jugos, en tercenas, en mariscos, en todo ha cambiado, no podemos mantenernos, me hubiese encantado apoyar la moción del compañero concejal pero no podemos porque, porque ha variado, ha cambiado en dimensiones, ha cambiado en su estructura, tiene que cobrarse este rubro especial por mejoras que ya hemos analizado el día de hoy, entonces hay que hacer muchas cosas, en vista de que tenemos que cumplir con uno de estos requisitos por los cuales ya tiene que comenzar a dar el verdadero funcionamiento y que cumpla con las observaciones, mi voto es a favor. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Compañero alcalde, compañeros concejales, compañeros amigos profesionales quienes están aquí presentes con todos muy buenas tardes, yo creo que primero quiero recordar señor alcalde, esto es una experiencia más en la vida que hemos llevado, la lucha que realmente para muchos bien, para muchos también será mal que digan, pero ni en un hogar a veces hay conformidad, mucho menos en un pueblo, siempre el pueblo ha desarrollado de otra manera poniendo una piedra en el camino, a través de ello yo quisiera primero algunas falencias que existe habiendo una garantía del contratista debe ser revisado, ese es mi pedido urgente y puntual que al menos esto no debe ser politizada, ni por el estilo de ninguna forma que alguna vez soñamos, luchamos y ese cambio verdadero yo lo he visto, pocos dirán que no sirve pero para muchos, muchas gracias a las comunidades, las organizaciones, los dirigentes han dado esa felicidad de verdad muchos dirán que los dirigentes no sirven pero para mí yo creo que somos humildes y eso servimos a nuestro pueblo a través de ello yo nada más quiero también anticipar por esta necesidad que realmente, ojalá creo, si no aprobamos va a transformar en un crédito y no debe ser así, no es todo el crédito reembolsable pero también es alguna parte influye ojala para la recuperación, a través de ello por las mejoras y cualquiera que venga desde aquí hoy estamos nosotros mañana, pasado y muchísimos años si papa Dios nos permite vamos a vivir, a través de ello muchos jóvenes profesionales, amigos no sean profesionales agricultores cualquiera puede venir a administrar esta casa, pero siempre creo que deber cuidar a las arcas del municipio también como el hogar de todos los Alauseños y Alauseñas por ese nivel lo único que quiero decir que también hay nuevas propuestas el caso del terminal, el caso del camal Municipal también ya se ha dado a las parroquias gracias a Achupallas, Guasuntos, a la Matriz alguna otra manera cierto es ciento por ciento no se terminará pero si debe ser revisado, hasta aquí nadie no ha dicho ustedes saben, hace rato decía el compañero Pacho Buñay quien no se ha ido de revolución ciudadana, cierto es todos los gobiernos podemos ser mejores pero algo hay en el medio que puede pasar de lo excelente cualquier falencia debe haber, no somos perfectos compañeros que podamos decir esto tiene que salir ciento por ciento bien, a veces las palabras son palabras, los hechos con hechos, por ese nivel de mi parte felicitar a todos los compañeros concejales por esta vez al compañero alcalde, a los compañeros técnicos quienes han estado luchando aquí y para bien o para mal también único solo Dios va a calificar y el pueblo a través de ello y también viendo todas esas necesidades como dijo el compañero Carlos Luna, habiendo esas mejoras en cada una de las cosas aunque no ciento por ciento, a través de ello realmente yo justificaría todas esas cosas y sea también aclarado lo que dijo el compañero Francisco Buñay que ha invitado a los compañeros concejales, bueno aclaro pero nosotros no fuimos invitados con algún oficio ni tampoco de alguna comunicación personal a través de ello no hemos tenido

esa socialización yo creo que algunos vinieron, expusieron pero a través de ello yo creo que la mayor parte hemos expuesto para que sea poca alza no sea tan drásticamente, a través de ello pensando todo yo creo que esto se ha dado y así debe desarrollar el cantón al menos a los futuros candidatos vendrán cada periodo dejar siempre que sueñen y que trabajen y que dejen desarrollando a nuestro cantón, eso nomas, ha habido un sueño de que seguimos trabajando y tenemos ese compromiso con nuestro pueblo por ello, mi voto es a favor y muchas gracias. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Señor alcalde, compañero concejales, señores directores muy buenas tardes, al respecto de este proyecto de ordenanza debo manifestar lo siguiente, primero, realmente yo he presentado un documento a la instancia correspondiente como es la Contraloría General del Estado frente a la situación en que presentó luego de haber sido inaugurada el mercado remodelado sobre la problemática que tubo, luego también pienso yo el ultimo acontecimiento que se dio el día lunes 17 de septiembre también se ha pedido al señor alcalde como responsable quien lo debe asumir, realmente ahora para podernos emitir esta ordenanza de administrar sobre todo el Mercado, realmente no veo factible con esta serie de problemas, dificultades no solucionados a lo mejor pendientes se podría decir y que esto genera un problema social sobre todo a los usuarios no solamente a las personas que están usando el Mercado sino realmente a toda la gente que pueda hacer el uso de estos servicios, estamos afectando, por otro lado, habíamos solicitado que se haga un estudio, paro eso son los técnicos, realmente pienso que acá existe personal técnico en diferentes especialidades, si yo fuera técnico a lo mejor también conocemos algo y lo hemos hecho, realmente no responde a la situación económica en que primero como usuarios o arrendatarios del Mercado lo respondan, yo siempre he manifestado de que frente a estos análisis socioeconómicos deberíamos proponernos porque aquí también no estamos a lo mejor solicitando o pidiendo que no se cobre a las personas que hacen el uso de este servicio que debían haber sido analizados económicamente en función de eso determinar un rubro, eso es lo justo realmente, hay un informe o un documento en la cual realizaron una encuesta que no responde a la petición que lo realizamos pese a esto uno de los insumos que salió de esta encuesta en la cual manifiesta que para un análisis de la situación económica o el comercio está afectado durante los últimos 2 o 3 años, eso es una de las cuestiones preocupantes también, eso que significa compañeros, ahora en la propuesta de ordenanza obviamente aparece que los usuario deben pagar más, ustedes lo dijeron por el tema de remodelación, toda esa cuestión el sentido está claro, pero nos vamos de fondo cual mismo es la verdadera utilidad en función de eso para proponernos, eso no existe, ahora compañeros el alza de estos cánones que significa, obviamente quienes hacen el uso o arriendan son obligados a subir precios, a quienes afecta compañeros eso, realmente afecta a la sociedad quienes nos vamos ahí a hacer las compras ese es el problema porque los compañeros eso han manifestado, de que si es que sube, nosotros nos vemos obligados a subir los precios eso es uno de los problemas que va a suceder realmente y por eso compañeros pienso que es un problema social como ayer decíamos, aquí deberíamos haber hecho varios análisis técnicos, sobre todo económicos para poner una propuesta, por otro lado compañeros, es lamentable de que siempre hemos dicho realmente cuando teníamos que trabajar estas cuestiones a pesar de que el lng. Carrasco ha manifestado que han hecho socializaciones varias veces, esperamos que así sea, porque alguna vez vino la gente acá y en la presencia del Ing. Solís decía cuándo han socializado el tema de rubros, tema de números, realmente eso es un problema y ahora otra de las cuestiones que alguna vez ya lo tocamos también y hay que tener pendiente el tema de contribución, realmente por eso siempre digo es lamentable, obviamente la Ley nos obliga ahora tenemos que pagar la contribución, pero nosotros no estamos preparando a la sociedad en ese ámbito, cuando debíamos haber dicho cuando empezamos a hacer la remodelación vamos a pagar un rubro adicional a los predios para recuperar la contribución por esta obra, cuando lo dijeron, nunca hemos dicho y ahora nos toca decir y ese es el problema, compañeros realmente ahí estamos fallando, pienso yo compañeros hay que considerar todas esas cuestiones y por estas razones que realmente no estamos haciendo las cosas como debemos hacer, y también por otra parte que vamos a ser afectados como usuarios, primero arrendatarios y la sociedad en general con alza de los puestos viendo obligado a subir los precios tanto de alimentación, de hortalizas de todos los productos que existe allá en el mercado pienso que ya es un problema, por esta razón compañeros viendo toda esta situación, mi voto es en contra de este proyecto de ordenanza. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Compañeros concejales, compañera concejala, yo creo que respetando los criterios de cada uno de nosotros, no estamos con la finalidad de alzar o hacer las mejoras y no cobrarles, hay que ir educando al pueblo, a la gente, porque somos parte de este cantón, vivimos aquí, vamos a estar aquí, si mejoramos la condición de vida de la gente de nosotros, eso también es un alcance es una construcción para seguir mejorando la condición de vida de nuestra gente y hay que conocerlo también que ustedes saben queridos señores concejales también hay Normas Legales, hay la Constitución, el COOTAD, hay Ordenanzas que nos regulan, nos exigen, tenemos que también pedir que el pueblo, la gente también vayamos contribuyendo, ¿por qué los países grandes van desarrollando? ¿Por qué los países van creando muchas empresas? Es porque hay una contribución, hay una educación, hay un aporte también desde el pueblo, queridos señores concejales más bien que ustedes han dicho esto han apoyado, siempre han apoyado a este proyecto, éste proyecto como lo dijo los compañeros concejales no es para el alcalde, es para todo el pueblo de Alausí, ahí está visible, ahí va a estar y allá vamos a regresar, ahí hemos de encontrar, ahí vamos a estar porque nosotros no somos gente de otro cantón, de otra provincia, de otro país para no venir, incluso la gente de otros países han venido, están llegando, queridos compañeros concejales agradecer el apoyo que han brindado, ese apoyo no es para el Alcalde Manuel Vargas, ese apoyo es para esa gente, pero también es para que Alausí tenga otra presencia a

nivel del cantón de la provincia y del país, sí es un conflicto social, entendemos el factor económico que está viviendo el Ecuador, sabemos, conocemos, pero también hay que ir viendo, hay que ir educando, hay que ir contribuyendo por las mejoras que hacemos y como decía el concejal, hay una observación de la Contraloría, queridos señores concejales obviamente esa observación, también nos asume nosotros también tenemos que contribuir y con eso queridos señores concejales este dinero que hemos conseguido y hemos logrado hacer esta obra es con la finalidad de mejorar la vida de la gente de todos los Alauseños porque allá nos vamos todos queridos señores concejales, agradecerles el apoyo total que han brindado, muchas gracias, Dios les page por el apoyo, ese apoyo no es para este alcalde como les repito, este apoyo es para todo el pueblo de Alausí y para toda la gente que viene de la provincia y del país y fuera del país también, porque a ese Mercado no es que vienen solo los Alauseños, con esto agradecerles y decirles, mi voto es a favor; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, por mayoría de votos, RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA, EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA DE REGULACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL MUNICIPAL Y FERIAS LIBRES DEL CANTÓN ALAUSÍ. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO





#### **RESOLUCIÓN 080-SCM-2018**

Alausí, septiembre 18 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 18 de septiembre de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 35-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018. Lo Certifico.-





#### **RESOLUCIÓN 079-SCM-2018**

Alausí, septiembre 11 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 11 de septiembre de 2018, en el noveno punto del orden del día "Autorización de unificación de lotes ubicados en el sector urbano de la parroquia Matriz, cantón Alausí, propiedades de Rosa Beatriz y Ana Catalina Ramos Orozco", considerando: QUE, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. QUE, existe el Informe Técnico favorable 004-UL-CUR-GADMCA-2018, de fecha 24 de agosto de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 - reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de "Unificación de 02 Lotes" a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD reformado, de fecha 05 de julio del 2016. Quedan como linderos generales; Al Norte: con calle Mariano Muñoz de Ayala en 17,95m; al Sur: con Sr. Alcocer Cherrez Julio César y Hnos. en 17,95m; al Este: con Sr. Alcocer Cherrez Julio César y Hnos. en 4,74m; y, al Oeste: con Sr. Oleas Ignacio Herederos en 4,73m, dando una superficie total de 85,57m2". QUE, existe el criterio legal favorable constante en el Informe J<mark>uríd</mark>ico <mark>de Unificación de Lot</mark>es No. 003-DJ-GADMCA-2018, constante en el oficio №. 100-DJ-GADMCA-2018, de fecha 27 de agosto de 2018, que manifiesta: "(...) Conforme los antecedentes, la base legal mencionada y con sustento en el informe técnico elaborado por el Arq. Andrés Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural, emito informe favorable en beneficio de las señoritas Rosa Beatriz y Ana Catalina Ramos Orozco, a fin que se realice la unificación de los siguientes predios... Por lo manifestado y por cuanto la petición de la solicitante no se contrapone a lo dispuesto en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de los dos Lotes". QUE, la unificación de lotes corresponde: PRIMER LOTE: 60,43m2, propietario: Rosa Beatriz y Ana Catalina Ramos Orozco. SEGUNDO LOTE: 25,14m2, propietario: Rosa Beatriz y Ana Catalina Ramos Orozco. QUE, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutiva y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE LOTES UBICADOS EN EL SECTOR URBANO DE LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDADES DE ROSA BEATRIZ Y ANA CATALINA RAMOS OROZCO. Lo Certifico.-



#### **RESOLUCIÓN 078-SCM-2018**

Alausí, septiembre 11 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 11 de septiembre de 2018, en el octavo punto del orden del día "Autorización de Fraccionamiento Agrícola en el sector Santa Julia, Lote Nº. 3, parroquia Tixán, cantón Alausí; propietario, Francisco Paca Paca Hdros", considerando: QUE, el marco legal se enmarca en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo: Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 006-CUR-GADMCA-2018, de fecha 11 de junio de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 471 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016". QUE, existe el informe legal favorable No. 008-DJ-GADMCA 2018, constante en el oficio Nº. 098-DJ-GADMCA-2018, de fecha 27 de agosto de 2018, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 471 del COOTAD reformado que en lo pertinente textualmente dispone: "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo". Artículo que mantiene concordancia con el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión de suelo. En consecuencia, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el presente fraccionamiento agrícola conforme lo dispuesto en el Art. 57 literal x del COOTAD.". QUE, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN EL SECTOR SANTA JULIA, LOTE №. 3, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ; PROPIETARIO, FRANCISCO PACA PACA HDROS. Lo Certifico.-



#### **RESOLUCIÓN 077-SCM-2018**

Alausí, septiembre 11 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 11 de septiembre de 2018, en el séptimo punto del orden del día "Autorización de Fraccionamiento Agrícola en el sector Santa Julia, Lote Nº. TRES, parroquia Tixán, cantón Alausí; propietario, Francisco Paca Paca Hdros", considerando: QUE, el marco legal se enmarca en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo: Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 004-CUR-GADMCA-2018, de fecha 11 de junio de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 471 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016". QUE, existe el informe legal favorable No. 007-DJ-GADMCA 2018, constante en el oficio Nº. 097-DJ-GADMCA-2018, de fecha 27 de agosto de 2018, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 471 del COOTAD reformado que en lo pertinente textualmente dispone: "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo". Artículo que mantiene concordancia con el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión de suelo. En consecuencia, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el presente fraccionamiento agrícola conforme lo dispuesto en el Art. 57 literal x del COOTAD.". QUE, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN EL SECTOR SANTA JULIA, LOTE № TRES, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ; PROPIETARIO, FRANCISCO PACA PACA HDROS. Lo Certifico.-



#### **RESOLUCIÓN 076-SCM-2018**

Alausí, septiembre 11 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 11 de septiembre de 2018, en el sexto punto del orden del día "Autorización de Fraccionamiento Agrícola en el sector Santa Julia, Lote №. DOS, parroquia Tixán, cantón Alausí; propietario, Francisco Paca Paca Hdros", considerando: QUE, el marco legal se enmarca en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo: Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 005-CUR-GADMCA-2018, de fecha 11 de junio de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 471 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016". QUE, existe el informe legal favorable No. 006-DJ-GADMCA 2018, constante en el oficio Nº. 096-DJ-GADMCA-2018, de fecha 27 de agosto de 2018, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 471 del COOTAD reformado que en lo pertinente textualmente dispone: "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo". Artículo que mantiene concordancia con el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión de suelo. En consecuencia, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el presente fraccionamiento agrícola conforme lo dispuesto en el Art. 57 literal x del COOTAD.". QUE, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN EL SECTOR SANTA JULIA, LOTE №. DOS, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ; PROPIETARIO, FRANCISCO PACA PACA HDROS. Lo Certifico.-



#### **RESOLUCIÓN 075-SCM-2018**

Alausí, septiembre 11 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 11 de septiembre de 2018, en el quinto punto del orden del día "Autorización de Fraccionamiento Agrícola en el sector Santa Julia, Lote Nº. 1, parroquia Tixán, cantón Alausí; propietario, Francisco Paca Paca Hdros", considerando: QUE, el marco legal se enmarca en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo: Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 003-CUR-GADMCA-2018, de fecha 11 de junio de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 471 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016". QUE, existe el informe legal favorable No. 005-DJ-GADMCA 2018, constante en el oficio Nº. 095-DJ-GADMCA-2018, de fecha 27 de agosto de 2018, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 471 del COOTAD reformado que en lo pertinente textualmente dispone: "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo". Artículo que mantiene concordancia con el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión de suelo. En consecuencia, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el presente fraccionamiento agrícola conforme lo dispuesto en el Art. 57 literal x del COOTAD.". QUE, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN EL SECTOR SANTA JULIA, LOTE №. 1, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ; PROPIETARIO, FRANCISCO PACA PACA HDROS. Lo Certifico.-



#### **RESOLUCIÓN 074-SCM-2018**

Alausí, septiembre 11 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 11 de septiembre de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de Fraccionamiento Agrícola en el sector Laucay, parroquia Multitud, cantón Alausí; propietario, Marcos Floresmilo Paredes Arteaga Hdros", considerando: QUE, el marco legal se enmarca en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo: Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 002-CUR-GADMCA-2018, de fecha 09 de agosto de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 471 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016". QUE, existe el informe legal favorable No. 004-DJ-GADMCA 2018, constante en el oficio Nº. 094-DJ-GADMCA-2018, de fecha 27 de agosto de 2018, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 471 del COOTAD reformado que en lo pertinente textualmente dispone: "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo". Artículo que mantiene concordancia con el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión de suelo. En consecuencia, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el presente fraccionamiento agrícola conforme lo dispuesto en el Art. 57 literal x del COOTAD.". QUE, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN EL SECTOR LAUCAY, PARROQUIA MULTITUD, CANTÓN ALAUSÍ; PROPIETARIO, MARCOS FLORESMILO PAREDES ARTEAGA HDROS. Lo Certifico.-



#### **RESOLUCIÓN 073-SCM-2018**

Alausí, septiembre 11 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 11 de septiembre de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 34-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018. Lo Certifico.-





### **RESOLUCIÓN 072-SCM-2018**

Alausí, agosto 28 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 28 de agosto de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 33-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2018. Lo Certifico.-





### **RESOLUCIÓN 071-SCM-2018**

Alausí, agosto 21 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 21 de agosto de 2018, en el séptimo punto del orden del día "Aprobación del proyecto definitivo de la Urbanización San Rafael, ubicado en la Av. José Antonio Pontón y calle s/n de la ciudad de Alausí", considerando: QUE, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales", conforme establece el Artículo 54 letra literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. QUE, son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón", conforme establece el Artículo 55 letra literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. QUE, el Artículo 470 del COOTAD reformado determina: "Fraccionamiento y reestructuración. - El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.". QUE, el Artículo 57 literales a) y d) del COOTAD, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones". "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares". QUE, el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, manifiesta: "Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.". QUE, la Jefatura de Control Urbano y Rural, mediante Informe Proyecto Definitivo No. 001-CUR-GADMCA-2018, de fecha 04 de julio de 2018, manifiesta: "... se aprueba el presente informe de "Proyecto Definitivo" por cumplir con todos los requisitos como son: Estudios y diseños definitivos de sistema de alcantarillado y agua potable, redes eléctricas, certificado de aprobación de Bomberos, establecidos en el artículo 95 de la sección III de la aprobación de urbanizaciones de la ordenanza que regulas las urbanizaciones. fraccionamientos o subdivisiones, usos del suelo y edificaciones del cantón Alausí, vigente desde el 06 de julio del 2013, reformada en febrero de 2014...". QUE, la Sindicatura Municipal, mediante Oficio Nº. 068-DJ-GADMCA-2018, de fecha 20 de julio de 2018, emite el Informe Jurídico para Urbanización Nº. 001-2018, dentro de las recomendaciones menciona: "Se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa Legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y Art. 57 Ibidem en concordancia con lo determinado en el Art. 95 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos y Edificaciones del cantón Alausí. Por lo expuesto es pertinente que el Concejo Municipal apruebe el proyecto definitivo de Urbanización San Rafael, conforme lo establecido en el Art. 54 literal c y Art. 57 literal x del COOTAD". QUE, con fecha 21 de agosto de 2018, el concejo cantonal aprueba en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza de la Urbanización San Rafale. QUE,

la **Urbanización San Rafael** es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la aprobación de la presente Urbanización. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del señor Manuel Vargas, Alcalde, **RESUELVE: APROBAR EL PROYECTO DEFINITIVO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAFAEL, UBICADO EN LA AV. JOSÉ ANTONIO PONTÓN Y CALLE S/N DE LA CIUDAD DE ALAUS**Í. Lo Certifico.-





#### RESOLUCIÓN 070-SCM-2018

Alausí, agosto 21 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 21 de agosto de 2018, en el sexto punto del orden del día "Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza de la Urbanización San Rafael, ubicado en la Av. José Antonio Pontón v calle s/n de la ciudad de Alausí", considerando: QUE, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales", conforme establece el Artículo 54 letra literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. QUE, son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón", conforme establece el Artículo 55 letra literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. QUE, el Artículo 470 del COOTAD reformado determina: "Fraccionamiento y reestructuración. - El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.". QUE, el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, manifiesta: "Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.". QUE, existen los siguientes informes: Jefatura de Control Urbano y Rural, Informe Proyecto Definitivo Nº. 001-CUR-GADMCA-2018, de fecha 04 de julio de 2018; Sindicatura Municipal, Oficio Nº. 068-DJ-GADMCA-2018, de fecha 20 de julio de 2018 - Informe Jurídico para Urbanización Nº. 001-2018; y, Comisión de Legislación del Concejo Cantonal, mediante oficio s/n de fecha agosto 07 de 2018. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del señor Manuel Vargas, Alcalde, RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN SAN RAFAEL. UBICADO EN LA AV. JOSÉ ANTONIO PONTÓN Y CALLE S/N DE LA CIUDAD DE ALAUSÍ. Lo Certifico.-



#### **RESOLUCIÓN 069-SCM-2018**

Alausí, agosto 21 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón Alausí** Lic. Feliciano Bravo, **Jefe de Cooperación Interinstitucional** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 21 de agosto de 2018, en el quinto punto del orden del día "Autorización de la firma de convenio de transferencia de recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Achupallas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, para la ejecución del proyecto de riego por aspersión en la comunidad Totoras - Primera Fase, parroquia Achupallas, cantón Alausí", considerando: QUE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme establece el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador. QUE, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, conforme establece el Artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador. QUE, mediante Acta Nº. 08-2018, de fecha 09 de julio de 2018, el Legislativo del Gobierno Parroquial Achupallas, autoriza al ejecutivo la firma de convenio concurrente con el GAD Cantonal de Alausí, para la ejecución del sistema de riego por aspersión en la comunidad de Totoras, primera fase, por un monto de \$16.000,00 dólares, que serán transferidos a la cuenta del GADMCA luego de la firma del convenio. QUE, con fecha 19 de julio de 2018, el licenciado Pedro Malán S., Presidente del GAD Parroquial Achupallas, solicita a alcaldía, la firma de convenio, según resolución del Consejo Parroquial de Achupallas. QUE, existe la certificación presupuestaria de fecha 20 de julio de 2018, emitido por la Tesorera del Gobierno Parroquial Rural de Achupallas, por un valor de \$ 16.000,00 dólares destinados para los materiales de construcción, transferencia por convenio de riego GADMA-Alausí. QUE, los señores concejales manifiestan que el municipio debe descentralizar la ejecución de algunas obras, para ello debe transferir recursos hacia las parroquias, más no centralizar y las parroquias tengan que transferir recursos al Municipio para la ejecución de algunas obras, no obstante, el personero de la Junta Parroquial y sus Vocales autorizan para que el Presidente del Gobierno Parroquial transfiera los recursos hacia el Gobierno Municipal para la ejecución del proyecto de riego por aspersión en la comunidad Totoras; por su parte, el municipio debe planificar y presupuestar la ejecución total de la obra y no realizar por fases, por cuanto muchas obras quedan inconclusas sin prestar el servicio a los usuarios, por lo que se debe planificar para que las obras sean concluidas a satisfacción de los beneficiarios; en consecuencia, sometida a votación, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del señor Manuel Vargas, Alcalde, RESUELVE: AUTORIZAR LA FIRMA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ACHUPALLAS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA COMUNIDAD TOTORAS - PRIMERA FASE, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ". Lo Certifico. -



**RESOLUCIÓN 068-SCM-2018** 

Alausí, agosto 21 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 21 de agosto de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de Fraccionamiento Agrícola del predio rural s/n, ubicado en el barrio Pacalud, parroquia Matriz, cantón Alausí; propietario, Jorge Washington Morocho Villagómez"; considerando: QUE, el marco legal se enmarca en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo: Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 008-CUR-GADMCA-2018, de fecha 15 de agosto de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, <mark>an</mark>alizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Conc<mark>ejo Municipal se apr</mark>uebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina e<mark>l Art. 264 n</mark>umeral <mark>2 de</mark> la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 471 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016". QUE, existe el informe legal favorable No. 003-DJ-GADMCA 2018, constante en el oficio Nº. 092-DJ-GADMCA-2018, de fecha 16 de agosto de 2018, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 471 del COOTAD reformado que en lo pertinente textualmente dispone: "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo". Artículo que mantiene concordancia con el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión de suelo. En consecuencia, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el presente fraccionamiento agrícola conforme lo dispuesto en el Art. 57 literal x del COOTAD.". QUE, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del señor Manuel Vargas, Alcalde, RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA DEL PREDIO RURAL S/N, UBICADO EN EL BARRIO PACALUD, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ; PROPIETARIO, JORGE WASHINGTON MOROCHO VILLAGÓMEZ. Lo Certifico.-



### **RESOLUCIÓN 067-SCM-2018**

Alausí, agosto 21 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 21 de agosto de 2018**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del señor Manuel Vargas, Alcalde, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 32-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018**. Lo Certifico.-





#### **RESOLUCIÓN 066-SCM-2018**

Alausí, agosto 14 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 14 de agosto de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza de la Urbanización San Rafael, ubicado en la Av. José Antonio Pontón y calle s/n de la ciudad de Alausí", considerando: QUE, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales", conforme establece el Artículo 54 letra literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. QUE, son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón", conforme establece el Artículo 55 letra literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. QUE, el Artículo 470 del COOTAD reformado determina: "Fraccionamiento y reestructuración. - El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.". QUE, el Artículo 57 literales a) y d) del COOTAD, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones". "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares". QUE, el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, manifiesta: "Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.". QUE, la Jefatura de Control Urbano y Rural, mediante Informe Proyecto Definitivo Nº. 001-CUR-GADMCA-2018, de fecha 04 de julio de 2018, manifiesta: "... se aprueba el presente informe de "Proyecto Definitivo" por cumplir con todos los requisitos como son: Estudios y diseños definitivos de sistema de alcantarillado y agua potable, redes eléctricas, certificado de aprobación de Bomberos, establecidos en el artículo 95 de la sección III de la aprobación de urbanizaciones de la ordenanza que regulas las urbanizaciones, fraccionamientos o subdivisiones, usos del suelo y edificaciones del cantón Alausí, vigente desde el 06 de julio del 2013, reformada en febrero de 2014...". QUE, la Sindicatura Municipal, mediante Oficio Nº. 068-DJ-GADMCA-2018, de fecha 20 de julio de 2018, emite el Informe Jurídico para Urbanización Nº. 001-2018, dentro de las recomendaciones menciona: "Se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa Legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y Art. 57 Ibidem en concordancia con lo determinado en el Art. 95 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos y Edificaciones del cantón Alausí. Por lo expuesto es pertinente que el Concejo Municipal apruebe el proyecto definitivo de Urbanización San Rafael, conforme lo establecido en el Art. 54 literal c y Art. 57 literal x del COOTAD". QUE, la Comisión de Legislación del Concejo Cantonal, mediante oficio

s/n de fecha agosto 07 de 2018, manifiesta: "CONCLUSIÓN: La Comisión concluve que el proyecto de urbanización cumple con todos los aspectos y requerimientos técnicos el mismo que se refleia en el PROYECTO DE ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN SAN RAFAEL. UBICADO EN LA AV. JOSÉ ANTONIO PONTÓN Y CALLE S/N DE LA CIUDAD DE ALAUSÍ. SUGERENCIA: Por lo expuesto es pertinente que el Concejo Municipal apruebe el proyecto definitivo de Urbanización San Rafael, conforme lo establecido en el Art. 54 literal c y Art. 57 literal x del COOTAD. En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, el PROYECTO DE ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN SAN RAFAEL, UBICADO EN LA AV. JOSÉ ANTONIO PONTÓN Y CALLE S/N DE LA CIUDAD DE ALAUSÍ, es constitucional y legal, en tal virtud, emito el informe favorable a fin que entre al tratamiento en primer debate.". QUE, la aprobación del proyecto de ordenanza de la Urbanización San Rafael es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la aprobación de la presente Urbanización. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA, EL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN SAN RAFAEL, UBICADO EN LA AV. JOSÉ ANTONIO PONTÓN Y CALLE S/N DE LA CIUDAD DE ALAUSÍ. Lo Certifico.-





RESOLUCIÓN 065-SCM-2018

Alausí, agosto 14 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 14 de agosto de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Aprobación de declaratoria de propiedad horizontal del inmueble de propiedad de Manuel Jesús Gavilánez, ubicado en las calles Simón Bolívar y Abdón Calderón, parroquia Pumallacta, Cantón Alausí", considerando: QUE, el marco legal se enmarca en el Artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 54 literal c), 57 literal x) del COOTAD, los Artículos 50, 88 y 89 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el cantón Alausí, Artículo 59 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Artículos 1, 12 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, y, Artículo 2 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal. QUE, existe el Informe Técnico favorable 002-PH-CUR-GADMCA-2018, de fecha 10 de julio de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "Revisada técnicamente la documentación y planos arquitectónicos aprobados, se verifica que los accesos son independientes por cada departamento y/o viviendas. Estas edificaciones cuentan con todos los servicios básicos de infraestructura en pleno funcionamiento, en consecuencia: Legalmente sustentado en los artículos 88 y 89 de la Sección II de la Declaratoria de Propiedad Horizontal según la "Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el cantón Alausí, se solicita al Sr. Alcalde se ponga en consideración de los señores Concejales para su análisis y aprobación de esta Declaratoria de Propiedad Horizontal". QUE, existe el criterio legal favorable constante en el Informe Jurídico de Propiedad Horizontal No. 003-DJ-GADMCA-2018, constante en el oficio No. 070-DJ-GADMCA-2018, de fecha 27 de julio de 2018, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento y en especial con lo determinado en el Art. 50 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos y Edificaciones de cantón Alausí, recomiendo que el Concejo Municipal apruebe la declaratoria de propiedad horizontal del inmueble de propiedad de Manuel Jesús Gavilánez, conforme los cuadros de linderos y alícuotas establecidos por el Arq. Julio Guerra Jefe de Control Urbano y que se detallan en los antecedentes del presente criterio jurídico, pedido que lo fundamento en lo establecido en el Art. 54 literal c y Art. 57 literal x del COOTAD.". QUE, la declaratoria de Propiedad Horizontal es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente de declaratoria de propiedad horizontal. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: DECLARAR COMO PROPIEDAD HORIZONTAL EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE MANUEL JESÚS GAVILÁNEZ, UBICADO EN LAS CALLES SIMÓN BOLÍVAR Y ABDÓN CALDERÓN, PARROQUIA PUMALLACTA, CANTÓN ALAUSÍ. Lo Certifico.-



**RESOLUCIÓN 064-SCM-2018** 

Alausí, agosto 14 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 14 de agosto de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 31-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2018. Lo Certifico.-





**RESOLUCIÓN 063-SCM-2018** 

Alausí, agosto 07 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 07 de agosto de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de Fraccionamiento Agrícola en la comunidad de Aypud, parroquia Matriz, cantón Alausí; propietario, José Ambrosio Chicaiza Bravo", considerando: QUE, el marco legal se enmarca en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo: Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 007-CUR-GADMCA-2018, de fecha 04 de julio de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 471 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016". QUE, existe el informe legal favorable No. 002-DJ-GADMCA 2018, constante en el oficio Nº. 069-DJ-GADMCA-2018, de fecha 26 de julio de 2018, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 471 del COOTAD reformado que en lo pertinente textualmente dispone: "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo". Artículo que mantiene concordancia con el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión de suelo. En consecuencia, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el presente fraccionamiento agrícola conforme lo dispuesto en el Art. 57 literal x del COOTAD.". QUE, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD DE AYPUD, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ; PROPIETARIO, JOSÉ AMBROSIO CHICAIZA BRAVO. Lo Certifico.-



### **RESOLUCIÓN 062-SCM-2018**

Alausí, agosto 07 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 07 de agosto de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 30-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018. Lo Certifico.-





**RESOLUCIÓN 061-SCM-2018** 

Alausí, julio 31 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 31 de julio de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado de la concejal Fanny Argos, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 29-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018. Lo Certifico.-





### **RESOLUCIÓN 060-SCM-2018**

Alausí, julio 24 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 24 de julio de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de Fraccionamiento Agrícola del lote Nº. 2, en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, cantón Alausí; propietario, Sergio Oñate Garcés", considerando: QUE, el marco legal se enmarca en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo: Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 001-CUR-GADMCA-2018, de fecha 27 de junio de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 471 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016". QUE, existe el criterio legal favorable constante en el Memorando No. 158-DJ-GADMCA-2018, de fecha 10 de julio de 2018, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 471 del COOTAD reformado que en lo pertinente textualmente dispone: "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo". Artículo que mantiene concordancia con el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión de suelo. En consecuencia, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el presente fraccionamiento agrícola conforme lo dispuesto en el Art. 57 literal x del COOTAD.". QUE, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia de la concejal Fanny Argos y alcalde Sr. Manuel Vargas, RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA DEL LOTE №. 2, EN EL SECTOR SINANCUMBE, PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ; PROPIETARIO, SERGIO OÑATE GARCÉS. Lo Certifico.-



**RESOLUCIÓN 059-SCM-2018** 

Alausí, julio 24 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 24 de julio de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia de la concejal Fanny Argos y alcalde Sr. Manuel Vargas, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 28-2018, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 19 DE JULIO DE 2018. Lo Certifico.-





**RESOLUCIÓN 058-SCM-2018** 

Alausí, julio 24 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 24 de julio de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia de la concejal Fanny Argos y alcalde Sr. Manuel Vargas, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 27-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018. Lo Certifico.-





### **RESOLUCIÓN 057-SCM-2018**

Alausí, julio 19 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Ing. Juan Carlos Carrasco, **DIRECTOR FINANCIERO**Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión extraordinaria realizada el 19 de julio de 2018, en el único punto del orden del día "Aprobación en segunda y definitiva instancia de la Primera Reforma del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí para el ejercicio fiscal del año 2018, destinado al financiamiento de los proyectos aprobados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.", considerando: QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. QUE, conforme dispone el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. QUE, mediante oficio Nº. BDE-GSZP-2018-1188-OF, de fecha 21 de mayo de 2018, el Ing. Daniel Adrián Pazmiño Real, Gerente de Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., remite los contratos de financiamiento y servicios bancarios a favor del GADM Alausí: 1.- Contrato de financiamiento y servicio bancarios, a favor del GADM Alausí, hasta por USD 1.570.100.00, dólares destinado a financiar el proyecto "Construcción de planes maestros de agua potable y alcantarillado pluvial y sanitario de las cabeceras parroquiales de Achupallas y Guasuntos cantón Alausí, provincia de Chimborazo"; y, 2.- Contrato de financiamiento y servicio bancarios, a favor del GADM Alausí, hasta por USD 2.079.162,32, dólares destinado a financiar el proyecto "Mejoramiento y ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Alausí provincia de Chimborazo". QUE, mediante memorándum No. 143-DF-2018, de fecha 09 de julio de 2018, el Director Financiero pone en consideración de Alcaldía la "Reforma Nº. 01 del Presupuesto Financiero 2018, conforme a lo señalado en el Art. 118 del Código de Finanzas Públicas, y así mismo amparado en el Art. 255 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cabe indicar que se procede a presentar en especial los fondos que financia el Banco de Desarrollo (BdE) con sus respectivas obras de ejecución y son: crédito 65412 "Construcción de planes maestros de agua potable y alcantarillado pluvial y sanitario de las cabeceras parroquiales de Achupallas y Guasuntos cantón Alausí". Crédito 65400 "Mejoramiento y ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Alausí provincia de Chimborazo". QUE, el monto de la Primera Reforma del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí para el ejercicio fiscal del año 2018, destinado al financiamiento de los proyectos aprobados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, asciende a la suma de USD 4.096.363,82 dólares. QUE, dentro de la votación los integrantes del concejo manifiestan: ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Mi voto es a favor. BUÑAY VILLA FRANCISCO: Mi voto es a favor. LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: A favor. VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Mi voto es a favor. SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Al respecto como en segundo debate, insisto en mi exposición del primer debate, había expuesto que la ciudadanía pregona de sus pedidos, de sus beneficios, yo esperaba que arroje en esta reforma presupuestaria, lamentablemente no se ha visto, obviamente hubiese sido bueno que todas las peticiones que la ciudadanía lo hacen pongan en la mesa para poder proponer, es lamentable que estas peticiones realmente queden en el archivo de la institución, al menos a los concejales jamás hace llegar esas peticiones y no se puede proponer, pienso yo compañeros la ciudadanía afuera expresa esa inconformidad o a su vez pregonan ese derecho pero si acá no nos han puesto en la mesa del concejo realmente no se puede proponer, señor alcalde conocerá usted las peticiones que la ciudadanía lo realiza, usted sí conoce muy bien por ello pensaba recibir esa petición se arroje en esta reforma del presupuesto, pero lamentablemente no lo tenemos eso, no lo conocemos qué peticiones a lo

mejor está en el archivo de la institución rezagadas los derechos de nuestros conciudadanos: de la misma manera, el proyecto de presupuesto que nos presentan desde la dirección financiera obviamente también es una propuesta que lo realiza en función de dar solución parte de los problemas de la ciudadanía referente al agua y alcantarillado, como es nuestra obligación como gobierno municipal y siendo un derecho como cualquier ciudadano, los compañeros de la ciudad de Alausí, de la parroquia Achupallas y Guasuntos quienes van a ser beneficiarios de este proyecto con los recursos no reembolsables y reembolsables también de parte del banco de desarrollo, igual como gobierno municipal hay que asumir esta responsabilidad y la obligación también, con estas observaciones que lo realizo, mi voto es a favor. VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Este apoyo que han dado ustedes es para mejorar la salud de los habitantes de estas tres parroquias, por ello mi voto es a favor; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA, LA PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.. Lo Certifico.-





#### **RESOLUCIÓN 056-SCM-2018**

Alausí, julio 18 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ**Lic. Feliciano Bravo, **JEFE DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 18 de julio de 2018, en el quinto punto del orden del día "Autorización de la firma de convenio interinstitucional de cooperación con la Dirección Distrital 06D02 Alausí-Chunchi-Educación, para la realización de análisis técnico del agua que abastece a las instituciones educativas pertenecientes al Distrito de Educación 06D02 Alausí-Chunchi, en la jurisdicción del cantón Alausí", considerando: QUE, son competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizado municipales "Prestar los servicios públicos de aqua potable, alcantarillado, depuración de aquas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;", conforme establece el Artículo 264 numeral 6) de la Constitución de la República del Ecuador. en armonía con el literal d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. QUE, mediante oficio Nº. 025-06D02-2018, de fecha 02 de febrero de 2018, el director del Distrito 06D02 - Chunchi-Alausí-Educación, la firma de convenio para realizar el análisis técnico del agua en los planteles educativos, para determinar si el agua es apta para el consumo de los estudiantes de las instituciones educativas. QUE, el cuerpo legislativo manifiesta, los resultados obtenidos del convenio sirvan para determinar qué tipo de agua están consumiendo los estudiantes de las escuelas del cantón y tomar acciones correctivas por parte de los diferentes organismos a fin que actúen inmediatamente para mitigar los problemas de parasitosis en las edades infantiles y juveniles; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CON LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D02 ALAUSÍ-CHUNCHI-EDUCACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS TÉCNICO DEL AGUA QUE ABASTECE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PERTENECIENTES AL DISTRITO DE EDUCACIÓN 06D02 ALAUSÍ-CHUNCHI, EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ALAUSÍ. Lo Certifico.-



### RESOLUCIÓN 055-SCM-2018

Alausí, julio 18 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Ing. Juan Carlos Carrasco, **DIRECTOR FINANCIERO**Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 18 de julio de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Aprobación en primera instancia de la Primera Reforma del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí para el ejercicio fiscal del año 2018, destinado al financiamiento de los proyectos aprobados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.", considerando: QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. QUE, conforme dispone el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. QUE, mediante oficio Nº. BDE-GSZP-2018-1188-OF, de fecha 21 de mayo de 2018, el Ing. Daniel Adrián Pazmiño Real, Gerente de Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., remite los contratos de financiamiento y servicios bancarios a favor del GADM Alausí: 1.- Contrato de financiamiento y servicio bancarios, a favor del GADM Alausí, hasta por USD 1.570.100.00, dólares destinado a financiar el proyecto "Construcción de planes maestros de aqua potable y alcantarillado pluvial y sanitario de las cabeceras parroquiales de Achupallas y Guasuntos cantón Alausí, provincia de Chimborazo"; y, 2.- Contrato de financiamiento y servicio bancarios, a favor del GADM Alausí, hasta por USD 2.079.162,32, dólares destinado a financiar el proyecto "Mejoramiento y ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Alausí provincia de Chimborazo". QUE, mediante memorándum No. 143-DF-2018, de fecha 09 de julio de 2018, el Director Financiero pone en consideración de Alcaldía la "Reforma Nº. 01 del Presupuesto Financiero 2018, conforme a lo señalado en el Art. 118 del Código de Finanzas Públicas, y así mismo amparado en el Art. 255 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cabe indicar que se procede a presentar en especial los fondos que financia el Banco de Desarrollo (BdE) con sus respectivas obras de ejecución y son: crédito 65412 "Construcción de planes maestros de agua potable y alcantarillado pluvial y sanitario de las cabeceras parroquiales de Achupallas y Guasuntos cantón Alausí". Crédito 65400 "Mejoramiento y ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Alausí provincia de Chimborazo". QUE, el monto de la Primera Reforma del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí para el ejercicio fiscal del año 2018, destinado al financiamiento de los proyectos aprobados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, asciende a la suma de USD 4.096.363,82 dólares. QUE, dentro de la votación los integrantes del concejo manifiestan: ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: De lo que hemos revisado en la mañana, viendo los montos a dónde va a ser destinado, entonces yo quisiera que todo eso se cumpla para más de pocos días que tenemos para la salida, con esa observación mi voto es a favor. BUÑAY VILLA FRANCISCO: Este proyecto es tan importante por la salud de la gente, por los habitante de nuestro cantón, especialmente para la parroquia La Matriz, Achupallas y Guasuntos, pero al mismo tiempo debo señalar que no exista como lo había hecho la pregunta al señor financiero, de dónde se va a pagar este crédito que hay que pagar una parte de este proyecto y la única invitación a todos ustedes, especialmente a la parte ejecutiva que no esté pensando en más impuestos en los predios tanto urbano como rural, porque ustedes y todos conocen que la situación económica es bastante compleja y por esta razón reitero esta petición, por lo cual mi voto es a favor. LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: Luego de haber analizado toda la mañana, rubro por rubro de dónde proviene estos fondos del BdE, y considerando créditos reembolsables y no reembolsables, analizando las partidas de dónde se transfiere hacia un incremento en el presupuesto para nosotros poder ayudar a estas

parroquias que van a necesitar por el asunto del alcantarillado y agua potable que son Achupallas, Guasuntos y aquí en la Matriz, yo debo manifestar que, siempre y cuando se hagan bien las cosas, los rubros que manejen bien y tengamos que informar a la ciudadanía de qué manera le vamos a cobrar esas mejoras, porque estamos hablando de un crédito bien fuerte que la ciudadanía tiene que aportar, tendrá que pagar esos rubros en los años posteriores, mi voto es a favor. QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Sabiendo todos los documentos y la socialización del señor financiero, es muy importante señor alcalde, primero ejecutar, luego no pensar a poner a nuestros conciudadanos un precio muy alto y buscar formas para poder ser flexibles, obvio que por estas mejoras estas dos parroquias y la matriz tienen que reconocer, pero que no sea muy drásticamente elevado los precios y también que sea ciento por ciento ejecutada y ojalá que sea ejecutada hasta el fin de nuestros periodos o esté la obra avanzada, con esas recomendaciones mi voto es a favor. SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Al respecto debo manifestar, tratándose de conformidad a los diferentes cuerpos legales para dar esta primera reforma del presupuesto general del año 2018, realmente sabemos que el presupuesto general no fue aprobado por el seno del concejo y a su vez también palpando la realidad en que la ciudadanía pregona en cuanto a sus beneficios de diferentes comunidades, barrios y recintos, yo muy personalmente esperaba que en esta reforma se plasme de que realmente algunas comunidades nos ha venido cuestionando, compañeros realmente vivimos una triste realidad cuando existe a lo mejor formas de percibir esta situación en la que estamos viviendo y ahí es necesario aclarar compañeros, realmente las comunidades, barrios, recintos y parroquias, de fondo existen documentos que han presentado solicitando obras, intervenciones, pero sobre todo compañeros concejales, nosotros no lo tenemos, pero la ciudadanía en sí a diario, las comunidades o cualquier parroquia dónde vayamos encontramos con la novedad de que los concejales no damos paso a la petición que ellos han hecho, realmente es lamentable esta situación y ahí yo he manifestado de que en esta reforma plasmaba lo que ellos están pregonando, lamentablemente no se ve esa situación, nosotros no conocemos esos documentos que la ciudadanía, los dirigentes lo solicitan, pienso que en los archivos de la institución habrá tanta p<mark>etic</mark>ión, tantos documentos, tantas solicitudes, pero realmente acá no lo ha llegado, entonces en función de eso es lamentable, por qué razón, porque hay esta cuestión y ahí me molesta a mí cuando los compañeros dicen ustedes, incluso con nombres y apellidos, cuando no permiten hacer las obras, eso realmente a mí sí me molesta a diario, si fuera así compañeros en una reforma debería haber reflejado esas propuestas, esos cambios, esas necesidades, realmente eso es lamentable que suceda, pero sin embargo compañeros queda en constancia de las propuestas que estamos haciendo, obviamente ningunos estamos en contra de esta reforma porque a la final estamos para solucionar los problemas, las necesidades de una ciudadanía, como cualquier ser humano, sea sector rural o urbano pienso que tenemos los mismos derechos y por ende no lo podemos negar pero sí hay que considerar que la constitución expresamente manifiesta de que la distribución de recursos y beneficios debe ser bien equitativos, sino consideramos esas situaciones es un problema cuando la administración a lo mejor no lo ha tomado en cuenta esas consideraciones, realmente con eso pienso que la reforma está enfocado hacia el desarrollo y un enfoque de bienestar de la ciudadanía sobre todo para la parroquia Matriz, Achupallas y Guasuntos, obviamente como todo ciudadano tienen ese derecho, dejándole claro algunas situaciones como lo he manifestado, pienso que de aquí no lo vamos a tener otra reforma y eso es lamentable que no plasme esas situaciones que las comunidades, las parroquias lo pregonan, realmente eso no refleja acá en la propuesta de reforma, entonces con esas aclaraciones pienso que el financiero lo elaboró esta reforma en función a lo mejor de necesidad económica para cubrir el proyecto que está señalando, pero vuelvo y repito, no aparece las peticiones de las comunidades, de los barrios y de las parroquias, yo esperaba al menos que plasme en esta propuesta de reforma presupuestaria, es lamentable pero así está compañeros, ustedes lo han dicho, estamos muy de acuerdo y así será, entonces de mi parte compañeros muy apenosamente sin embargo tratándose de los rubros que la ciudadanía va a beneficiarse y ya lo han dicho algunos compañeros esto hay que socializar porque una parte es crédito no reembolsable y la otra parte es reembolsable, de qué manera vamos a plantearnos a recuperar la inversión que se llama también la contribución especial de mejoras, esa parte también hay que ir socializando porque en función de eso

también hay que ejecutar el proyecto, con esas consideraciones tratándose de un beneficio de la ciudadanía tanto de la Matriz como de las parroquias, mi voto es a favor. VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Queridos concejales y concejala primero agradecerles a ustedes por apoyar este proyecto, ustedes saben muy bien hemos recibido recursos para hacer estos estudios de las cinco cabeceras parroquiales de este cantón Alausí y el resultado de estos estudios hoy tenemos la suerte de contar con dineros no reembolsables y también reembolsables, somos el único municipio de Chimborazo que hemos sido beneficiados con este proyecto del programa PROAGUA que realizó el señor Presidente de la República y el señor Ministro, por ello agradezco a ustedes, este plan maestro de agua potable de las cabeceras parroquiales de Guasuntos, Achupallas y Matriz Alausí es con la finalidad de mejorar la vida y la salud de nuestros habitantes, más bien quiero agradecer el apoyo que están haciendo y ratificar que las observaciones que ustedes lo han hecho vamos a tomar en cuenta y para eso están los estudios y se ejecutarán como está planificado, gracias por el apoyo que dan para estas tres parroquias, mi voto es favor; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA, LA PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.. Lo Certifico.-





**RESOLUCIÓN 054-SCM-2018** 

Alausí, julio 18 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 18 de julio de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 26-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 10 DE JULIO DE 2018. Lo Certifico.-





### RESOLUCIÓN 053-SCM-2018

Alausí, julio 10 de 2018.

Señor Manuel Vargas Villa ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ

Señor José Manuel Quizhpi Zhibri VICEALCALDE Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CANTONAL DE LÍMITES

Doctor
Antonio Fray Mancero
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Ingeniero
Edgar Lara Jara
TÉCNICO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CANTONAL DE LÍMITES
Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 10 de julio de 2018, en el quinto punto del orden del día "Validación del acta de acuerdo amistoso que rectifica los límites de las parroquias Huigra y Sibambe, cantón Alausí, provincia de Chimborazo", considerando: QUE, el artículo 8 de la Ley para la Fijación de Límites Territorial Internos, establece: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que éstas puedan llegar". QUE, los gobiernos parroquiales de Sibambe y Huigra, al existir indefinición limítrofe y de linderos contemplada en el artículo 18 de la Ley para la fijación de límites internos, resolvieron acogerse al procedimiento amistoso de negociación directa previsto en el artículo de la Ley descrita anteriormente, dicha Acta reposa en los archivos del CONALI para los trámites correspondientes. QUE, mediante Resolución 048-SCM-2015, de fecha 31 de marzo del 2015, el Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria resuelve por unanimidad: CONVALIDAR LAS ACTAS DE MUTUO ACUERDO DE FIJACIÓN DE LIMITES INTERPARROQUIALES DEFINITIVOS DE LAS JURISDICCIONES PARROQUIALES QUE HAN CONCLUIDO CON EL ROCEDIMIENTO AMISTOSO DE NEGOCIACIÓN DIRECTA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES TERRIROTIALES INTERNOS, SUSCRITAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISIÓN CANTONAL DE LIMITES DEL GADMCA CON LOS REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES PARROQUIALES DE LIMITES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PAROQUIALES RURALES CON FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2015. ENTRE LAS PARROQUIAS DE SIBAMBRE, MULTITUD, HIGRA, Y PISTISHI....". QUE, la señora Tlga. Noemí Bastidas R., Presidenta del Gobierno Parroquial Rural de Sibambe y la señora Yolanda Segarra G., Presidenta del Gobierno Parroquial Rural de Huigra, mediante oficio Nº. 023-GADPRS-02-2018, de fecha 26 de febrero de 2018, se dirigen al señor Manuel Vargas, Alcalde y José Manuel Quizhpi zhibri, Vicealcalde y Presidente de la Comisión Cantonal de Límites: "La presente tiene como finalidad hacerles llegar EL ACTA DE MUTUO ACUERDO QUE RECTIFICA LOS LÍMITES DE LAS PARROQUIAS DE HUIGRA Y SIBAMBE DEL ACTA DE MUTUO ACUERDO PARA LA FIJACIÓN DE LOS LÍMITES DEFINITIVOS DE LAS JURISDICCIONES DE LAS PARROQUIAS DE HUIGRA Y SIBAMBE DEL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2015; para que sea analizada en sesión de Concejo Cantonal y se siga el debido proceso para la rectificación de los Límites Defintivo de las parroquias Sibambe y Huigra, mismo que solicitamos sea enviado al CONALI antes de la aprobación en segundo debate del "PROYECTO DE ORDENANZA QUE FIJA LOS LÍMITES JURISDICCIONALES INTERPARROQUIALES INTERNOS DEL CANTÓN ALAUSÍ"...". QUE, mediante oficio Nº. 002-CCL-GDMCA-2018, de

fecha 08 de marzo de 2018, el señor José Manuel Quizhpi Zhibri, Vicealcalde y Presidente de la Comisión Cantonal de Límites, dirige al señor alcalde y dice: "En la próxima sesión del Concejo Cantonal se incluya en el orden del día para su respectivo tratamiento y resolución el ACTA DE MUTUO ACUERDO QUE RECTIFICA LOS LÍMITES DE LAS PARROQUIAS DE HUIGRA Y SIBAMBE DEL ACTA DE MUTUO ACUERDO PARA LA FIJACIÓN DE LOS LÍMITES DEFINITIVOS DE LAS JURISDICCIONES DE LAS PARROQUIAS DE HUIGRA Y SIBAMBE DEL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2015. La Resolución de Concejo Cantonal, deberá ser enviada al Comité Nacional de Límites Internos (CONALI), solicitando que el Acta de Mutuo Acuerdo entre las dos parroquias lo consideren en la elaboración de los Informes Técnicos Razonados de los tramos de límtes entre las dos parroquias del cantón. Con los informes que emita el CONALI, se aprobará en segundo debate el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE FIJA LOS LÍMITES JURISDICCIONALES INTERPARROQUIALES INTERNOS DEL CANTÓN ALAUSÍ".". **QUE,** en sesión de concejo de fecha 27 de marzo de 2018, en el quinto punto del orden del día: "Validación del acta de acuerdo amistoso que rectifica los límites de las parroquias Huigra y Sibambe, cantón Alausí, provincia de Chimborazo", el pleno del concejo dan por conocido la documentación y solicitan que la municipalidad se realice la consulta al CONALI sobre la procedencia de validad y/o aprobación del ACTA DE MUTUO ACUERDO QUE RECTIFICA LOS LÍMITES DE LAS PARROQUIAS DE HUIGRA Y SIBAMBE DEL ACTA DE MUTUO ACUERDO PARA LA FIJACIÓN DE LOS LÍMITES DEFINITIVOS DE LAS JURISDICCIONES DE LAS PARROQUIAS DE HUIGRA Y SIBAMBE DEL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2015. QUE, mediante oficio Nº. 0714-2018-MSVV-A-GADMCA, de fecha 19 de junio de 2018, el Alcalde Sr. Manuel Vargas Villa y Procurador Síndico Dr. Antonio Fray Mancero, elevan la siguiente consulta a la CONALI: "...¿Es procedente que el concejo cantonal de Alausí según lo dispone específicamente el artículo 57 literal a) del COOTAD, en concordancia con los artículos 2, 9, 21 y 22 y disposición Transitoria Novena de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos de la República del Ecuador, APRUEBEN y CONVALIDEN el Acta rectificatoria de límites mediante Acuerdo A<mark>mis</mark>toso <mark>entre las parroquia</mark>s de <mark>Hu</mark>igra y Sibambe?, considerando que la "Ordenanza que Fija los límites territoriales interparroquiales internos del cantón Alausí", se encuentra actualmente aprobada en primer debate.". QUE, mediante oficio Nº. SNGP-DGJ-2018-0041-O, de fecha, Quito, D.M., 05 de julio de 2018, suscrito por la Abg. Alejandra Audelyd Apolo Salazar, Directora de Gestión Jurídica de la Secretaría Técnica del CONALI, en la parte pertinente manifiesta: "..., y según lo dispuesto en el artículo 8 de la LFLTI, el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Alausí remitió a esta Secretaría, dentro del plazo legal establecido, el expediente del proceso de solución al diferendo limítrofe entre las parroquias de Huigra y Sibambe, en el cual se encuentra el "ACTA DE MUTUO ACUERDO PARA LA FIJACIÓN DE LOS LÍMITES DEFINITIVOS DE LAS JURISDICCIONES DE LAS PARROQUIAS RURALES DE SIBAMBE, MULTITUD, HUIGRA Y PISTISHÍ DEL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, suscrito el 23 de febrero del 2015; y, la Resolución Nº. 048-SCM-2015, de fecha 31 de marzo del 2015, con lo cual da por concluido el conflicto limítrofe entre las parroquias rurales en mención. Consecuentemente, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 20 letra g) de la LFLTI, la solución del conflicto entre las parroquias rurales Huigra y Sibambe, suscrita en el acta de acuerdo amistoso de fecha 23 de febrero de 2015 que fue remitida a esta Secretaría, de manera oportuna, es la vinculante para que el GAD cantonal emita la ordenanza correspondiente. El acta de mutuo acuerdo emitida el 29 de diciembre de 2017, al ser suscrita de manera extemporánea al plazo perentorio establecido por ley (2 años), no es válida para modificar la solución de límites a la que llegaron los GAD parroquiales el 23 de febrero de 2015. Adicionalmente, se precisa que una vez que lo líites de las parroquias se encuentren legalmente establecidos con la expedición de la correspondiente ordenanza emitida por el GAD cantonal de Alausí, observando la normativa legal vigente, el GAD cantonal en atención a lo dispuesto en el artículo 25 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), podrá realizar la modificación de límites de parroquias rurales en cuestión.". QUE, dentro del tratamiento del quinto punto del orden del día: "Validación del acta de acuerdo amistoso que rectifica los límites de las parroquias Huigra y Sibambe, cantón Alausí, provincia de Chimborazo", los integrantes del concejo municipal

manifiestan: T.CRNL. CARLOS LUNA OJEDA.- Ante un documento que viene del CONALI lo único que como concejal puedo es allanarme al documento, lo único que necesitamos es tratar en segundo debate la ordenanza de fijación de límites interparroquiales, una vez que esté aprobado hacer la rectificación, pero eso si se ha demorado más de dos años en venir, yo pienso que se ha de demorar dos años más para tratar en segundo debate, para mí como concejal si es que existen los documentos necesarios, la resolución necesaria, sería de tratar lo más pronto posible para hacer lo que dijo la señora Presidenta del Gobierno Parroquial de Huigra, no dejar las herencias ni los problemas a las otras administraciones como estamos dejando en este momento, no solo los límites de las parroquias sino el límite provincial y cantonal, porque ese problema hasta ahorita ya ha pasado cuatro años y no se ha solucionado nada, pienso señor alcalde que tendríamos que presionarle más que todo aquí está el presidente de la Comisión de Límites, en la que deberíamos trabajar en forma conjunta para que se de solución al menos lo nuestro, lo interno, lo propio, para solucionar esto; el momento que ya tengamos aprobado esta ordenanza de forma inmediata a la siguiente sesión se puede hacer la rectificación y si están de acuerdo es totalmente fácil, no tenemos ninguna controversia sino únicamente tratar y aprobar y ratificar lo que está hecho, entonces para mí que debe ser ese el pronunciamiento también por parte de este concejo en donde se espera el tratamiento del segundo debate de esta ordenanza para de forma inmediata tratar el asunto limítrofe de las dos parroquias hermanas, vecinas, amigas que son, todos queremos vivir en paz, gracias señor alcalde. VICEALCALDE JOSÉ QUIZHPI ZHIBRI.- Más que todo como presidente de la comisión hemos hecho en todas las instancias sobre todo el trabajo que nos corresponde a nosotros, hoy allanando a este documento ante nuestro pedido mismo yo quisiera saber hasta cuándo llegará los informes de nuestras parroquias para nosotros poder cumplir con esta misión en esta administración, y si no es así también queda aquí en la oficina de la vicealcaldía archivado todos los documentos pertinentes que sirvieron para todas las parroquias para el primer debate, realmente todos los oficios y las gestiones que hemos hecho servirá para quienes vengan y hagan el segundo y definitivo debate, y mientras dentro de nuestro plazo llega esos pedidos, sería genial, vamos a poder ayudar con mucho entusiasmo como siempre lo hemos hecho, eso es de mi parte como comisión y siempre estaremos pendientes para que lleguen los informes del primer debate de la Comisión Nacional de Límites a cada una de nuestra comisión, eso ha sido de mi parte y siempre estaremos apoyando y los documentos reposan pueden hacer cualquier trámite al respecto, gracias. LIC. PABLO SINCHI TENENSARAY.- Señor alcalde, compañeros concejales y señoras presidentas de las Juntas Parroquiales involucrados en este proceso amistoso del tema limítrofe, pienso yo en la sesión anterior ya tuvimos esta solicitud por lo cual siguiendo los procedimientos pertinentes el gobierno municipal ha solicitado una previa o el alcance que queríamos dar a este proceso que ya estamos a destiempo, solicitamos a la Comisión Nacional de Límites este caso para proceder con toda la voluntad que existe en estas dos hermanas parroquias que llegaron a un acuerdo, por ello habíamos solicitado ver qué posibilidad teníamos nosotros como gobierno cantonal y ya tenemos una respuesta y estamos claros compañeros, en ese sentido es lamentable se podría decir que la Comisión Nacional de Límites pasa aproximadamente tres años de todo este proceso pero no hemos tenido ni una sola respuesta al respecto, creo que a nivel nacional no solo aquí, eso es lamentable, no sabemos cuánto tiempo más pasará. obviamente este documento tenemos es porque el concejo municipal de Alausí solicitó para dar un alcance a este proceso de las dos hermanas parroquias por ende por lo menos hay un documento que diga, espere por lo menos, no sé hasta cuándo esperemos, pero sí sobre todo señoras presidentas de los dos gobiernos parroquiales hay este acuerdo, por nuestra parte al menos estamos estos par de días más, estamos gustosos para ratificar este acuerdo, porque la última palabra es del pueblo, ustedes tomaron alguna rectificación, alguna cuestión o error que hubo de buena o mala voluntad, eso estamos claros compañeros, sería importante señor alcalde y a través de esta sesión solicitarle nuevamente o exigirles que ya nos den la respuesta o los informes necesarios para poder dar la solución, al respecto no queda de otra a nosotros como concejo pedirle este informe, si tuviéramos un informe para poder aprobar en segundo debate sería inmediato, creo que de acuerdo al proceso legal que tenemos debemos tener aprobado en segunda y definitiva instancia, eso nos dice y con eso hacer la reforma con este acuerdo que existe, creo que esa es la viabilidad única que tenemos, esperemos compañeros y

Av: 5 de Junio y Ricaurte Telfs.: (593) 032930153 / 2930154

mientras exigirles esa parte porque son políticas a nivel nacional que no es solamente del cantón Alausí, en ese sentido pienso que de nuestra parte no ha habido ningún problema porque existen acuerdos de las dos hermas parroquias dar solución a esta confusión se podría decir, porque no es tampoco un problema, teniendo un documento como respuesta a la consulta que realizamos que se dé por conocido a este punto del orden del día que estuvo estipulado para su validación y aprobación, eso no más compañeros a ver si damos por conocido este punto, muchas gracias. AB. FRANCISCO BUÑAY VILLA.- Creo que seguramente ahora me van a dar la razón, cuando llegó la petición, realmente respetando los pronunciamientos de cada uno de los territorios hubiese sido bueno aprobar, pero algunos manifestaron que aprobemos no más en dónde nosotros dijimos hay que seguir los procesos como se debe canalizar, por ello ahora creo que deben dar la razón de que nosotros incluso ese día yo le había dicho al procurador, el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, se ha venido esta consulta y realmente compañeros y los representantes de las dos parroquias tengan por seguro si llega más rápido posible se aprobará, nosotros no tenemos ningún reparo en ello porque es netamente por un pronunciamiento de interés de cada una de las parroquias, de su territorio, de sus habitantes, de sus autoridades, nosotros únicamente cumpliríamos con el proceso que debe seguirse desde las autoridades nacionales, nada más, muchas gracias. SRA. FANNY ARGOS SOLDADO.- Yo como concejal diría, no es que nosotros decidimos sino también de las autoridades nacionales, yo de mi parte algo que voy a poder hago y no tengo por qué obstaculizar o atajar a nadie, porque las cosas son de todos, iguales nosotros hemos deseado que todos los límites sean así, mejor felicitaciones compañeros, alquien decía que las mujeres hacen bien y eso es verdad, pero he visto en otras partes la verdad que siguen o seguimos peleando, entonces eso no está bien; más bien sepa dispensar el otro día que teníamos que ir creo que no fuimos nadie, de mi parte sepa disculpar... en esa parte yo como mujer estaba muy lejos y no pude venir, en ese sentido de mi parte hay que apoyar para que las cosas salgan bien, siempre hemos dicho esa palabra, que <mark>las</mark> cosa<mark>s se</mark> haga bien y salgamos bien, bueno no podemos obstaculizar si alguien hace tendrá razón y hay que respetarles, en ese sentido de mi parte vamos a estar apoyando, pero lo que d<mark>esd</mark>e la <mark>na</mark>cional no nos dan importancia ya no se puede hacer nada, por ese lado no hemos podido hacer nada, pero aquí las dos parroquias están de acuerdo, por ejemplo los presidentes de las parroquias Tixán con Achupallas estaban peleando, fue la gente y dijo que nosotros no tenemos problemas, calladito quedaron las directivas de las Juntas Parroquiales, y eso se quedó así, entonces compañeros de nuestra parte no habrá ningún obstáculo y sigamos adelante con nuestra lucha, gracias. ALCALDE MANUEL VARGAS VILLA.- Señores concejales y señora concejala más bien muchas gracias, con todos estos aportes que ustedes han dado, este punto damos por conocido y esto dejamos constancia ante las dos presidentas de las Juntas Parroquiales, cuando esté aprobada la ordenanza se tratará inmediatamente el pedido de ustedes; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: DAR POR CONOCIDO EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE QUE MEDIANTE OFICIO №. SNGP-DGJ-2018-0041-O, DE FECHA, QUITO, D.M., 05 DE JULIO DE 2018, SUSCRITO POR LA ABG. ALEJANDRA AUDELYD APOLO SALAZAR, DIRECTORA DE GESTIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONALI, RECIBIDO EN EL GAD CANTONAL DE ALAUSÍ, CON FECHA 09 DE JULIO DE 2018, EL CONALI DETERMINA QUE EL ACTA RECTIFICATORIA DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2017 NO ES VÁLIDA POR SER EXTEMPORÁNEA; PERO QUE EL CONCEJO CANTONAL UNA VEZ QUE APRUEBE LA ORDENANZA QUE FIJA LOS LÍMITES JURISDICCIONALES INTERPARROQUIALES INTERNOS DEL CANTÓN ALAUSÍ, PODRÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS RURALES DE HUIGRA Y SIBAMBE DEL CANTÓN ALAUSÍ; POR LO TANTO, EN SU DEBIDO MOMENTO EL CONCEJO CANTONAL DARÁ EL TRATAMIENTO QUE CORRESPONDA CONFORME **DISPONE LA LEY.** Lo Certifico.-



### **RESOLUCIÓN 052-SCM-2018**

Alausí, julio 10 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ
Dr. Antonio Fray, PROCURADOR SÍNDICO
Lic. Feliciano Bravo, JEFE DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 10 de julio de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de la firma de convenio interinstitucional de cooperación con el Gobierno de la Provincia de Chimborazo, para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento socioeconómico de las familias de los grupos de atención prioritaria en la provincia de Chimborazo 2018 Fase I-Cantón Alausí"", considerando: QUE, el artículo 35 de la Constitución de la República determina que, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. QUE, el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio, conforme establece el artículo 264 del COOTAD. QUE, el Gobierno Provincial de Chimborazo cuenta con el proyecto: "fortalecimiento socioenómico de las familias de grupos de atención prioritaria de la provincia de Chimborazo 2018 - Alausí", cuyo monto asciende a la suma de \$ 159.606,95 centavos de dólar, de los cuales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí aporta la cantidad de \$ 8.855,69 centavos de dólar, tomando de la partida presupuestaria 5.8.02.04.02, según compromiso presupuestario Nº. 70000446, suscrito por el Ing. Mgs. Juan Carlos Carrasco, Director Financiero. QUE, la Unidad de Cooperación mediante oficio Nº. 055-C.I.I-GADMCA-2018, de fecha 29 de junio de 2018, remite el expediente del proyecto "Fortalecimiento socioeconómico de las familias de los grupos de atención prioritaria en la provincia de Chimborazo 2018 Fase I-Cantón Alausí", y solicita que el pleno del concejo cantonal autorice al ejecutivo la firma de convenio con el gobierno provincial de Chimborazo, para su ejecución. QUE, dentro de la moción presentada por el vicealcalde José Quizhpi y la ampliación a la moción del T.Crnl. Carlos Luna y el apoyo de los señores concejales, previo a la votación, manifiestan: "Se autoriza la firma de convenio interinstitucional de cooperación con el Gobierno de la Provincia de Chimborazo, para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento socioeconómico de las familias de los grupos de atención prioritaria en la provincia de Chimborazo 2018 Fase I-Cantón Alausí"; con las siguientes observaciones: 1.- El monto de 3.441,90 dólares se sume al monto de 5.413,79 dólares para el aporte de compra de alimentos para las aves (balanceado, trigo, cebada, maíz). 2.- La Unidad de Cooperación realice la rectificación de los datos en el borrador del convenio. 3.- Se integre a los presidentes de las juntas parroquiales en el acompañamiento durante la ejecución del proyecto, así como la entrega del listado de los beneficiarios"; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE LAS FAMILIAS DE LOS GRUPOS DE

ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO 2018 FASE I-CANTÓN ALAUSÍ". Lo Certifico.-

Armando Guaminga SECRETARIO DEL CONCEJO



Av: 5 de Junio y Ricaurte Telfs.: (593) 032930153 / 2930154



**RESOLUCIÓN 051-SCM-2018** 

Alausí, julio 10 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 10 de julio de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del concejal Lic. Pablo Sinchi, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 25-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 03 DE JULIO DE 2018. Lo Certifico.-





#### **RESOLUCIÓN 050-SCM-2018**

Alausí, julio 03 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Dr. Antonio Fray, **PROCURADOR SÍNDICO**Ing. Carlos Rubio, **JEFE DE LA UNIDAD DE AMBIENTE** 

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 03 de julio de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alausí", considerando: QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. QUE, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el artículo 55 literal d) del COOTAD, establece a los Gobiernos Municipales entre otras competencias, la siguiente: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental, y aquellos que establezca la ley". QUE, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural; QUE, son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales, conforme establece el literal k) del artículo 54 del COOTAD. QUE, el objeto del proyecto de Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, es establecer y regular el funcionamiento del sistema de gestión integral de residuos sólidos del cantón Alausí, fijar las normas, principios y procedimientos por los que se rige el sistema; además, establecer los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades, que son de cumplimiento y observancia de las y los ciudadanos, de las empresas, organizaciones, personas jurídicas, públicas, privadas y comunitarias, que habitan, usan o transiten en el territorio del cantón Alausí; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del concejal Lic. Pablo Sinchi, RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA, EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ALAUSÍ. Lo Certifico.-



**RESOLUCIÓN 049-SCM-2018** 

Alausí, julio 03 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 03 de julio de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del concejal Lic. Pablo Sinchi, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 24-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018. Lo Certifico.-





### **RESOLUCIÓN 048-SCM-2018**

Alausí, junio 28 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 28 de junio de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del concejal Lic. Pablo Sinchi, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 23-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2018. Lo Certifico.-





**RESOLUCIÓN 047-SCM-2018** 

Alausí, junio 12 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 12 de junio de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia de los concejales Lic. Pablo Sinchi y señora Fanny Argos, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 22-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2018. Lo Certifico.-





#### **RESOLUCIÓN 046-SCM-2018**

Alausí, junio 05 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. José Vaca Oleas, **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 05 de junio de 2018, en el quinto punto del orden del día "Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo v Ordenamiento Territorial (PDyOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí 2015, al Plan Nacional de Desarrollo PND 2017-2021"; considerando: QUE, en el artículo 280 de la Constitución de la República establece que "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores". QUE, el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que "El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados están obligados a coordinar la elaboración, los contenidos y la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de los distintos niveles territoriales, como partes del sistema nacional descentralizado de planificación participativa (...)". QUE, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55 de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal en el literal a) indica "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y <mark>pa</mark>rroqu<mark>ial</mark>, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad". QUE, el artículo 9 de la Resolución No. 002-2017-CNP, de 13 de julio del 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 71 de 04 de septiembre del 2017, el Consejo Nacional de Planificación, resolvió "Disponer a la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, que en el plazo de 90 días contados a partir de la presente resolución, emita las directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con el Plan Nacional de Desarrollo 2017 -2021, a fin de cumplir con el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas". QUE, el artículo 11 de la resolución No. 002-CNC-2017, establece "El ente rector de la planificación nacional será el encargado de revisar la información ingresada por los gobiernos autónomos descentralizados al Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los gobiernos autónomos descentralizados – SIGAD, y de generar las alertas correspondientes, mismas que serán socializadas a los gobiernos autónomos descentralizados, a fin de que se realicen las correcciones que correspondan". QUE, mediante acuerdo No. SNPD-047-2017 de 11 de octubre de 2017, se expidió las directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al Plan Nacional de Desarrollo 2017 -2021. QUE, se ha socialización el Informe Técnico de Alineación del PDOT al PND, en las instancias del Consejo Cantonal de Planificación y en las Comisiones del Concejo Cantonal, el 19 de abril, 03 de mayo y 15 de mayo del 2018, respectivamente. QUE, se ha presentado el Informe Técnico de Alineación del PDOT al PND (Segunda Versión) a los directores, jefes de direcciones y unidades, representantes del consejo cantonal de planificación, concejales y concejalas, mediante memorando No. 022-AP-PDOT-2018, de fecha 08 de mayo del 2018. QUE, el Consejo de Planificación, con fecha 22 de mayo de 2018, emite la resolución favorable de aprobación del informe técnico para la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDYOT) del GADMCA 2015 al Plan Nacional de Desarrollo PND 2017 - 2021; y recomienda el trámite de aprobación en el seno del Concejo Cantonal. QUE, dentro de la aprobación en el Concejo Cantonal, los señores concejales, manifiestan: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Aprobado. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: ...luego de haber trabajado ampliamente esta mañana con la aclaración

de algunas inquietudes de parte nuestra y al haber contestado los señores técnicos, hemos aclarado algunas cosas de que no se ha cumplido con los objetivos trazados por algunas razones, y como es un requerimiento del gobierno nacional a través de la SENPLADES esta nueva alineación, por ese motivo creo que es necesario tratar, aclarando de que se cumpla algunas recomendaciones que se ha hecho, no quisiera obstaculizar o decirles que no aprobamos y por ese motivo no avanza ciertas cosas con ese pretexto, insistiendo en ciertas cosas de lo que hemos observado y de lo que hemos sugerido que acoja el departamento de planificación, para que pueda proponer claramente los objetivos y las metas dentro de la planificación de nuestro cantón, mi voto es a favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: Señor alcalde y compañeros concejales, luego del análisis que se ha hecho en la mañana tengo que vertir mis puntos correspondientes: La alineación que necesita este plan planificado desde nuestro cantón hacia la SENPLADES es fundamental, hablemos aquí que las competencias, tanto del consejo provincial, cantonal y parroquial, han sido disminuidas en su ejecución, esa famosa alineación que necesitamos como cantón para que se cumplan y cubran necesidades, no cumplen mis expectativas por parte de los departamentos correspondientes, no se ha hecho el seguimiento necesario, en el año 2016 ya se planificó, ya se habló, ya se observó y no hemos tenido ningún resultado positivo. En el asunto del ambiente había supuestamente una planificación de más de dos millones de dólares, asignaron acá 380 mil dólares, qué paso con la evaluación de esos proyectos, ya se otorgó, ya se habló hace minutos anteriores del aporte a algunas personas, entre esas al señor Guadalupe con 10 mil dólares, quién se ha hecho sequimiento de esos fondos, nadie, qué tenemos como resultados para según eso planificar para lo que venga; igual en vías, en alcantarillado, en agua potable, qué ha planificado los técnicos de este municipio para que se de el seguimiento y evaluación fundamental de este plan, se entiende que la SENPLADES hará los seguimientos necesarios de acuerdo a nuestro requerimiento, de acuerdo a nuestro pedido, de acuerdo a nuestras necesidades que tenemos como cantón. Pregunto una vez más en el asunto vial, se planificó más de 56 millones de dólares, acordaránse compañeros concejales, señor alcalde en el 2016 para la intervención en vías por parte del consejo provincial, acaso habido un metro cuadrado de la intervención de asfalto en el cantón Alausí, teniendo en cuenta 56 millones de dólares compañeros, en dónde está esa planificación, en dónde queda, y para en este momento hacer otra <mark>reforma</mark> y p<mark>asar, si estamos sol</mark>o para cumplir con papeles, qué sentido tiene, si no se va a cumplir, si no se va a ejecutar, es una planificación, lo que nosotros tenemos es una guía, pero por parte de los técnicos que planifican no ponen lo que cubren las necesidades, el pueblo estamos mal si es que no hacen el seguimiento correspondiente con los respectivos proyectos en producción, en tránsito, en todo, no cubre las expectativas compañeros concejales, señor alcalde por cuanto no está alineado a nuestra realidad, mi voto es en contra. CONCEJAL VICEALCALDE: QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Yo creo que hemos trabajado en otras iornadas también con representantes de la ciudadanía, en esta mañana también hemos trabajado en varios puntos, también hemos aportado en varias reuniones de que la necesidad representa en nuestro cantón, a través de todo eso, hemos trabajado, hemos sugerido, mi voto es a favor. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Al respecto debo manifestar, obviamente de conformidad al Acuerdo Ministerial 065-2017 de fecha 04 de diciembre del mismo año, en la cual solicita a los diferentes gobiernos seccionales alinearse en cuanto a PDyOTs de los territorios con el Plan Nacional de Desarrollo, en cumplimiento de ese acuerdo obviamente han llevado un proceso en la cual nos indican a través de una resolución que existe la participación de las personas que conforman el Consejo Cantonal de Planificación, representado por la autoridad ejecutiva, representado por un compañero miembro del concejo cantonal, los técnicos y los representantes de la ciudadanía; pienso yo que el proceso que han llevado deberían haber cumplido de conformidad con la ley, sabiendo que encontramos con un informe en la cual es favorable, pienso yo, hayan hecho todos los análisis correspondientes frente a esta alineación y por ello lo elevaron con una resolución este informe, pero revisando algunas cuestiones que hace rato habíamos sugerido son cuestiones que deben considerarse dentro de esta alineación, porque resulta que hemos planificado y no hemos cumplido, o a su vez también planificamos y estamos realizando, proyectos, actividades, programas ejecutándose fuera de la planificación, pienso yo que ese es el problema, a lo mejor una observación también del Consejo de Planificación, compañeros hay que considerar toda esa

situación, esperamos obviamente, este concejo observó al PDyOT realizado por la consultoría en el año 2015, eso tiene observación porque no tuvo datos reales de las comunidades, de las parroquias, de la ciudadanía, eso lo observamos, pienso en función de eso debió haber tomado algunos correctivos de planificación de cada uno de los años que venimos encaminando, hoy encontramos con esta situación que la SENPLADES mismo nos ha solicitado, pienso yo que encontraron estos vacíos, tal vez esta falencia en la planificación y a lo mejor lo recomendaron también, con toda esta situación se sugiere señor alcalde, sobre todo la parte ejecutiva de que debe considerarse toda esta situación como planificación en la ejecución en la cual repercute obviamente en los presupuestos que estamos asignando para cada uno de los programas, proyecto o actividades, por favor en sentido sea considerado, nosotros estamos recomendando de que debe ser coherente de lo que está planificado a lo que vamos a ejecutar, con esas recomendaciones y observaciones que se ha realizado a esta alineación, en vista que existe un informe favorable a través de una resolución del Consejo Cantonal de Planificación que fueron representados por la ciudadanía que eso es muy importante para estos análisis de alineación que han participado en diferentes espacios de análisis, de trabajo, de arrojar la información, habiendo también una propuesta del departamento de planificación ya con aspectos de alineación que se está proponiendo como PDyOT del cantón Alausí con el Plan de Desarrollo Nacional, mi voto es a favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: En vista que es un documento, analizado, discutido desde la ciudadanía, desde el Consejo de Planificación, los técnicos y directores de unidades de la municipalidad, luego de haber tenido varios análisis, varias propuestas y evaluaciones, hemos visto que es una herramienta que debemos alinear, no es que este documento es único, también seguirá actualizándose y recordarán señores concejales en vista que hubo la reducción del presupuesto del estado ecuatoriano, lo mismo algunos programas que el país tenía, acorde a eso nos ha pedido que vayamos trabajando y fortaleciendo también a este programa; también por los damnificados por el terremoto en Pedernales y esto nos perjudicó señores concejales, subió al 14% el IVA y después tenían que bajar este IVA, lo mismo hubo la categorización de los municipios donde se calificó A, B y C, en eso también hubo estos cambios señores concejales, de que tal vez no ha sido una mala p<mark>lani</mark>ficac<mark>ión sino más bie</mark>n so<mark>n l</mark>os cambios de los programas del estado, con ello SENPLADES ahora tiene otro formato que tiene que seguir actualizando, por ello han trabajo, quiero agradecerles a los señores concejales que dieron algunas recomendaciones y estas recomendaciones también va estar considerado para subir en la plataforma de SENPLADES, con esto agradecer a ustedes por el aporte y el trabajo que han hecho, también a la comisión y al equipo técnico que han actualizado el presente documento, mi voto es a favor; con las observaciones expuestas, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: APROBAR LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDYOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ 2015, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PND 2017-2021". Lo Certifico .-



#### **RESOLUCIÓN 045-SCM-2018**

Alausí, junio 05 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN** T.Crnl. Carlos Luna, **CONCEJAL DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 05 de junio de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Designación del concejal para que pronuncie el Discurso de Orden en la Sesión Solemne Conmemorativa del 25 de junio de 2018, por el Centésimo Nonagésimo Cuarto Aniversario de Cantonización", sometida a votación, en uso de las atribuciones que les confiere la ley, RESUELVE: DESIGNAR AL T.CRNL. CARLOS LUNA OJEDA, CONCEJAL DEL CANTÓN, PARA QUE PRONUNCIE EL DISCURSO DE ORDEN EN LA SESIÓN SOLEMNE CONMEMORATIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2018, POR EL CENTÉSIMO NONAGÉSIMO CUARTO ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN. Lo Certifico.-





**RESOLUCIÓN 044-SCM-2018** 

Alausí, junio 05 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 05 de junio de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con los votos salvados de los concejales T.Crnl. Carlos Luna Ojeda y Lic. Pablo Sinchi Tenensaray, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 21-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018. Lo Certifico.-





#### RESOLUCIÓN 043-SCM-2018

Alausí, mayo 29 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, Alcalde del Cantón Alausí Dr. Antonio Fray, Procurador Síndico Lic. Feliciano Bravo, Jefe de Cooperación Interinstitucional Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 29 de mayo de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de la firma de convenio de delegación de competencia exclusiva al Gobierno Parroquial Rural Pumallacta, para la intervención conjunta del proyecto de saneamiento ambiental y manejo de desechos sólidos en la parroquia Pumallacta, cantón Alausí"; considerando: QUE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme establece el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador. QUE, son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley, conforme establece el artículo 264, numeral 4) de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. QUE, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, conforme establece el Artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador. QUE, son competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales, sin perjuicio de las adicionales que determine la <mark>ley, Gestionar, coordinar</mark> y a<mark>dm</mark>inistrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno, conforme establece el artículo 267, numeral 5) de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 65 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. QUE, los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta, conforme establece el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. QUE, Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia, conforme establece el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. QUE, ... Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial, conforme establece el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. QUE, mediante Resolución Nº. R-007-GAD-P PUMALLACTA - 2018, de fecha 07 de mayo de 2018, el Legislativo del Gobierno Parroquial Pumallacta, autoriza al ejecutivo la firma de convenio de delegación de competencia exclusiva para la intervención en saneamiento ambiental y manejo de desechos sólidos; y, la firma de convenio interinstitucional de cooperación para la transferencia de recursos al gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Alausí, por el monto de mil quinientos dólares, para la adquisición de un predio a nombre del gobierno parroquial Pumallacta, el que servirá para la ejecución del proyecto saneamiento ambiental y manejo de desechos sólidos en la cabecera parroquial. QUE, existe la certificación de la disponibilidad presupuestaria,

constante en C.F-020-2018, suscrito por la señora Natali Taipe Martinez, Secretaria Tesorera del GADPR Pumallacta. QUE, con fecha 15 de mayo de 2018, el señor José Fidel Espinoza Aquiar, presidente del GADPR Pumallacta, solicita al señor alcalde la firma de convenio de delegación de competencia a fin de transferir los recursos, para la legalización del predio donde se colocará la planta de tratamiento de aguas residuales de la parroquia Pumallacta. QUE, existe el criterio jurídico Nº. 012-DJ-GADMCA-2018, de fecha 23 de mayo de 2018, donde manifiesta que es procedente que el GAD Municipal de Alausí suscriba un convenio por el cual delegue la competencia de prestar los servicios públicos de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental al GAD Parroquial Pumallacta, y en base a ello dicho gobierno parroquial podrá transferir recursos necesarios para la compra del predio que servirá para ampliar la infraestructura de la planta de tratamiento de aguas servidas. QUE, los integrantes del Concejo Cantonal tomando en consideración que el proyecto beneficia directamente a la población de la parroquia Pumallacta, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del concejal T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DE CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA AL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL PUMALLACTA, PARA LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA PARROQUIA PUMALLACTA; Y, EN BASE A ELLO, DICHO GOBIERNO PARROQUIAL TRANSFIERA RECURSOS NECESARIOS PARA LA COMPRA DEL PREDIO QUE SERVIRÁ PARA AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

DESTINO DEL MUNDO



#### **RESOLUCIÓN 042-SCM-2018**

Alausí, mayo 29 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 29 de mayo de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del concejal T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 20-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018. Lo Certifico.-





**RESOLUCIÓN 041-SCM-2018** 

Alausí, mayo 22 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 22 de mayo de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 19-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018. Lo Certifico.-





**RESOLUCIÓN 040-SCM-2018** 

Alausí, mayo 15 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 15 de mayo de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del concejal Ab. Francisco Buñay, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 18-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018. Lo Certifico.-





**RESOLUCIÓN 039-SCM-2018** 

Alausí, mayo 08 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 08 de mayo de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 17-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 03 DE MAYO DE 2018. Lo Certifico.-





**RESOLUCIÓN 038-SCM-2018** 

Alausí, mayo 03 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 03 de mayo de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 16-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018. Lo Certifico.-





RESOLUCIÓN 037-SCM-2018

Alausí, abril 27 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 27 de abril de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de unificación de lotes ubicados en el sector Gulaguayco de la parroquia Tixán, cantón Alausí, propiedades de Segundo Juan Bravo Paca y María Bravo Pirca", considerando: QUE, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. QUE, existe el Informe Técnico favorable 002-UL-CUR-GADMCA-2018, de fecha 18 de julio de 2017, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de "Unificación de 02 Lotes" a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD reformado, de fecha 05 de julio del 2016. Quedan como linderos generales; Al Norte: 66.70m con propiedad de Manuel Naula Buñay; Al Sur: 59.60m con propiedad del Sr. Santiago Lemache; Al Este: 31.60m con propiedad del Jardín de Infantes y al Oeste: 34.00m con propiedad de los Sres. Ángel Fidel Cayambe y Ubaldo Inga Bravo, dando una superficie total de 1969,10m²". QUE, existe el criterio legal favorable constante en el Informe Jurídico de Unificación de Lotes No. 002-DJ-GADMCA-2018, de fecha 11 de abril de 2018, que manifiesta: "(...) Conforme los antecedentes, la base legal mencionada y con sustento en el informe técnico elaborado por el Arq. Andrés Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural, emito informe favorable en beneficio de los señores Segundo Juan Paca y María Bravo Pirca, a fin que se realice la unificación de los siguientes lotes... Por lo manifestado y por cuanto la petición de la solicitante no se contrapone a lo dispuesto en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de los dos Lotes". QUE, la unificación de lotes corresponde: PRIMER LOTE: Lote Gulag Guayco, propietario: Segundo Juan Bravo Paca, superficie de 1016.90m2. **SEGUNDO LOTE**: Lote №. 77, propietario: María Bravo Pirca, superficie de 952.20m2. QUE, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutiva y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del señor vicealcalde José Manuel Quizhpi Zhibri, RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE LOTES UBICADOS EN EL SECTOR GULAGUAYCO DE LA PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDADES DE SEGUNDO JUAN BRAVO PACA Y MARÍA BRAVO PIRCA. Lo Certifico.-



#### **RESOLUCIÓN 036-SCM-2018**

Alausí, abril 27 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, Alcalde del Cantón Lic. José Pablo Sinchi Tenensaray, Concejal del Cantón Sra. María Mercedes Ochoa Paca, Concejala Alterna Ing. Juan Carlos Carrasco, Director Financiero Abg. Yadira Veloz, Jefe de Talento Humano (e) Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 27 de abril de 2018, en el segundo punto del orden del día "Lectura de comunicaciones", conoce el oficio s/n de fecha 27 de abril del 2018, suscrito por el Lic. José Pablo Sinchi, Concejal del Cantón, mediante el cual solicita que el Concejo Cantonal de Alausí, conceda vacaciones a partir del 01 al 31 de mayo del 2018, correspondientes al periodo Mayo 2017-Abril 2018, debiendo convocar a su alterna, señora María Mercedes Ochoa Paca, a fin que se principalice durante su ausencia y cumpla las funciones previstas en la Ley: QUE, conforme dispone el Artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público". QUE, el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, refiriéndose a las vacaciones y permisos, dice: "Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo", QUE, son atribuciones del Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen los sesenta días, en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del señor vicealcalde José Quizhpi Zhibri, RESUELVE: CONCEDER AL LICENCIADO JOSÉ PABLO SINCHI TENENSARAY, CONCEJAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LICENCIA CON REMUNERACIÓN A PARTIR DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2018, A FIN QUE SE HAGA USO DE SUS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO MAYO 2017-ABRIL 2018 Y EN SU LUGAR SE CONVOQUE A SU ALTERNA SEÑORA MARÍA MERCEDES OCHOA PACA, A FIN QUE SEA PRINCIPALIZADO DURANTE SU AUSENCIA Y CUMPLA LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY. Lo Certifico.-



**RESOLUCIÓN 035-SCM-2018** 

Alausí, abril 27 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 27 de abril de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del señor vicealcalde José Quizhpi Zhibri, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 15-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018. Lo Certifico.-





#### RESOLUCIÓN 034-SCM-2018

Alausí, abril 17 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón Alausí**Dr. Antonio Fray, **Procurador Síndico**Lic. Feliciano Bravo, **Jefe de Cooperación Interinstitucional**Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 17 de abril de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de la firma de convenio de cooperación interinstitucional con el Archivo Nacional del Ecuador, para la habilitación del Archivo Seccional Alausí", considerando: QUE, el Art. 379 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: "3). Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley. Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley". QUE, conforme establece el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la ley: "h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines". QUE, el Archivo Nacional del Ecua<mark>dor se c</mark>reó en el <mark>añ</mark>o de 1884 bajo la presidencia de José María Plácido Caamaño, y con la emisión del Decreto Nº 7, expedido en 1938 por el Jefe Supremo general Alberto Enríquez Gallo, se le confirió atribuciones y competencias para salvaguardar la documentación de las instituciones del Estado. QUE, en 1944 el presidente José María Velasco Ibarra, integró el Archivo Nacional a la Casa de la Cultura Ecuatoriana con el propósito de robustecer la producción cultural y el rescate de los fondos documentales del Estado. QUE, la Ley del Sistema Nacional de Archivos, promulgada en 1982, le otorgó al Archivo Nacional autonomía económica y administrativa. Con la emisión del Decreto Ejecutivo № 985, del 13 de enero de 2012, se reorganizó el Sistema Nacional de Cultura y el Archivo Nacional pasó a formar parte del Ministerio de Cultura. QUE, el Archivo Nacional del Ecuador (ANE) amparado en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos tiene bajo su administración al Archivo Nacional-Seccional Tungurahua y al Archivo Nacional-Seccional Alausí. El primero se creó el 21 de mayo de 1993; el segundo, el 13 de octubre de 2013. QUE, existe el criterio jurídico Nº. 010-DJ-GADMCA-20148, de fecha 03 de abril de 2018, suscrito por el Dr. Antonio Fray, Procurador Síndico, mediante el cual emite un informe favorable, que el convenio debe suscribirse en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la Republica del Ecuador y normativas afines, debiendo ser autorizado por el concejo municipal, conforme establece el Art. 60 literal n) del COOTAD. QUE, mediante oficio Nº. 040-C.I.I-GADMCA-2018, de fecha 06 de abril de 2018, el Lic. Feliciano Bravo, Jefe de Cooperación Interinstitucional, solicita al señor alcalde que a través del concejo cantonal, autorice la firma de convenio con el Archivo Nacional del Ecuador, con la finalidad de mantener y preservar el Archivo Histórico del Cantón, para lo cual se ha gestionado con el organismo competente la Habilitación del Archivo Seccional Alausí. QUE, los integrantes del Concejo Cantonal tomando en consideración que es fundamental que los bienes que refleja la identidad alauseña como bien patrimonial del cantón. deben ser debidamente manejados, en el lugar apropiado, con el cuidado necesario, con las

personas responsables y técnicos en el manejo documental, sin que se traslade a ningún otro lugar; en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL ARCHIVO NACIONAL DEL ECUADOR, PARA LA HABILITACIÓN DEL ARCHIVO SECCIONAL ALAUSÍ. Lo Certifico.-





**RESOLUCIÓN 033-SCM-2018** 

Alausí, abril 17 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 17 de abril de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado de la señora concejala Fanny Argos, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 14-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2018. Lo Certifico.-





**RESOLUCIÓN 032-SCM-2018** 

Alausí, abril 03 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 03 de abril de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del concejal T.Crnl. Carlos Luna y ausencia de la señora Fanny Argos, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 13-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018. Lo Certifico.-



#### **CERTIFICACIÓN**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, en sesión realizada el día 27 de marzo del año 2018, con la presencia del señor Manuel Segundo Vargas Villa, Alcalde, la señora concejala Argos Soldado María Fanny, Sra. Tapay Mendoza Ignacia María, Alterna del concejal T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, y los señores concejales Buñay Villa Francisco, Quizhpi Zhibri José Manuel, Sinchi Tenensaray José Pablo, resolvió por unanimidad, tomar las siguientes resoluciones: 1.- Aprobar y hacer uso del financiamiento aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. "BDE-B.P.", a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, hasta por USD 2.079.162,32, (DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales USD 1.205.914,15, (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en calidad de asignación de recursos no reembolsables, y USD 873.248,17, (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en calidad de recursos reembolsables crédito; destinado a financiar el proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Alausí, cantón Alausí, provincia de Chimborazo"; 2.- Autorizar al señor Don Manuel Segundo Vargas Villa, en calidad de Alcalde y Representante Legal del GAD Municipal de Alausí, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, con un plazo de siete (7) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, o el plazo que determine el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., además se autoriza al señor Alcalde a suscribir contratos modificatorios, adendas, addendums, así como todo instrumento, aprobación, autorización, certificación, y demás, de ser el caso, inherentes al financiamiento referido; 3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda y que existe la disponibilidad presupuestaria establecida en la partida No.5.6.02.01 denominada INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA, para el pago de intereses; y, para el pago de <mark>ca</mark>pital la partida No 9.6.02.01 denominada AMORTIZACION DEUDA INTERNA AL SECTOR PUBLICO FINANIERO; y de la obligación de contraparte y el valor correspondiente al IVA, con las partidas No.7.5.01.01.25 denominada "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ALAUSI PROVINCIA DE CHIMBORAZO . No.7.5.01.01.25 denominada "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ALAUSI PROVINCIA DE CHIMBORAZO, respectivamente; 4.- Aprobar y conceder la autorización correspondiente para comprometer la cuenta No 79220008 que el GAD Municipal de Alausí, mantiene en el Banco Central del Ecuador, para cumplir con el servicio de la deuda y en calidad de garantía; 5.- Aprobar y autorizar la pignoración de rentas - orden de débito para el pago del servicio de la deuda, así como de las rentas que posea o que le fueren asignadas; débito y pignoración de rentas que es aplicable además en caso de que el GAD no justifique la inversión en el objeto del financiamiento y los valores concedidos en calidad de no reembolsables se transformen en reembolsables; así también en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos han sido empleados en un destino diferente, y/o en caso de incumplir las respectivas obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones contractuales, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en caso de no ejecutar el proyecto, y/o en caso de no cumplir con la etapa de funcionalidad, y/o en caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento; 6.- Aprobar y consignar en el presupuesto del presente y subsiquientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda; 7.- Aprobar el cumplimiento de las metas plurianuales de Contribución Especial de Mejoras y de Cartera Vencida, y sus planes de acción respectivos, conforme al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, con la finalidad de recuperar a través de la Contribución Especial de Mejoras, CEM, las inversiones públicas realizadas; 8.- Aprobar y garantizar el cumplimiento de que los respectivos procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial, procesos preparatorio, precontractual, contractual y de ejecución que son de exclusiva responsabilidad y competencia del GAD y estarán sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del

SERCOP, y Normas de Control Interno para las Entidades y Organismos del Sector Público emitidas por la Contraloría General del Estado; 9.- Certificar que el GAD ha cumplido con las obligaciones y disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como además ha observado sus límites de endeudamiento; 10.- Cumplir y hacer cumplir la etapa de funcionalidad del proyecto; y, 11.- Ratificar la declaratoria de prioridad del proyecto señalado, el mismo que cuenta con la correspondiente viabilidad técnica y estudios que lo sustentan; Además se deja expresa constancia que el proyecto de la referencia consta en el respectivo Plan Operativo Anual aprobado y vigente y en el Plan Anual de Inversiones, PAI, vigente. Lo Certifico.-





#### RESOLUCIÓN 031-SCM-2018

Alausí, marzo 27 de 2018.

Señores Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del cantón Alausí** Ing. Juan Carlos Carrasco, **Director Financiero** Presente.-

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, en sesión realizada el día 27 de marzo del año 2018, con la presencia del señor Manuel Segundo Vargas Villa, Alcalde, la señora concejala Argos Soldado María Fanny, Sra. Tapay Mendoza Ignacia María, Alterna del concejal T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, y los señores concejales Buñay Villa Francisco, Quizhpi Zhibri José Manuel, Sinchi Tenensaray José Pablo, resolvió por unanimidad, tomar las siguientes resoluciones: 1.- Aprobar y hacer uso del financiamiento aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. "BDE-B.P.", a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, hasta por USD 2.079.162,32, (DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales USD 1.205.914,15, (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en calidad de asignación de recursos no reembolsables, y USD 873.248,17, (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en calidad de recursos reembolsables crédito; destinado a financiar el proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Alausí, cantón Alausí, provincia de Chimborazo"; 2.- Autorizar al señor Don Manuel Segundo Vargas Villa, en calidad de Alcalde y Representante Legal del GAD Municipal de Alausí, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, con un plazo de siete (7) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, o el plazo que determine el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., además se autoriza al señor Alcalde a suscribir contratos modificatorios, adendas, addendums, así como todo instrumento, aprobación, autorización, certificación, y demás, de ser el caso, inherentes al financiamiento referido; 3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda y que existe la disponibilidad presupuestaria establecida en la partida No.5.6.02.01 denominada INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA, para el pago de intereses; y, para el pago de capital la partida No 9.6.02.01 denominada AMORTIZACION DEUDA INTERNA AL SECTOR PUBLICO FINANIERO; y de la obligación de contraparte y el valor correspondiente al IVA, con las partidas No.7.5.01.01.25 denominada "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ALAUSI PROVINCIA DE CHIMBORAZO, No.7.5.01.01.25 denominada "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ALAUSI PROVINCIA DE CHIMBORAZO, respectivamente; 4.- Aprobar y conceder la autorización correspondiente para comprometer la cuenta No 79220008 que el GAD Municipal de Alausí, mantiene en el Banco Central del Ecuador, para cumplir con el servicio de la deuda y en calidad de garantía; 5.- Aprobar y autorizar la pignoración de rentas - orden de débito para el pago del servicio de la deuda, así como de las rentas que posea o que le fueren asignadas; débito y pignoración de rentas que es aplicable además en caso de que el GAD no justifique la inversión en el objeto del financiamiento y los valores concedidos en calidad de no reembolsables se transformen en reembolsables; así también en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos han sido empleados en un destino diferente, y/o en caso de incumplir las respectivas obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones contractuales, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en caso de no ejecutar el proyecto, y/o en caso de no cumplir con la etapa de funcionalidad, y/o en caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento; 6.- Aprobar y consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda;

7.- Aprobar el cumplimiento de las metas plurianuales de Contribución Especial de Mejoras y de Cartera Vencida, y sus planes de acción respectivos, conforme al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, con la finalidad de recuperar a través de la Contribución Especial de Mejoras, CEM, las inversiones públicas realizadas; 8.- Aprobar y garantizar el cumplimiento de que los respectivos procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial, procesos preparatorio, precontractual, contractual y de ejecución que son de exclusiva responsabilidad y competencia del GAD y estarán sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, y Normas de Control Interno para las Entidades y Organismos del Sector Público emitidas por la Contraloría General del Estado; 9.- Certificar que el GAD ha cumplido con las obligaciones y disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como además ha observado sus límites de endeudamiento; 10.- Cumplir y hacer cumplir la etapa de funcionalidad del proyecto; y, 11.- Ratificar la declaratoria de prioridad del proyecto señalado, el mismo que cuenta con la correspondiente viabilidad técnica y estudios que lo sustentan; Además se deja expresa constancia que el proyecto de la referencia consta en el respectivo Plan Operativo Anual aprobado y vigente y en el Plan Anual de Inversiones, PAI, vigente. Lo Certifico .-





**RESOLUCIÓN 030-SCM-2018** 

Alausí, marzo 27 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 27 de marzo de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del concejal Lic. Pablo Sinchi, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 12-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018. Lo Certifico.-





#### RESOLUCIÓN 029-SCM-2018

Alausí, marzo 20 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, Alcalde del Cantón Alausí
Dr. Antonio Fray, Procurador Síndico
Eco. José Guamán, Jefe de Gestión de Desarrollo Social
Ing. Henry Nelson Morocho Loza, Guardalmacén Municipal (e)
Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 20 de marzo de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de la firma de contrato de comodato con la Fundación Reina de Pepinales-Casa Hogar Hermanas Carmen y Olga Paredes, para la entrega de mobiliarios", considerando: QUE, el Artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. QUE, el literal bb) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, atribuye al concejo cantonal: Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria. QUE, el artículo 219 del COOTAD, establece: "Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con l<mark>os requisitos determina</mark>dos por la Constitución y la ley.". QUE, refiriéndose al comodato, el artículo 441 del mismo COOTAD, establece: "Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aguellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.". QUE, existe el informe técnico de la Unidad de Gestión para el Desarrollo Social, de fecha 25 de enero de 2018, suscrito por el Eco. José Guamán, Jefe de la Unidad. QUE, el 29 de marzo de 2017, mediante Resolución №. 05-2017-CZ-3-DDR-MIES, la Dirección Distrital Riobamba MIES, aprueba el Estatuto y otorga la personalidad jurídica a la organización "Fundación Reinas de Pepinales-Casa Hogar Hermanas Carmen y Olga Paredes" con domicilio en la comunidad Pepinales, parroquia Sibambe, cantón Alausí. QUE, existe el criterio legal favorable de Sindicatura Municipal, constante en el Criterio Jurídico №. 007-DJ-GADMCA-2018, de fecha 02 de febrero de 2018, en el que manifiesta: "En base la normativa constitucional y legal mencionada, es procedente que el GAD Municipal del cantón Alausí entregue mobiliario para que sea utilizado por las personas de la tercera edad que son beneficiarias de la Fundación Reinas de Pepinales - La Casa Hogar Hermanas Carmen y Holga Paredes, por cuanto el GADM del cantón Alausí es corresponsable del ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía". QUE, Mediante Oficio Nº. 013-DB-GADMCA-2018, de fecha 15 de marzo de 2018, el Ing. Henry Morocho, Guardalmacén Municipal (E), informa que ha ingresado a bodega y al sistema SINFO del GADMCA, los mobiliarios como activos fijos de la institución. QUE, la Jefatura de la Unidad de Gestión para el Desarrollo Social, mediante oficio №. 102-2018-UGDS-GADMCA, de fecha 15 de marzo de 2018, remite toda la documentación a fin que ponga en conocimiento del concejo para la autorización respectiva del comodato para la entrega de mobiliarios a favor de la Fundación Reinas de Pepinales - Casa Hogar Hermanas Carmen y Olga Paredes. QUE, los integrantes del Concejo Cantonal tomando en consideración que la entrega del mobiliario beneficia directamente a las personas de la tercera edad beneficiarias de la Fundación Reinas de Pepinales – La Casa Hogar Hermanas Carmen y Holga Paredes, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del concejal Lic. Pablo Sinchi, RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DE CONTRATO DE COMODATO CON LA FUNDACIÓN REINAS DE PEPINALES - LA CASA HOGAR HERMANAS CARMEN Y OLGA PAREDES, PARA LA ENTREGA DE MOBILIARIOS". Lo Certifico.-

Armando Guaminga SECRETARIO DEL CONCEJO



Av: 5 de Junio y Ricaurte Telfs.: (593) 032930153 / 2930154



**RESOLUCIÓN 028-SCM-2018** 

Alausí, marzo 20 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 20 de marzo de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del concejal Lic. Pablo Sinchi, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 11-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018. Lo Certifico.-





#### RESOLUCIÓN 027-SCM-2018

Alausí, marzo 13 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón Alausí**Dr. Antonio Fray, **Procurador Síndico**Lic. Feliciano Bravo, **Jefe de Cooperación Interinstitucional**Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 13 de marzo de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de la firma de convenio de delegación de competencia exclusiva al Gobierno Parroquial Rural de Tixán, para la construcción de redes de agua potable, alcantarillado, aceras, bordillos y adoquinado en las calles Tadeo Velóz y 24 de Mayo, Tixán, Alausí"; considerando: QUE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme establece el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador. QUE, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, conforme establece el Artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador. QUE, el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: "...Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.". QUE, mediante Acta Nº. 001, de fecha 04 de enero de 2018, el Legislativo del Gobierno Parroquial Tixán, autoriza al <mark>ejecut</mark>ivo la ejecución de la obra "*alcantarillado, red agua potable, aceras, bordillos y* ado<mark>qu</mark>inado, como de las calles 24 de Mayo y Tadeo Veloz y destinar el presupuesto del GADP Tixán para la misma". QUE, con fecha 05 de marzo de 2018, el señor Ignacio Guamán Evas, Presidente del GAD Paroquial Tixán, solicita a alcaldía, la delegación de competencia para la ejecución del proyecto "construcción de redes de agua potable, alcantarillado, aceras, bordillos y adoquinado de las calles Tadeo Veloz y 24 de Mayo". QUE, existe la certificación presupuestaria de fecha 08 de marzo de 2018, emitido por la Tesorera del Gobierno Parroquial Rural de Tixán, por un valor de \$ 35.000,00 dólares destinados para la construcción de redes de agua potable, alcantarillado, aceras, bordillos y adoquinado de las calles Tadeo Veloz y 24 de Mayo, de la parroquia Tixán. QUE, los integrantes del Concejo Cantonal tomando en consideración que el proyecto beneficia directamente a la población de la parroquia Tixán, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DE CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA AL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE TIXÁN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES TADEO VELOZ Y 24 DE MAYO, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ". Lo Certifico.-



**RESOLUCIÓN 026-SCM-2018** 

Alausí, marzo 13 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 13 de marzo de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 10-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018. Lo Certifico.-





#### RESOLUCIÓN 025-SCM-2018

Alausí, marzo 06 de 2018.

Señores Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del cantón Alausí** Ing. Juan Carlos Carrasco, **Director Financiero** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 27 de febrero de 2018, en el quinto punto del orden del día "Autorización de la transferencia de cincuenta mil dólares a la Fundación Hogar de Ancianos San Pedro de Alausí", visto el Memorando Nº. 46-DF-2018, de fecha 01 de marzo de 2018, suscrito por el Ing. Juan Carlos Carrasco, Director Financiero, que dice: "Por medio del presente comunico que se recepto Of. No.163-FHASPA-2018 solicitando la transferencia de fondos del convenio firmado en el GAD Alausí y Hogar de ancianos correspondiente al año al año 2018 por la suma de 50.000 usd. Con el siguiente análisis procedo a informar: La Fundación Hogar de Ancianos "San Pedro de Alausí" con RUC 0691700747001 es una sociedad privada con actividades de asistencia social categorizada como Pequeña y mediana empresa (adjunto RUC), según Art.104 del Código de Finanzas Publicas "Prohíbase a las entidades y organismos del sector público a realizar donación o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, apersonas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado..", se está infringiendo si procedemos entregar estos fondos. Sr. Alcalde nuestra institución fue objeto de examen especial a los proceso precontractual, contractual y ejecución de adquisiciones de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, anticipo de fondos, cuentas por cobrar, inversiones financieras. Inversiones en <mark>bi</mark>enes de larga duración, Ingresos de gestión, Gasto de gestión y cuentas de orden c<mark>omprendid</mark>o entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de Julio de 2017, el mismo que en comunicación de resultados con fecha 03 de Octubre del 2017 con Oficio N°-0024-DR6-DPCH-AE-2017 en el párrafo nos detalla: Gastos en contraposición a disposiciones legales..... en contraposición a disposiciones legales competencias y objetivos institucionales. Con MEMORÁNDUM Nº 042-DF-2017 de fecha 20 de noviembre del 2017 solicita mi persona para viabilizar el convenio suscrito en al año 2014 los siguiente "... se realice con el Ministerio de Inclusión Social (MIESS), GADM cantón Alausí y Fundación Hogar de Ancianos San Pedro de Alausí, para evitar inconvenientes a futuro" como una posible solución. Con MEMORÁNDUM Nº 12-DF-2018 de fecha 15 enero del 2018 solicito nuevamente los siguiente "Y como estrategia para poder continuar cumpliendo con el siguiente aporte por convenio firmado año 2014 con la misma institución solicitó de la manera más comedida se realice la gestión para evitar inconvenientes a futuro firmar convenio conjuntamente con el Ministerio de Inclusión Social (MIESS)", el mismo que se les entrego a los sres concejales para tratar este tema. El MIES da respuesta a oficio Nro. 0155-MSVV-A-GADMCA, de 06 de febrero del 2018 con oficio Nro. MIES-CZ-3-DDR-2018-0275-OF de fecha 21 de Febrero del 2018 manifestando lo siguiente: "...la suscripción tripartito entre el MIES, GADMCA Y Hogar de Ancianos, se ha remitido en consulta a la Subsecretaria competente con la finalidad de que se emitan directrices sobre el tema expuesto", este documento por el momento no justifica la legalidad que solicita la Dirección Financiera para realizar la transferencia de recursos ,objeto el pago amparándome en el Art 41 de la LOCGE... En tal virtud sentido, la Dirección Financiera no puede realizar la transferencia conforme a los procedimientos regulares, por las razones legales sobre el manejo de recursos públicos que yo he objetado en los antecedentes del presente documento, salvo con Autorización del Concejo Municipal, según lo dispuesto en el Art. 89 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.", sometida a votación los señores concejales manifiestan en su orden: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Compañero alcalde, compañeros concejales y todos los que están aquí presentes, yo como Fanny estoy apoyando, siempre estamos apoyando, y no podemos negar a los mayorcitos que están en el Hogar de Ancianos, aunque tengamos que pagar la contraloría, mi voto es a favor, ya tendremos que seguir guardando la plata, y Dios es gran, Diosito nos va a bendecir. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: Debo señalar mi intervención en este punto de orden

de votación, compañero alcalde y compañeros concejales y técnicos, es vergonzoso de no poder dar solución el requerimiento de la fundación Asilo de Ancianos San Pedro de Alausí, es lamentable, ya que existe un convenio vigente la que firmó la administración anterior, yo creo que no hayan sido tan equivocados la administración anterior, seguramente ellos deben haber consultado jurídica y técnicamente, pero así haya sido convenio de cuantas líneas, es válido por lo que está vigente el convenio, por lo cual yo insisto que dé cumplimiento al convenio vigente, esto es que se transfiera la cantidad de cincuenta mil dólares, que le corresponde por derecho y no es otra cosa más y hemos pasado tanto tiempo, ya estamos en el mes de marzo y que no han transferido el monto no está bien, recuerde compañeros concejales, el ingeniero financiero comprometió la transferencia del monto hasta un día jueves en el mes de enero si no me falla la memoria, por lo cual mi voto es a favor, gracias. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Verdaderamente este es un problema que ya viene arrastrando desde hace tiempos, cierto es que hemos pedido sugerencias a los técnicos, inclusive el señor financiero ha manifestado que ya va a realizar la transferencia, pero hasta ahora seguimos en lo mismo, hay las observaciones de la contraloría, también han hecho el pedido al MIES pero ellos no les dan ninguna contestación, humanamente cierto es que nadie puede trabajar gratis y por tanto tiempo, aquí sí debo ser claro, los técnicos deben apoyar a la administración y no poner trabas, en ese sentido, ya lo que tengamos que hacer, tenemos que hacer, por apoyar a la ciudadanía, por apoyar a nuestros mayores que están en el hogar de ancianos, mi voto es a favor. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Señor alcalde y compañeros concejales, al respecto de este punto debo manifestar, que existe un documento del director financiero en la cual demuestra que la transferencia no es viable, hago referencia del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la cual manifiesta, prohíbase a las entidades y organismos del sector público a realizar donaciones o asignaciones no reembolsables por cualquier concepto a personas naturales o jurídicas de derecho privado, de la misma manera este documento hace referencia sobre las observaciones de la contraloría general del estado. Es por ello, al no ser la competencia directa de la municipalidad hemos solicitado ver la posibilidad de firmar un convenio tripartirto que la entidad competente a través de ese convenio delegue la competencia y vemos de que la instancia de competencia no desea firmar el convenio y hace la consulta a la subsecretaría competente con la finalidad que se emita directrices al respecto, es por ello sugiero, de que deberíamos tener ese documento del pronunciamiento de la subsecretaría y poder firmar el convenio y viabilizar esta transferencia, caso que no hemos tenido aún la respuesta, al respecto de este punto, mi voto es en blanco. CONCEJALA TAPAY MENDOZA IGNACIA MARÍA ALTERNA DEL T.CRNL. CARLOS LUNA: Ausente. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Queridos compañeros concejales y compañera concejala, este convenio fue firmado en la administración anterior, como un aporte de la municipalidad al Hogar de Ancianos San Pedro de Alausí, hemos realizado el pedido al MIES para que firmemos un convenio, pero ellos han enviado el documento a la ciudad de Quito, no podemos seguir alargando el trámite, porque sinceramente nosotros también estamos en el mismo camino y tenemos que dar viabilidad, quiero agradecer el apoyo de ustedes que han insistido la transferencia de estos recursos al hogar de ancianos, en ese sentido mi voto es a favor. Resultados: A FAVOR: CUATRO VOTOS, EN CONTRA: CERO VOTOS, EN BLANCO: UN VOTO; al amparo de lo dispuesto en el artículo 321 del COOTAD, el voto en blanco se acumula a la mayoría, en consecuencia, el concejo cantonal de Alausí, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literal a) del COOTAD, RESUELVE: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE CINCUENTA MIL DÓLARES A LA FUNDACIÓN HOGAR DE ANCIANOS SAN PEDRO DE ALAUSÍ. Lo Certifico.-



#### **CERTIFICACIÓN**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, en sesión realizada el día 06 de marzo del año 2018, con la presencia del señor Manuel Segundo Vargas Villa, Alcalde, la señora concejala Argos Soldado María Fanny, y los señores concejales Buñay Villa Francisco, Quizhpi Zhibri José Manuel, Sinchi Tenensaray José Pablo, con la ausencia de la señora Ignacia María Tapay Mendoza, Alterna del concejal T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, resolvió por unanimidad, tomar las siguientes resoluciones: 1.- Aprobar y hacer uso del financiamiento aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. "BDE-B.P.", a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí hasta por USD 1.570.100,00, (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto de inversión: "Construcción de los planes maestros de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario de las cabeceras parroquiales de Achupallas y Guasuntos, cantón Alausí, provincia de Chimborazo"; 2.- Autorizar al señor Manuel Segundo Vargas Villa, en calidad de Alcalde y Representante Legal del GAD Municipal de Alausí, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, con un plazo de siete (7) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, o el plazo que determine el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., además se autoriza al señor Alcalde a suscribir contratos modificatorios, adendas, de ser el caso, así como todo instrumento, aprobación, certificación, inherentes al financiamiento referido; 3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda y que existe la disponibilidad presupuestaria establecida en la partida 5.6.02.01 denominada INTERESES DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO; y, para el pago de capital la partida No 9.6.02.01 denominada AMORTIZACION DEUDA INTERNA AL SECTOR PUBLICO FINANCIERO; y de la obligación de contraparte y el valor correspondiente al IVA, con las partidas Nos 7.5.01.01.30 denominada "CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE AGUA P<mark>ot</mark>able, alcantarillado pluvial y sanitario achupallas y 7.5.01.01.31 denominada "CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO GUASUNTOS, respectivamente; 4.- Aprobar y conceder la autorización correspondiente para comprometer la cuenta No. 79220008 que el GAD Municipal de Alausí , mantiene en el Banco Central del Ecuador, para cumplir con el servicio de la deuda y en calidad de garantía; 5.- Aprobar y autorizar la pignoración de rentas - orden de débito para el pago del servicio de la deuda, así como de las rentas que posea o que le fueren asignadas, débito y pignoración de rentas que será aplicable además en caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos han sido empleados en un destino diferente, v/o en caso de incumplir las respectivas obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones contractuales, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en caso de no ejecutar el proyecto, y/o en caso de no cumplir con la etapa de funcionalidad, y/o en caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento; 6.- Aprobar y consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda; 7.- Aprobar el cumplimiento de las metas plurianuales de Contribución Especial de Mejoras y de Cartera Vencida, y sus planes de acción respectivos, conforme al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, con la finalidad de recuperar a través de la Contribución Especial de Mejoras, CEM, las inversiones públicas realizadas; 8.- Aprobar y garantizar el cumplimiento de que los respectivos procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial, procesos preparatorio, precontractual, contractual y de ejecución que son de exclusiva responsabilidad y competencia del GAD y estarán sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, y Normas de Control Interno para las Entidades y Organismos del Sector Público emitidas por la Contraloría General del Estado; 9.- Certificar que el GAD ha cumplido con las obligaciones y disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas

Públicas; así como además ha observado sus límites de endeudamiento; 10.- Cumplir y hacer cumplir la etapa de funcionalidad del proyecto; y 11.- Ratificar la declaratoria de prioridad del proyecto señalado, el mismo que cuenta con la correspondiente viabilidad técnica y estudios que lo sustentan; Además se deja expresa constancia que el proyecto de la referencia consta en el respectivo Plan Operativo Anual aprobado y vigente y en el Plan Anual de Inversiones, PAI, vigente. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



Av: 5 de Junio y Ricaurte Telfs.: (593) 032930153 / 2930154



#### **RESOLUCIÓN 024-SCM-2018**

Alausí, marzo 06 de 2018.

Señores Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del cantón Alausí** Ing. Juan Carlos Carrasco, **Director Financiero** Presente.-

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, en sesión realizada el día 06 de marzo del año 2018, con la presencia del señor Manuel Segundo Vargas Villa, Alcalde, la señora concejala Argos Soldado María Fanny, y los señores concejales Buñay Villa Francisco, Quizhpi Zhibri José Manuel, Sinchi Tenensaray José Pablo, con la ausencia de la señora Ignacia María Tapay Mendoza, Alterna del concejal T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, resolvió por unanimidad, tomar las siguientes resoluciones: 1.- Aprobar y hacer uso del financiamiento aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. "BDE-B.P.", a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí hasta por USD 1.570.100,00, (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto de inversión: "Construcción de los planes maestros de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario de las cabeceras parroquiales de Achupallas y Guasuntos, cantón Alausí, provincia de Chimborazo"; 2.- Autorizar al señor Manuel Segundo Vargas Villa, en calidad de Alcalde y Representante Legal del GAD Municipal de Alausí, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, con un plazo de siete (7) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, o el plazo que determine el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., además se autoriza al señor Alcalde a suscribir contratos modificatorios, adendas, de ser el caso, así como todo instrumento, aprobación, certificación, inherentes al financiamiento referido; 3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda y que existe la disponibilidad presupuestaria establecida en la partida 5.6.02.01 denominada INTERESES DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO; y, para el pago de capital la partida No 9.6.02.01 denominada AMORTIZACION DEUDA INTERNA AL SECTOR PUBLICO FINANCIERO; y de la obligación de contraparte y el valor correspondiente al IVA, con las partidas Nos 7.5.01.01.30 denominada "CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO ACHUPALLAS y 7.5.01.01.31 denominada "CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO GUASUNTOS, respectivamente; 4.- Aprobar y conceder la autorización correspondiente para comprometer la cuenta No. 79220008 que el GAD Municipal de Alausí, mantiene en el Banco Central del Ecuador, para cumplir con el servicio de la deuda y en calidad de garantía; 5.- Aprobar y autorizar la pignoración de rentas - orden de débito para el pago del servicio de la deuda, así como de las rentas que posea o que le fueren asignadas, débito y pignoración de rentas que será aplicable además en caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos han sido empleados en un destino diferente, y/o en caso de incumplir las respectivas obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones contractuales, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en caso de no ejecutar el proyecto, y/o en caso de no cumplir con la etapa de funcionalidad, y/o en caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento; 6.- Aprobar y consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda; 7.- Aprobar el cumplimiento de las metas plurianuales de Contribución Especial de Mejoras y de Cartera Vencida, y sus planes de acción respectivos, conforme al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, con la finalidad de recuperar a través de la Contribución Especial de Mejoras, CEM, las inversiones públicas realizadas; 8.- Aprobar y garantizar el cumplimiento de que los respectivos procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial, procesos preparatorio, precontractual, contractual y de ejecución que son de exclusiva responsabilidad y competencia

del GAD y estarán sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, y Normas de Control Interno para las Entidades y Organismos del Sector Público emitidas por la Contraloría General del Estado; 9.- Certificar que el GAD ha cumplido con las obligaciones y disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como además ha observado sus límites de endeudamiento; 10.- Cumplir y hacer cumplir la etapa de funcionalidad del proyecto; y 11.- Ratificar la declaratoria de prioridad del proyecto señalado, el mismo que cuenta con la correspondiente viabilidad técnica y estudios que lo sustentan; Además se deja expresa constancia que el proyecto de la referencia consta en el respectivo Plan Operativo Anual aprobado y vigente y en el Plan Anual de Inversiones, PAI, vigente. Lo Certifico.-





**RESOLUCIÓN 023-SCM-2018** 

Alausí, marzo 06 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 06 de marzo de 2018**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia de la concejal alterna Ignacia María Tapay Mendoza, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 09-2018**, **DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018**. Lo Certifico.-





#### **RESOLUCIÓN 022-SCM-2018**

Alausí, febrero 27 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, Alcalde del Cantón T.Crnl. Carlos Luna, Concejal del Cantón Sra. Ignacia María Tapay Mendoza, Concejala Alterna Ing. Juan Carlos Carrasco, Director Financiero Abg. Yadira Veloz, Jefe de Talento Humano (e) Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 27 de febrero de 2018, en el segundo punto del orden del día "Lectura de comunicaciones", conoce el oficio s/n de fecha 27 de febrero del 2018, suscrito por el T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, Concejal del Cantón Alausí, mediante el cual solicita que el Concejo Cantonal de Alausí, conceda vacaciones a partir del 01 al 31 de marzo del 2018, correspondientes al periodo Mayo 2016-Mayo 2017, debiendo convocar a su alterna, señora Ignacia Tapay Mendoza, a fin que se principalice durante su ausencia y cumpla las funciones previstas en la Ley: QUE, conforme dispone el Artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público". QUE, el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, refiriéndose a las vacaciones y permisos, dice: "Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo", QUE, son atribuciones del Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen los sesenta días, en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: CONCEDER AL T.CRNL. CARLOS EDUARDO LUNA OJEDA, C<mark>on</mark>cej<mark>al</mark> d<mark>el cantón</mark> ala<mark>us</mark>í, licencia con remuneración a partir del 01 AL 31 DE MARZO DEL 2018, A FIN QUE SE HAGA USO DE SUS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO MAYO 2016-MAYO 2017 Y EN SU LUGAR SE CONVOQUE A SU ALTERNA SEÑORA MARÍA IGNACIA TAPAY MENDOZA, A FIN QUE SEA PRINCIPALIZADO DURANTE SU AUSENCIA Y CUMPLA LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY. Lo Certifico.-



**RESOLUCIÓN 021-SCM-2018** 

Alausí, febrero 27 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 27 de febrero de 2018**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE:** APROBAR EL ACTA # 08-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018. Lo Certifico.-





**RESOLUCIÓN 020-SCM-2018** 

Alausí, febrero 20 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente -

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 20 de febrero de 2018**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del alcalde, señor Manuel Vargas Villa, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 07-2018**, **DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018**. Lo Certifico.-





### **RESOLUCIÓN 019-SCM-2018**

Alausí, febrero 15 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 15 de febrero de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Aprobación de declaratoria de propiedad horizontal del inmueble de propiedad de Ligia Amelia Coque Parco, ubicado en el sector Puente Negro, parroquia Matriz, Cantón Alausí", considerando: QUE, el marco legal se enmarca en el Artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 54 literal c), 57 literal x) del COOTAD, los Artículos 50, 88 y 89 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el cantón Alausí, Artículo 59 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Artículos 1, 12 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, y, Artículo 2 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal. QUE, existe el Informe Técnico favorable 001-PH-CUR-GADMCA-2018, de fecha 29 de enero de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "Revisada técnicamente la documentación y planos arquitectónicos aprobados, se verifica que los accesos son independientes por cada departamento y/o viviendas. Estas edificaciones cuentan con todos los servicios básicos de infraestructura en pleno funcionamiento, en consecuencia: Legalmente sustentado en los artículos 88 y 89 de la Sección II de la Declaratoria de Propiedad Horizontal según la "Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el cantón Alausí, se solicita al Sr. Alcalde se ponga en consideración de los señores Concejales para su <mark>análisis y aprobació</mark>n de esta Declaratoria de Propiedad Horizontal". QUE, existe el criterio legal favorable constante en el Informe Jurídico de Propiedad Horizontal Nº. 002-DJ-GADMCA-2018, de fecha 31 de enero de 2018, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento y en especial con lo determinado en el Art. 50 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos y Edificaciones de cantón Alausí, recomiendo que el Concejo Municipal apruebe la declaratoria de propiedad horizontal del inmueble de propiedad de la señora Ligia Amelia Coque Parco, conforme los cuadros de linderos y alícuotas establecidos por el Arq. Julio Guerra Jefe de Control Urbano y que se detallan en los antecedentes del presente criterio jurídico, pedido que lo fundamento en lo establecido en el Art. 54 literal c y Art. 57 literal x del COOTAD.". QUE, la declaratoria de Propiedad Horizontal es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente de declaratoria de propiedad horizontal. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: DECLARAR COMO PROPIEDAD HORIZONTAL EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA LIGIA AMELIA COQUE PARCO, UBICADO EN EL SECTOR PUENTE NEGRO, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ. Lo Certifico.-



### **RESOLUCIÓN 018-SCM-2018**

Alausí, febrero 15 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente -

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 15 de febrero de 2018**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 06-2018**, **DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2018**. Lo Certifico.-





#### **RESOLUCIÓN 017-SCM-2018**

Alausí, febrero 06 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, Alcalde del Cantón Alausí
Dr. Antonio Fray, Procurador Síndico
Lic. Feliciano Bravo, Jefe de Cooperación Interinstitucional
Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 06 de febrero de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de la firma de convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Parroquial Rural de Pistishí, para realizar el mantenimiento vial de la parroquia Pistishí- Tolte", considerando: QUE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme establece el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador. QUE, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, conforme establece el Artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador. QUE, el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: "...Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.". QUE, mediante Acta Nº. 001-GAD-PR-PISTISHI 2018, de fecha 16 de enero de 2018, el legislativo del Gobierno Parroquial Pistishí, autoriza al ejecutivo la suscripción del convenio interinstitucional para el mantenimiento vial. QUE, mediante oficio Nº. GADPP-001, de fecha 16 de enero de 2018, el señor Francisco Moina, presidente del GAD Parroquial Pistishí, solicita a la municipalidad la firma de convenio interinstitucional, para el mantenimiento vial de la parroquia Pistishí- Tolte. QUE, los integrantes del Concejo Cantonal tomando en consideración que el proyecto beneficia directamente a la población de la parroquia Pistishí, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del vicealcalde José Manuel Quizhpi Zhibri, RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE PISTISHÍ, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA PISTISHÍ-TOLTE. Lo Certifico.-



**RESOLUCIÓN 016-SCM-2018** 

Alausí, febrero 06 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente -

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 06 de febrero de 2018**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia de vicealcalde señor José Manuel Quizhpi Zhibri y voto salvado del concejal T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 05-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018**. Lo Certifico,-





### **RESOLUCIÓN 015-SCM-2018**

Alausí, enero 31 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Dr. Oswaldo Silva, **Director de DGMTTTA**Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 31 de enero de 2018, en el sexto punto del orden del día "Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de Tasas de los Servicios, Productos y Documentos Valorados que se realizan en la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, DGMTTTA", considerando: QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 6, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipalidades la competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, dentro de su jurisdicción. QUE, el COOTAD, en su artículo 130 señala que, para el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley. QUE, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución Nº 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio del 2014, extiende la certificación para la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí. QUE, la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución ANT-NACDSGRDI18-0000001, de fecha 12 de enero de 2018, reforma a la Resolución Nº. 077-DIR-ANT, de fecha 22 de diciembre de 2017, que contiene el "Cuadro Tarifario 2018". QUE, en base a la Resolución de la Agencia Nacional de Tránsito, es necesario reformar la Ordenanza para el cobro de tasas de los servicios y documentos valorados que se r<mark>eal</mark>izan <mark>en la Dirección de</mark> Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, expedida el 20 de abril del 2016; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del concejal T.Crnl. Carlos Luna v alcalde Sr. Manuel Vargas Villa. RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA, EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS, PRODUCTOS Y DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE ALAUSÍ, DGMTTTA. Lo Certifico.-



### **RESOLUCIÓN 014-SCM-2018**

Alausí, enero 31 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, Alcalde del Cantón Alausí Dr. Antonio Fray, Procurador Síndico Lic. Feliciano Bravo, Jefe de Cooperación Interinstitucional Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 31 de enero de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de la firma de convenio de delegación de competencia exclusiva al Gobierno Parroquial de Sevilla, para la intervención en la vialidad urbana de la cabecera parroquial de Sevilla", considerando: QUE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme establece el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador. QUE, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, conforme establece el Artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador. QUE, el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: "...Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.". QUE, mediante oficio Nº. 06 GADs./2018, de fecha 11 de enero de 2018, el señor Miguel Ángel Cabrera, Presidente del GAD Sevilla, solicita a la municipalidad la firma de convenio de delegación de competencia, en vialidad urbana de la cabecera parroquial. QUE, los integrantes del Concejo Cantonal tomando en consideración que el proyecto beneficia directamente a la población urbana de la parroquia Sevilla, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DE CONVENIO DE COMPETENCIA DELEGACIÓN DE **EXCLUSIVA** AL **GOBIERNO AUTÓNOMO** DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SEVILLA, PARA LA INTERVENCIÓN EN LA VIALIDAD URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SEVILLA. Lo Certifico.-



### **RESOLUCIÓN 013-SCM-2018**

Alausí, enero 31 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente -

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 31 de enero de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del concejal T.Crnl. Carlos Luna y alcalde Sr. Manuel Vargas Villa, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 04-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018. Lo Certifico.-





### **RESOLUCIÓN 012-SCM-2018**

Alausí, enero 23 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Dr. Antonio Fray, **Procurador Síndico**Dr. Oswaldo Silva, **Director de DGMTTTA**Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 23 de enero de 2018, en el quinto punto del orden del día "Aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de Tasas de los Servicios, Productos y Documentos Valorados que se realizan en la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, DGMTTTA", considerando: QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 6, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipalidades la competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, dentro de su jurisdicción. QUE, el COOTAD, en su artículo 130 señala que, para el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley...; QUE, el Art. 68, del Código Tributario manifiesta que: La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación. QUE, el Consejo N<mark>aci</mark>onal <mark>de Competencias m</mark>edi<mark>ant</mark>e Resolución Nº 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial No. 712 de mayo del 2012, resolvió transferir progresivamente la competencia para planificar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y la Seguridad Vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales. QUE, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución Nº 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio del 2014, extiende la certificación para la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí. QUE, la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución ANT-NACDSGRDI18-0000001, de fecha 12 de enero de 2018, reforma a la Resolución Nº. 077-DIR-ANT, de fecha 22 de diciembre de 2017, que contiene el "Cuadro Tarifario 2018". QUE, en base a la Resolución de la Agencia Nacional de Tránsito, es necesario reformar la Ordenanza para el cobro de tasas de los servicios y documentos valorados que se realizan en la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, expedida el 20 de abril del 2016; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, por mayoría de votos, RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA, EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS, PRODUCTOS Y DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD. TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE ALAUSÍ, DGMTTTA. Lo Certifico.-



**RESOLUCIÓN 011-SCM-2018** 

Alausí, enero 23 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 23 de enero de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Aprobación de declaratoria de propiedad horizontal del inmueble de propiedad de Leidy Nathaly Galarza Ordoñez, ubicado en la calle Simón Bolívar y Esteban Orozco, parroquia Matriz, Cantón Alausí", considerando: QUE, el marco legal se enmarca en el Artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 54 literal c), 57 literal x) del COOTAD, los Artículos 50, 88 y 89 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el cantón Alausí, Artículo 59 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Artículos 1, 12 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, y, Artículo 2 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal. QUE, existe el Informe Técnico favorable 014-JCUR-GADMCA-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "Revisada técnicamente la documentación y planos arquitectónicos aprobados, se verifica que los accesos son independientes por cada departamento y/o viviendas. Estas edificaciones cuentan con todos los servicios básicos de infraestructura en pleno funcionamiento, en consecuencia: Legalmente sustentado en los artículos 88 y 89 de la Sección II de la Declaratoria de Propiedad Horizontal según la "Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el cantón Alausí, se solicita al Sr. Alcalde se ponga en consideración de los señores Concejales para su análisis y aprobación de esta Declaratoria de Propiedad Horizontal". QUE, existe el criterio legal favorable constante en el Informe Jurídico de Propiedad Horizontal No. 001-DJ-GADMCA-2018, de fecha 15 de enero de 2018, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento y en especial con lo determinado en el Art. 50 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos y Edificaciones de cantón Alausí, recomiendo que el Concejo Municipal apruebe la declaratoria de propiedad horizontal del inmueble de propiedad de la señorita Leidy Nathaly Galarza Ordoñez, conforme los cuadros de linderos y alícuotas establecidos por el Arq. Jaime Tello Jefe de Control Urbano y que se detallan en los antecedentes del presente criterio jurídico, pedido que lo fundamento en lo establecido en el Art, 54 literal c y Art, 57 literal x del COOTAD.". QUE, la declaratoria de Propiedad Horizontal es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente de declaratoria de propiedad horizontal. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: DECLARAR COMO PROPIEDAD HORIZONTAL EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORITA LEIDY NATHALY GALARZA ORDOÑEZ, UBICADO EN LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR Y ESTEBAN OROZCO, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ. Lo Certifico.-



**RESOLUCIÓN 010-SCM-2018** 

Alausí, enero 23 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 23 de enero de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del vicealcalde Sr. José Quizhpi Zhibri, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 03-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018. Lo Certifico.-





**RESOLUCIÓN 009-SCM-2018** 

Alausí, enero 16 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 16 de enero de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del vicealcalde Sr. José Quizhpi Zhibri, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 02-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 09 DE ENERO DE 2018. Lo Certifico.-





#### **RESOLUCIÓN 008-SCM-2018**

Alausí, enero 09 de 2018.

Presente.-

Señores Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón** Dr. Antonio Fray, **Procurador Síndico** Ing. Mgs. Juan Carlos Carrasco, **Director Financiero** 

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 09 de enero de 2018, en el quinto punto del orden del día "Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Cobro del Canon de Arrendamiento de Locales Comerciales y el Funcionamiento Interno de los Establecimientos de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal del cantón Alausí"; considerando: QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, señala las atribuciones exclusivas que tienen los gobiernos seccionales autónomos, entre las cuales está la de planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social entre otros. QUE, la Constitución en el artículo 264, numeral 14 inciso segundo establece la competencia de los municipios de expedir ordenanzas cantonales. QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en materia de higiene y asistencia social, confiere a la Administración Municipal la reglamentación en la manipulación de alimentos, inspección de mercados, y canon de arrendamiento de los locales comerciales. QUE, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda y la Disposición General Trigésimo Primera del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone a los órganos legislativas expedir, codificar y actualizar las ordenanzas municipales. QUE, las observaciones realizadas por la Contraloría General del Estado a través de la Auditoría del examen especial, son objeto de seguimiento y su in<mark>ob</mark>servancia sancionada de acuerdo a la ley, conforme establecen los artículos 17, 31 y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, por mayoría de votos, RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Y EL **FUNCIONAMIENTO** INTERNO ESTABLECIMIENTOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Lo Certifico.-



**RESOLUCIÓN 007-SCM-2018** 

Alausí, enero 09 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, Alcalde del Cantón Dr. Antonio Fray, Procurador Síndico Dr. Oswaldo Silva, Director de DGMTTTA Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 09 de enero de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el cantón Alausí", considerando: QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 6, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipalidades la competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, dentro de su jurisdicción. QUE, el COOTAD, en su artículo 130 señala que, para el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley...; QUE, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos u municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción territorial. QUE, el Art. 73 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial establece que, "La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizará la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda". QUE, el artículo 82 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de sus competencias; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN ALAUSÍ. Lo Certifico.-



**RESOLUCIÓN 006-SCM-2018** 

Alausí, enero 09 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 09 de enero de 2018**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del vicealcalde José Quizhpi zhibri, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 01-2018**, **DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 02 DE ENERO DE 2018**. Lo Certifico.-





**RESOLUCIÓN 005-SCM-2018** 

Alausí, enero 09 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente -

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 09 de enero de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 56-2017, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017. Lo Certifico.-





**RESOLUCIÓN 004-SCM-2018** 

Alausí, enero 09 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente -

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 09 de enero de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 55-2017, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2017. Lo Certifico.-





**RESOLUCIÓN 003-SCM-2018** 

Alausí, enero 02 de 2018.

Señores

Sr. Manuel Vargas, Alcalde del Cantón
Dr. Antonio Fray, Procurador Síndico
Ing. Mgs. Juan Carlos Carrasco, Director Financiero
Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 02 de enero de 2018, en el quinto punto del orden del día "Aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Cobro del Canon de Arrendamiento de Locales Comerciales y el Funcionamiento Interno de los Establecimientos de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal del cantón Alausí"; considerando: QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, señala las atribuciones exclusivas que tienen los gobiernos seccionales autónomos, entre las cuales está la de planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social entre otros. QUE, la Constitución en el artículo 264, numeral 14 inciso segundo establece la competencia de los municipios de expedir ordenanzas cantonales. QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en materia de higiene y asistencia social, confiere a la Administración Municipal la reglamentación en la manipulación de alimentos, inspección de mercados, y canon de arrendamiento de los locales comerciales. QUE, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda y la Disposición General Trigésimo Primera del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone a los órganos legislativas expedir, codificar y actualizar las ordenanzas municipales. QUE, las observaciones realizadas por la Contraloría General del Estado a través de la Auditoría del examen especial, son objeto de seguimiento y su inobservancia sancionada de acuerdo a la ley, conforme establecen los artículos 17, 31 y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, por mayoría de votos, RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Y EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Lo Certifico.-



### RESOLUCIÓN 002-SCM-2018

Alausí, enero 02 de 2018.

Señores

Sr. Manuel Vargas, Alcalde del Cantón Dr. Antonio Fray, Procurador Síndico Dr. Oswaldo Silva, Director de DGMTTTA Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 02 de enero de 2018, en el cuarto punto del orden del día "Aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el cantón Alausí"; considerando: QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 6, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipalidades la competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, dentro de su jurisdicción. QUE, el COOTAD, en su artículo 55, literal f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal. QUE, el COOTAD, en su artículo 130 señala que, para el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley...; QUE, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos u municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción territorial; QUE, con fecha 1<mark>9 d</mark>e a<mark>gos</mark>to del 2015 el llustre Concejo Cantonal, expide, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Alausí; mediante el cual establece las atribuciones de la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, para la planificar, organizar, regular y controlar las actividades de gestión de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; incluidas las de otorgamiento de títulos habilitantes para la operación del transporte terrestre dentro del cantón Alausí; QUE, el Art. 73 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial establece que, "La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizará la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda"; QUE, el artículo 82 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de sus competencias; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN ALAUSÍ. Lo Certifico.-



**RESOLUCIÓN 001-SCM-2018** 

Alausí, enero 02 de 2018.

Señor Manuel Vargas **ALCALDE DEL CANTÓN** Presente -

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 02 de enero de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutiva constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del concejal vicealcalde José Manuel Quizhpi Zhibri, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 54-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2017. Lo Certifico.-

